



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. general
18 de septiembre de 2006
Español
Original: inglés

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

**Examen de los informes presentados por los Estados Partes
en virtud del artículo 18 de la Convención sobre la
eliminación de todas las formas de discriminación contra
la mujer**

Informe inicial de los Estados Partes

Islas Cook*

* El presente documento se publica sin revisión editorial.

Índice

	<i>Página</i>
Lista de cuadros	3
Abreviaturas	4
Primera parte. Introducción	5
El contexto de las Islas Cook	6
Segunda parte. Comentarios sobre los artículos de la Convención	11
Artículo 1. Definición de la discriminación contra la mujer	11
Artículo 2. Obligación de eliminar la discriminación	12
Artículo 3. Desarrollo y adelanto de la mujer	20
Artículo 4. Aceleración del logro de la igualdad entre el hombre y la mujer	25
Artículo 5. Funciones características de cada género y fijación de estereotipos	26
Artículo 6. Supresión de la explotación de la mujer	29
Artículo 7. La mujer en la vida política y pública	29
Artículo 8. Representación y participación internacionales	38
Artículo 9. Nacionalidad y ciudadanía	39
Artículo 10. Educación	40
Artículo 11. Empleo	48
Artículo 12. Igualdad de acceso a la atención médica	56
Artículo 13. Vida económica y social	69
Artículo 14. La mujer rural	71
Artículo 15. Igualdad ante la ley e igualdad jurídica civil	75
Artículo 16. Condiciones de igualdad en el matrimonio y la vida familiar	77
Resumen	84
Bibliografía	85

Lista de cuadros

1. Población total por islas, géneros y grupos de edad, Censo de 2001
2. Denuncias recibidas por el Ombudsman, 1989-1992
3. Resumen de discapacidades por géneros, 2002
4. Personas con discapacidades, por islas, 2002
5. Número de beneficiarios de la prestación por enfermedad, 1997-2005
6. Elección de miembros de los Consejos de Distrito de la isla de Rarotonga 1998, 2002 y 2005
7. Cámara de Arikis, por géneros, 1986-1994
8. *Ui rangatira y ui mataiapo* de Rarotonga
9. Mujeres que ocupan un cargo de director en las juntas y comités gubernamentales, 2002 y 2005
10. Niñas y jóvenes matriculadas, por niveles y regiones, 2000
11. Becas concedidas por esferas de estudio, 1999-2002
12. Mujeres empleadas por la administración pública en la esfera de la ciencia y la tecnología, 2002
13. Residentes de las Islas Cook de 15 o más años de edad, por islas, géneros y niveles de ingresos (en dólares)
14. Número total de nacimientos, 1991-2004
15. Tasas totales de fecundidad, 1991-2004
16. Número total de fallecimientos y tasas de mortalidad materna y fetal, 1985-2000
17. Número total de nacimientos y defunciones en las Islas Cook, 1990-2004
18. Utilización de métodos anticonceptivos por las mujeres, 1992-2001
19. Casos de infecciones de transmisión sexual registrados, por tipos de prueba, 1998-2000
20. Casos de infecciones de transmisión sexual registrados, por tipos de prueba, 2001-2003
21. Miembros de hogares agriculturalmente activos, por género, edad y ubicación, 2001

Abreviaturas

HRD	Departamento de Desarrollo de los Recursos Humanos Nacionales
PACER	Acuerdo del Pacífico sobre relaciones económicas más estrechas
PIB	Producto interno bruto
PICTA	Acuerdo comercial entre los países insulares del Pacífico
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNIFEM	Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer

Primera parte. Introducción

Las Islas Cook son parte en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, por conducto de Nueva Zelandia, que firmó la Convención el 17 de julio de 1980 y la ratificó el 10 de enero de 1985. Al pasar a ser parte en la Convención, las Islas Cook afirmaron su decidido compromiso de mejorar la situación de la mujer en el país. Este informe es el primero que presentan las Islas Cook sobre los progresos logrados en la aplicación de la Convención y, como tal, representa su informe inicial y los informes subsiguientes que abarcan el período que terminó el 30 de junio de 2005.

En el presente informe se reseñan los progresos que se han realizado, con inclusión de las medidas adoptadas en una amplia gama de esferas, y también se indican los obstáculos que siguen existiendo para la plena participación de la mujer en la vida económica y social de las Islas Cook. La primera parte del informe se refiere al contexto particular del país, comprendidos su territorio, su población, su economía y los aspectos del desarrollo y el adelanto de la mujer en general. En la segunda parte se informa de manera detallada acerca de la situación relativa a cada uno de los artículos de la Convención.

El Gobierno de las Islas Cook formuló varias reservas a la Convención en relación con el apartado b) del párrafo 2 del artículo 11, relativo a la licencia de maternidad, y los apartados f) del artículo 2 y a) del artículo 5, “en la medida en que los usos que rigen la transmisión de ciertos títulos de los jefes de las Islas Cook sean incompatibles con esas disposiciones”. El Gobierno también se reservó el derecho a no aplicar las disposiciones de la Convención cuando fueran incompatibles con las políticas relativas al reclutamiento en las Fuerzas Armadas, o al servicio en ellas (en las situaciones que comportaran un combate armado), y las fuerzas de orden público (en las situaciones que entrañaran violencia o amenaza de violencia).

Se han logrado algunos avances en los sectores a que se refieren esas reservas (esos avances se indican en el presente informe en el marco de los artículos pertinentes). Sin embargo, el Gobierno tiene aún que decidir si retira esas reservas.

Las Islas Cook ratificaron la Convención sobre los Derechos del Niño el 6 de junio de 1997 y se han adherido, por conducto de Nueva Zelandia, a varios instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular los siguientes:

- Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, de 1956.
- Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada, de 1957.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1966.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 1966.
- Convención internacional contra la toma de rehenes, de 1979.

El contexto de las Islas Cook

1. Territorio y población

1.1 Las Islas Cook se extienden por casi dos millones de kilómetros cuadrados en el Océano Pacífico, el noreste de Nueva Zelanda y en las proximidades de Samoa y Tahití. La superficie terrestre total no llega a 300 kilómetros cuadrados. Hay dos grupos principales de islas: el grupo septentrional y el meridional. Doce de las quince islas están habitadas, a saber: Aitutaki, Atiu, Mangaia, Mauke, Manihiki, Mitiaro, Nassau, Penrhyn, Palmerston, Pukapuka, Rakahanga y Rarotonga.

1.2 El grupo meridional (Rarotonga, Aitutaki, Atiu, Mangaia, Manuae, Mauke, Mitiaro y Takutea) representa casi un 90% de la superficie terrestre total de las Islas Cook, y su territorio consiste, en su mayor parte, en formaciones volcánicas con suelos fértiles y vegetación tropical. El grupo septentrional (Manihiki, Nassau, Penrhyn, Pukapuka, Rakahanga, Palmerston y Suvarrow) está compuesto predominantemente por atolones coralíferos de poca elevación, con lagunas y escasa vegetación.

1.3 En 2001, la población del país era de unos 18.000 habitantes, la mitad de los cuales residían en Rarotonga.

Cuadro 1

Población total por islas, géneros y grupos de edad, Censo de 2001

Región	Total		0-14 años		15-44 años		45-59 años		60 y más años		
	Personas	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
Islas Cook	18 027	9 303	8 724	2 876	2 546	4 077	4 035	1 359	1 222	991	921
Rarotonga	12 206	6 263	5 943	1 714	1 560	2 906	2 914	985	884	658	585
Grupo meridional*	4 002	2 055	1 947	768	653	740	752	294	274	253	268
Grupo septentrional	1 819	985	834	394	333	431	369	80	64	80	68

* Con exclusión de Rarotonga.

1.4 Desde 2001 se han registrado cambios en la población debido principalmente a la emigración. En el trimestre que terminó en marzo de 2005, la población residente total era de 12.600 personas. En el próximo Censo de 2006 se obtendrá un cuadro completo de las variaciones demográficas.

1.5 En 2003, las Islas Cook ocupaban el primer lugar entre los países en desarrollo del Pacífico en lo relativo al índice de desarrollo humano y el segundo lugar en cuanto al índice de pobreza humana. La elevada cifra del índice de desarrollo humano del país refleja el historial de un alto nivel de gasto público en salud, educación y bienestar social.

1.6 El resultado de ello es que el país ya ha alcanzado varios de los objetivos de desarrollo del Milenio, inclusive la enseñanza primaria universal de niñas y niños, la eliminación de las disparidades de género en lo concerniente al rendimiento escolar en la enseñanza primaria y secundaria, unas bajas tasas de mortalidad materno-infantil y el acceso a agua potable. Prosigue la labor para formular un plan

de desarrollo sostenible a fin de mantener los logros alcanzados, proseguir los avances y garantizar una distribución equitativa de los beneficios en todo el país.

1.7 Pese a la elevada cifra del índice de desarrollo humano, el nivel de bienestar es precario y es preciso ejercer una vigilancia constante para proteger al país contra los riesgos, sobre todo los que amenazan al medio ambiente. Las Islas Cook tienen un entorno físico único en su género, que es vulnerable al cambio ambiental. En 2005 una serie de ciclones asolaron el país, causando extensos daños en algunas zonas, especialmente en el grupo septentrional de islas. Están en curso los trabajos para restablecer los servicios e introducir mejoras.

2. Situación política

2.1 En agosto de 1965, las Islas Cook se convirtieron en una democracia parlamentaria autónoma en régimen de libre asociación con Nueva Zelanda. El Jefe del Estado es la Reina Isabel II, representada en las Islas Cook por un representante suyo, debidamente nombrado. El ordenamiento jurídico se basa en los modelos de Gran Bretaña y Nueva Zelanda. El sistema judicial comprende un Tribunal Superior de Justicia que se ocupa de los asuntos civiles y penales, así como de las cuestiones relacionadas con los títulos de propiedad, y un Tribunal de Apelaciones. Los jueces son nombrados por Nueva Zelanda.

2.2 La legislación de las Islas Cook proviene de varias fuentes, sobre todo de las antiguas administraciones de Nueva Zelanda y Gran Bretaña. Hay importantes esferas de la legislación que anteceden a las normas actuales internacionales de derechos humanos. El estado de la recopilación de leyes plantea desafíos y ocasiona problemas. Por ejemplo, algunas leyes de Gran Bretaña y Nueva Zelanda que han sido revocadas o sustituidas en estos países siguen en vigor en las Islas Cook. Así pues, la recopilación de leyes comprende una compleja combinación de “excesos y faltas” legislativos. Hay ámbitos en los que hay un exceso de legislación, pero ésta es anticuada, y otros en que no hay legislación o ésta es insuficiente.

2.3 El Parlamento tiene 24 miembros, que son elegidos cada cuatro años por sufragio universal. Las últimas elecciones generales se celebraron en 2004. Hay tres partidos políticos, a saber: El Partido de las Islas Cook, el Cook Islands Democratic Party Inc., y el National Alliance Party (Partido de Alianza Nacional).

2.4 En 1998 se creó una comisión de examen político. En el informe de la Comisión, titulado “*Reforming the political system of the Cook Islands: Preparing for the challenges of the 21st century*” (Reforma del sistema político de las Islas Cook: preparando el camino para hacer frente a los retos del siglo XXI), se estudió el sistema político y las opciones para garantizar un gobierno estable, y se formularon recomendaciones al respecto. Desde 1999 los gobiernos se han formado mediante acuerdos de coalición concertados entre los diversos partidos políticos.

3. Situación económica

3.1 El turismo es una industria primaria que, en 1998, generó alrededor del 37% del producto interno bruto (PIB). El número de visitantes llegados a las Islas Cook se ha septuplicado desde 1975, pasando de 10.000 a 74.541 en 2001. Los dos sectores productivos principales son la agricultura y la pesca que, en 2000, aportaron un 15,2% del PIB. En los últimos años, el cultivo de las perlas ha pasado a ser una importante actividad económica.

3.2 En 1996 el Gobierno inició un amplio programa de reestructuración económica. El programa incluía medidas a corto plazo para estabilizar y mejorar las finanzas públicas mediante un recorte del gasto, la venta de bienes y la amortización y reescalonamiento de la deuda. El cambio institucional ha comportado una reducción del empleo en el sector público (más de la mitad), una reforma legislativa en las esferas de la tributación, las finanzas públicas, la administración pública y otros asuntos conexos, y una conversión a la contabilidad en valores devengados. La reestructuración económica ha comportado una aceleración de las privatizaciones, inclusive la venta de hoteles y de medios de comunicación de propiedad estatal, y la desregulación de la venta de bebidas alcohólicas.

3.3 Los objetivos del Gobierno eran mejorar la economía y crear empleo en el sector privado. Desde 1996 el PIB en cifras reales disminuyó cada año y no comenzó a recuperarse hasta 1999. Todo indica que la economía se ha estabilizado, pero sigue siendo vulnerable a las condiciones económicas internacionales.

3.4 Las Islas Cook son parte en el Acuerdo comercial de los países insulares del Pacífico (PICTA) y el Acuerdo del Pacífico sobre relaciones económicas más estrechas (PACER) entre los países signatarios del PICTA y Australia y Nueva Zelandia. La finalidad de los acuerdos es mejorar los sistemas comerciales entre los países del Pacífico, con inclusión de las aduanas, las normas en materia de cuarentena y otros asuntos.

Ayuda y asistencia internacionales

3.5 Nueva Zelandia es el mayor donante bilateral, seguida por Australia. Entre 2000 y 2001, el programa de ayuda de Nueva Zelandia representó un 53% de la asistencia bilateral a las Islas Cook. La asistencia se destina a los sectores del desarrollo que el Gobierno considera que son fundamentales, inclusive la educación y el perfeccionamiento del capital humano. El Organismo Neozelandés de Desarrollo Internacional tiene unos arreglos de ayuda con las Islas Cook, con un componente destinado específicamente a la mujer. El proyecto sobre género y desarrollo ha incluido lo siguiente:

- Capacitación en materia de análisis de género en los organismos gubernamentales y las islas exteriores;
- Producción de documentos de carácter promocional de la Convención;
- Programas de radio y televisión para fines de concienciación;
- Capacitación en liderazgo transformativo.

3.6 El Organismo colabora con el Gobierno en la ejecución de programas sobre género y desarrollo. La fase I de uno de estos programas (en el decenio de 1990) se centró en la asistencia, con la preparación de un informe sobre estrategias orientadas hacia el futuro y la formulación de la política nacional de género de las Islas Cook. Esa labor incluía la promoción de esta política (incluida la asistencia para la publicación de un resumen, así como para la realización de una campaña nacional en los medios de información para fomentarla), un estudio de las necesidades de fortalecimiento institucional de las organizaciones no gubernamentales y ayuda mediante la capacitación de mujeres en materia de liderazgo político.

3.7 La fase II del programa sobre género y desarrollo del Organismo concluyó en 2003 y se centró en un criterio coordinado para lograr progresos en lo concerniente a la equidad en materia de género mediante:

- La elaboración de un sistema eficaz de seguimiento y evaluación destinado a medir los progresos en relación con los objetivos;
- La incorporación de las cuestiones de género en la política y los planes en toda una serie de sectores;
- La elaboración de un mecanismo de coordinación para la aplicación de las convenciones internacionales, así como de las políticas y planes regionales y nacionales pertinentes;
- El fortalecimiento institucional y el fomento de la capacidad de los ministerios técnicos competentes, los organismos no gubernamentales y el sector privado;
- El fomento de la capacidad de análisis de género del personal clave a fin de que los titulares de los ministerios y el personal de las divisiones puedan abordar mejor las cuestiones de género;
- La promoción de la investigación, así como la reunión, el análisis y la difusión de datos, y
- El respaldo de iniciativas concretas en favor de la mujer cuando proceda.

3.8 Desde 2003 el Organismo Neozelandés de Desarrollo Internacional viene aplicando este criterio, al tiempo que actúa en colaboración con el Gobierno para aumentar la financiación de las actividades de apoyo a las organizaciones no gubernamentales de mujeres y las organizaciones comunitarias, por medio de acuerdos de financiación básica y pequeños fondos para proyectos. El Organismo también proyecta cooperar con el Gobierno para integrar las consideraciones de género en otros proyectos del Organismo, como, por ejemplo, en las etapas de diseño y ejecución de proyectos de infraestructura en las islas exteriores y en grandes programas en relación con la enseñanza y los recursos marinos.

3.9 Otra asistencia destinada específicamente a la mujer ha incluido fondos y programas del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) (por ejemplo, el fomento de la participación política de la mujer) y un proyecto de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en el sector de la alimentación y la agricultura encaminado a reforzar la capacidad de respuesta a las cuestiones de género en apoyo de la seguridad alimentaria. El Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) ha prestado asistencia para la publicación de un boletín informativo. También presta asistencia la Agencia de Australia para el Desarrollo Internacional y otros donantes, como el Banco Asiático de Desarrollo, el Fondo del Canadá y varios programas regionales e internacionales. En 2000, las Islas Cook firmaron el Acuerdo de Cotonú, que prevé la prestación de asistencia financiera y técnica por la Unión Europea y otros donantes.

4. Desarrollo de la mujer

4.1 En 1995, el Gobierno colaboró con varias organizaciones femeninas para formular la política nacional de género. La elaboración de la política fue impulsada por organizaciones no gubernamentales y adoptada por el Gobierno. Éste convino en

utilizar esa política para orientar las actividades de los organismos gubernamentales, las organizaciones comunitarias, el sector privado, y los jefes tradicionales y dirigentes religiosos a fin de promover el adelanto de la mujer. La política fue el resultado de amplias consultas con las mujeres, en particular las organizaciones femeninas, y se llegó a un amplio consenso acerca de las prioridades fundamentales de la mujer en el país.

4.2 El mismo año, las Islas Cook asistieron a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing. En esa ocasión, el país asumió el firme compromiso de atender al llamamiento internacional para que se prestara más atención al adelanto social, económico, político, cultural y espiritual de la mujer. Sigue planteado el reto relativo a la mejor forma de aplicar la Convención y alcanzar los objetivos de la Plataforma de Acción de Beijing y del Plan de Acción para el Pacífico. En el informe titulado “*Cook Islands Progress Report Beijing+5, 2000*”, el Gobierno señaló que el avance de la mujer “ha adquirido impulso, lenta, pero seguramente, y seguirá adquiriéndolo durante el próximo decenio y más allá”. Véase el epígrafe correspondiente al artículo 3 para una información más detallada sobre el adelanto de la mujer.

4.3 Desde 1993 está en funcionamiento una dependencia gubernamental especial cuya acción se centra en los asuntos de la mujer. En la actualidad la División de Género y Desarrollo funciona en el Ministerio de Asuntos Internos y Servicios Sociales y tiene dos funcionarios, inclusive un Director. La División tiene un programa de trabajo anual y actúa en estrecha coordinación con otros organismos gubernamentales, con organizaciones femeninas y con mujeres de las islas exteriores.

4.4 En 2004, el Gobierno, con la asistencia del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), terminó un informe titulado “*A Situation Analysis of Children, Youth and Women*” (Un análisis de la situación de los niños, los jóvenes y las mujeres). En el informe se señalaba que se habían realizado considerables progresos en lo concerniente al adelanto de la mujer y las desigualdades, pero que no todas las mujeres se habían beneficiado de los cambios económicos y sociales registrados, y que era preciso proseguir la labor.

4.5 Las organizaciones femeninas desempeñan un papel fundamental en el logro de avances en favor de la mujer y realizan una activa labor, desplegando grandes esfuerzos. El Consejo Nacional de la Mujer de las Islas Cook se estableció en 1984 y ha estado a la vanguardia de muchos de los avances de la mujer, especialmente en la elaboración y aplicación de la política nacional de género. El Centro de Asesoramiento de la Mujer de las Islas Cook, es decir, la Punanga Tauturu Inc., presta asesoramiento y asistencia a las víctimas de la violencia doméstica, imparte capacitación en materia de derechos humanos, con especial hincapié en los derechos de la mujer y el niño, y proporciona conocimientos jurídicos básicos. En otras partes del presente informe se proporciona información más detallada sobre la labor de las organizaciones no gubernamentales.

4.6 Estas organizaciones se esfuerzan en asegurar que el Gobierno conozca los intereses y preocupaciones de la mujer. La naturaleza de la reducida población y la interacción entre la vida social, cultural y laboral significan que la relación entre las organizaciones no gubernamentales y los poderes públicos tiene que ser estrecha y de carácter cooperativo. En algunos sectores, dichas organizaciones prestan servicios que el Estado no puede proporcionar. El Gobierno reconoce que pueden

introducirse mejoras y seguirá haciendo todo lo posible para actuar en colaboración con ellas.

4.7 El presente informe se ha preparado en consulta con diversos organismos gubernamentales y no gubernamentales. En 2003 se preparó un proyecto de informe tras la celebración de amplias consultas, inclusive con mujeres de las islas exteriores, pero no fue posible finalizarlo. En 2005, y tras una nueva ronda de consultas, el Gabinete ministerial dio instrucciones para que el presente informe se actualizara y ultimara.

4.8 Por último, cabe señalar que el proceso de elaboración del informe ha brindado oportunidades para aumentar la comprensión de la Convención, tanto por el público en general como por el Gobierno. La División de Género y Desarrollo, las organizaciones de mujeres y los organismos gubernamentales han actuado a ese respecto en régimen de plena colaboración. Aunque se ha requerido cierto tiempo para elaborar este primer informe, el Gobierno proyecta aprovechar el impulso que ello ha creado y dar más publicidad a la Convención en la comunidad.

Segunda parte. Comentarios sobre los artículos de la Convención

Artículo 1. Definición de la discriminación contra la mujer

A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Garantías de no discriminación

1.1 La Constitución de las Islas Cook garantiza el ejercicio de los derechos humanos fundamentales sin distinción alguna por motivos de género. Su Artículo 64 dice lo siguiente:

- 1) Se reconoce y declara que en las Islas Cook existen, y seguirán existiendo sin distinción por motivo de raza, origen nacional, color, religión, opinión, creencia o género, los derechos humanos y libertades fundamentales siguientes:
 - a) El derecho de la persona a la vida, la libertad y la seguridad, y el derecho a no verse privado de ellos salvo de conformidad con la ley;
 - b) El derecho de la persona a la igualdad ante la ley y a la protección de ésta;
 - c) El derecho de la persona a poseer bienes y a no verse privada de ellos salvo de conformidad con la ley;

En la inteligencia de que nada de lo que dispone el presente párrafo o el Artículo 40 de la presente Constitución se interpretará en el sentido de que limita las facultades del Parlamento para prohibir o restringir por ley la enajenación de tierras indígenas ...;

- d) La libertad de pensamiento, conciencia y religión;
- e) La libertad de palabra y de expresión;
- f) Las libertades de reunión pacífica y de asociación.

2) Se reconoce y declara que toda persona tiene deberes para con los demás, y, en consecuencia, está sujeta, en el ejercicio de sus derechos y libertades, a las limitaciones que se impongan, por ley o en virtud de normas legales que estén actualmente en vigor, para proteger los derechos y libertades de otras personas o en aras de la seguridad, el orden o la moral públicos, el bienestar general o la seguridad de las Islas Cook.

1.2 El Artículo 64 no prohíbe la discriminación por motivos de lengua, origen social, discapacidad, familia o nacimiento, u otra condición. El término “discriminación” no se define en la Constitución ni en ninguna otra ley de las Islas Cook, ni se define concretamente el concepto de “discriminación indirecta”. Sin embargo, la discriminación por motivos de origen étnico o nacional está prohibida por la Ley de relaciones entre las razas de 1972. Otras esferas de la legislación también apoyan las disposiciones de la Constitución.

1.3 La Convención no está directamente incorporada al derecho interno. No se tiene conocimiento de ninguna causa judicial en que se haya invocado directamente ese instrumento. Se han identificado algunas cuestiones relacionadas con la reforma de la legislación en esta esfera (véase el epígrafe correspondiente al artículo 2). En los comentarios sobre los artículos 2, 15 y 16 de la Convención se hace referencia a otros elementos de la legislación de las Islas Cook relativa a la igualdad del hombre y la mujer, que respaldan las disposiciones de la Constitución.

Actividades para promover y dar a conocer la Convención

1.4 El Gobierno ha realizado varias actividades para promover y dar a conocer las disposiciones de la Convención. Por ejemplo, la División de Género y Desarrollo ha impartido capacitación en materia de análisis de género en los departamentos gubernamentales, la cual comprende también referencias a la Convención.

1.5 Las organizaciones no gubernamentales han desempeñado asimismo un papel importante a través de su labor con los departamentos gubernamentales y las comunidades centrada en fomentar y dar a conocer la Convención (incluso entre las mujeres de las islas exteriores). El liderazgo y la labor de esas organizaciones revisten importancia y prosiguen en varias esferas, como, por ejemplo, la elaboración de material informativo relacionado concretamente con la Convención.

Artículo 2. Obligación de eliminar la discriminación

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;

b) *Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;*

c) *Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;*

d) *Abstenerse de incurrir en todo acto a práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;*

e) *Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;*

f) *Adaptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;*

g) *Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.*

Medidas legislativas para eliminar la discriminación

Igualdad

2.1 El principio de la no discriminación por motivos de sexo está consagrado en la Constitución y otras leyes. Por ejemplo, la igualdad de condición jurídica y social de la mujer está reconocida en el artículo 95 de la Ley de judicatura de 1980-81, que equipara la capacidad jurídica de la mujer casada con la de la mujer soltera y abroga la norma de derecho consuetudinario que, para ciertos fines, considera que el marido y la mujer son una sola persona.

2.2 La Ley de bienes matrimoniales, de 1991-92, reconoce las aportaciones iguales del marido y la mujer a la sociedad conyugal y prevé la división equitativa de esos bienes entre los cónyuges si ponen fin a su matrimonio. Tanto el hombre como la mujer tienen igual derecho a solicitar la custodia y el mantenimiento de los hijos y, en casos de custodia, la consideración primordial será el bienestar de éstos. (Véase el epígrafe correspondiente al artículo 16).

2.3 La Ley de relaciones entre las razas de 1972 afirma y promueve la igualdad racial en las Islas Cook y tiene por finalidad aplicar la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. La Ley prohíbe todas las formas de discriminación racial por motivos de color, raza u origen étnico o nacional.

2.4 El Gobierno ha reconocido la necesidad de reformar la legislación en algunas esferas y ha adoptado medidas para introducir algunas mejoras. Por ejemplo, la Ley de interpretación de leyes de 1924 dispone que las palabras que impliquen el género masculino incluirán a las mujeres, pero desde 2001 se despliegan esfuerzos para que la nueva legislación sea neutral en función del género, siempre que ello sea posible.

2.5 En 2005 el Gobierno recibió un informe sobre la legislación de las Islas Cook y su compatibilidad con las disposiciones de la Convención. Un examen de la

legislación existente permitió determinar las esferas en que las leyes de las Islas Cook son compatibles con la Convención y aquéllas en que es necesario o conveniente introducir mejoras. Se propuso un programa de reforma de la legislación. Como consecuencia de ello se ha establecido un grupo de trabajo, en el que también participan organizaciones no gubernamentales, para que dirija esa labor.

Derecho penal

2.6 La Ley de delitos de 1969 complementa el derecho constitucional a vivir en seguridad y define los principales delitos sexuales. La violación y otras agresiones sexuales graves están tipificadas como delitos. De conformidad con la Ley, la violación es un delito punible con una pena de prisión no superior a 14 años. Sin embargo, el párrafo 3) del artículo 141 de la Ley dispone que ningún hombre será condenado por violar a su esposa a menos que estén divorciados, o que lo estén y, después del divorcio, no hayan reanudado su vida marital con el libre consentimiento de ella, o salvo que la pareja esté separada.

2.7 El Punanga Tauturo Incorporated (Centro de Asesoramiento de la Mujer de las Islas Cook) ha pedido al Gobierno que revise la legislación relativa a los delitos sexuales contra la mujer y que reconsidere las penas que se imponen. Las estadísticas del Centro indican la existencia de grandes discrepancias entre las distintas penas por delitos sexuales impuestas por los tribunales. Por ejemplo, un caso de violación dio lugar a una condena y una pena de prisión de nueve meses. En otro caso, que comportaba un atentado contra el pudor de una niña de doce años, el infractor fue sancionado con un período de libertad a prueba de dos años, mientras que en un tercer caso se impuso una pena de prisión de dos años por asalto sexual cometido contra una niña menor de doce años.

2.8 El Centro ha recomendado que se amplíe la definición de violación para asegurar que la violación sexual con un objeto sea tipificada como delito y que la violación en el matrimonio sea considerada una infracción.

2.9 El Gobierno ha reconocido la necesidad de actualizar la legislación relativa a los delitos sexuales para garantizar una mejor protección de las mujeres y una mayor responsabilización de los delincuentes. Se ha elaborado nueva legislación, aunque es preciso desarrollar una mayor labor, con inclusión de consultas, acerca de algunos aspectos de ella. En los epígrafes correspondientes a los artículos 12 y 16 del presente informe se facilita más información sobre las cuestiones que entraña la violencia doméstica, incluidas las normas legales pertinentes.

Otras medidas para armonizar la legislación y la política nacionales con las disposiciones de la Convención

Mecanismo nacional

2.10 La División de Asuntos de la Mujer se estableció en 1993 en el Ministerio de Asuntos Internos y Servicios Sociales. En el ejercicio económico 2001/2002 su presupuesto ascendió a 64.525,00 dólares. La visión inicial de la División era “el desarrollo total de la mujer” y en la exposición sobre su papel se indicaba que éste era “la prestación de servicios de apoyo a la mujer mediante una gestión apropiada y un liderazgo eficaz, así como educación, capacitación y desarrollo económico”. La meta de aumentar la participación de la mujer en el proceso de desarrollo y en los

beneficios derivados de éste, en los planos, local, nacional e internacional, comporta lo siguiente:

- Promover la comprensión y el conocimiento de las cuestiones de género;
- Incorporar las cuestiones de género en los procesos de planificación del desarrollo;
- Garantizar la participación en igualdad de condiciones de la mujer en el proceso de adopción de decisiones a todos los niveles;
- Asegurar que las mujeres tengan iguales oportunidades en todos los ámbitos del desarrollo de los recursos humanos, y
- Lograr el establecimiento de relaciones de trabajo más estrechas entre los organismos gubernamentales, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales.

2.11 En 2002, se cambió el nombre de la División de Asuntos de la Mujer por el de División de Género y Desarrollo. Su programa de trabajo pasó de estar concentrado en actividades orientadas exclusivamente hacia la mujer a incorporar a toda la comunidad, independientemente del género y la edad. La División tiene dos funcionarios: un director y un oficial de programas/investigaciones.

Política nacional de género

2.12 En 1995, el Gobierno colaboró con las organizaciones femeninas para elaborar la política nacional de género. Esta política no podría haberse formulado sin la cooperación de las organizaciones no gubernamentales de mujeres, las cuales desempeñaron un importante papel de liderazgo. El objetivo de esa política es asegurar que la mujer:

“... realice su pleno potencial como aportante al proceso de desarrollo, y como beneficiaria de éste, en los planos local y nacional ante todo, así como en los asuntos regionales e internacionales.”

2.13 La política nacional de género comporta el decidido empeño del Gobierno en asegurar que las cuestiones de la igualdad, el desarrollo y la paz se aborden en relación con las mujeres, los hombres y sus familias, de conformidad con las recomendaciones de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la Plataforma de Acción de Beijing. El Gobierno formuló y adoptó la política de género en julio de 1995, poco antes de la celebración de esa Conferencia.

2.14 Los objetivos de la política nacional de género son “velar por el desarrollo y adelanto de la mujer en las Islas Cook; garantizar sus derechos a iguales oportunidades en la esfera del desarrollo de los recursos humanos y en el proceso de adopción de decisiones, y, al hacerlo, comprender y tener presentes las diferencias entre las distintas islas”. Esa política tiene por finalidad:

- Garantizar que la mujer participe en igualdad de condiciones en el proceso de adopción de decisiones a todos los niveles;
- Fomentar unas relaciones más estrechas entre el Gobierno, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales;
- Promover el desempeño de la función de la mujer mediante el mejoramiento de la salud y el medio ambiente;

- Incorporar los asuntos de la mujer a la corriente general del proceso de desarrollo;
- Lograr que la mujer participe en un pie de igualdad en las contribuciones al desarrollo de la familia, la comunidad y la nación, y en los beneficios derivados de ese desarrollo;
- Mantener y preservar los valores y tradiciones culturales que promuevan la condición jurídica y social de la mujer;
- Proteger y defender los derechos humanos de la mujer mediante el mejoramiento de su situación socioeconómica, política y cultural, en consonancia con la política de las Naciones Unidas, especialmente la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, proporcionando oportunidades y estableciendo sistemas de apoyo a la mujer para que pueda desempeñar sus múltiples funciones en la sociedad.

2.15 La política de género se está aplicando mediante cuatro estrategias, a saber:

- La participación de la mujer en el debate y la adopción de decisiones sobre el desarrollo sostenible;
- La celebración de consultas periódicas, con las comunidades por conducto de la División de Género y Desarrollo;
- La participación de la comunidad a través de las iglesias, el sector privado, los jefes tradicionales y otras personas y entidades, y
- La integración de las cuestiones relacionadas con el género, la población, el medio ambiente y la seguridad alimentaria.

2.16 Como consecuencia de dicha política, en 1996 se adoptó un plan nacional de acción y, posteriormente, en 1998, se aprobaron planes de acción para Rarotonga y los grupos septentrional y meridional de islas. Desde entonces, se han preparado planes de acción para cada una de las islas exteriores (con inclusión de los tres *vaka* (distritos) de Rarotonga), tras la celebración de consultas con las mujeres de esas zonas.

2.17 La División de Género y Desarrollo se encarga de supervisar la aplicación de la política de género, en cooperación con el Consejo Nacional de la Mujer de las Islas Cook. De manera conjunta, planifican, estiman, ponen en marcha, siguen de cerca y evalúan la aplicación de la política, realizando consultas periódicas con los sectores público y privado, así como con las organizaciones comunitarias. Después de un examen realizado en 2004, el Consejo ha tomado medidas con miras a fortalecer su competencia y capacidad para realizar su labor, inclusive sus trabajos en colaboración con la División. Las actividades para aplicar esa política incluyen las siguientes:

Establecimiento de relaciones de trabajo más estrechas entre el Gobierno y las organizaciones no gubernamentales

2.18 Las organizaciones no gubernamentales han emprendido varios programas y proyectos como parte de la aplicación de la política nacional de género. Por ejemplo:

a) El Consejo Nacional de la Mujer de las Islas Cook, junto con la División de Género y Desarrollo, es el principal grupo encargado de aplicar la política nacional;

b) El Centro de Asesoramiento de la Mujer despliega intensos esfuerzos para promover el adelanto de la mujer mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra ella, en particular las que comportan violencia;

c) La Sociedad de la Cruz Roja de las Islas Cook está fomentando la toma de conciencia y el conocimiento de los derechos humanos de las mujeres, los niños, las personas de edad y otros grupos de personas menos favorecidas.

Gobiernos y organismos donantes internacionales

2.19 El Organismo Neozelandés de Desarrollo Internacional colabora con el Gobierno para ejecutar un programa en materia de género y desarrollo. La fase I del programa (en el decenio de 1990) se centró en la asistencia para la preparación de un informe sobre las estrategias orientadas hacia el futuro y la elaboración de la política nacional de género de las Islas Cook. Esta labor incluía el fomento de esta política (comprendida la ayuda para publicar un resumen de ella y para financiar una campaña mediática destinada a promoverla), un estudio de las necesidades de fortalecimiento institucional de las organizaciones no gubernamentales y asistencia para capacitar a las mujeres en materia de liderazgo político.

2.20 La fase II del programa del Organismo se concluyó en 2003 y estuvo centrada en la aplicación de un criterio coordinado de la promoción de la igualdad entre los géneros mediante lo siguiente:

- La elaboración de un sistema eficaz de seguimiento y evaluación para determinar los progresos logrados en relación con los objetivos fijados;
- La incorporación de las cuestiones de género en las políticas y planes en toda una serie de esferas;
- El desarrollo de un mecanismo de coordinación para la aplicación de las convenciones internacionales, así como de las políticas y planes regionales y nacionales pertinentes;
- El fortalecimiento institucional y el fomento de la capacidad de los ministerios técnicos, los organismos no gubernamentales y el sector privado;
- El fomento de la capacidad de análisis de las cuestiones de género del personal clave, a fin de que los titulares de los ministerios y los funcionarios de las divisiones puedan abordar mejor esas cuestiones;
- La promoción de las investigaciones, y la reunión, análisis y difusión de datos, y
- El respaldo de iniciativas concretas en favor de la mujer, cuando proceda.

2.21 A fin de integrar las consideraciones de género en otros proyectos que ejecuta, como, por ejemplo, el relativo al abastecimiento de agua de las islas exteriores, el proyecto de desarrollo de las Islas Cook y un proyecto en el sector del turismo, el Organismo Neozelandés de Desarrollo Internacional también tiene la intención de colaborar con el Gobierno.

Perfil estadístico de los hombres y mujeres

2.22 El perfil correspondiente a los hombres y mujeres de todas las islas exteriores y los tres distritos de Rarotonga pone de relieve a las mujeres que ocupan altos cargos a todos los niveles, en particular en la política, la administración pública, la religión y el sector privado, o que tienen la jerarquía de jefa tradicional.

Objetivos de desarrollo a largo plazo

2.23 Los objetivos de desarrollo a largo plazo de la División de Género y Desarrollo son hacer participar a los hombres y mujeres en un proceso que, a nivel nacional, permita identificar y abordar las cuestiones de género y las diferencias por motivos de género, con miras a promover un desarrollo nacional sostenible y equitativo. A nivel local y comunitario, las mujeres y los hombres determinarán las oportunidades existentes y las limitaciones que afectan su aportación, así como los beneficios que obtienen del desarrollo. Se ha elaborado un enfoque de dos vertientes para asegurar que los grupos y hombres marginados y aislados participen en los programas de la División.

Plan nacional de desarrollo sostenible

2.24 El Gobierno está elaborando un plan nacional de desarrollo sostenible. Su finalidad es garantizar que se aplique un enfoque coordinado al desarrollo del país, en particular las actividades encaminadas a alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio, el cumplimiento de las obligaciones internacionales, y la aplicación de los acuerdos e iniciativas regionales intergubernamentales relativos al Pacífico. El Gobierno tiene la intención de asegurar que ese plan incluya metas específicas con respecto a la mujer.

Organizaciones no gubernamentales

2.25 Hay un considerable número de organizaciones no gubernamentales en las Islas Cook que se ocupan de las cuestiones que afectan a la mujer. El Consejo Nacional de la Mujer de las Islas Cook se estableció en 1984, tras la desaparición de su predecesor, es decir, la Federación de Mujeres de las Islas Cook. El Consejo es una organización coordinadora de grupos femeninos. El número de sus miembros alcanzó un máximo en 1995, con una cifra de 55, y en 2004 había unos 21 miembros de carácter financiero. La labor del Consejo abarca las 12 esferas de especial preocupación incluidas en la Plataforma de Acción de Beijing. Desde 1996 se han venido elaborando el plan nacional y dos planes de acción subregionales, así como planes de acción específicos para las distintas islas.

2.26 También hay organizaciones que actúan en ciertas esferas de acción y conocimientos especializados sobre las cuestiones ligadas a las mujeres, las jóvenes y las niñas. El Centro de Asesoramiento de la Mujer de las Islas Cook se estableció en 1994 y se ocupa de asuntos relacionados con la violencia doméstica, prestando atención prioritaria a la Convención. El Centro ha colaborado estrechamente con los servicios de policía para mejorar la capacitación de sus agentes y aumentar la capacidad de respuesta de la policía a los incidentes de violencia de género. También se prestan servicios de orientación y asesoramiento a las víctimas de esta violencia (véanse además los epígrafes correspondientes a los artículos 12 y 16).

2.27 Existe un activo Grupo de Empresarias y Mujeres Profesionales, que concede el premio de la Mujer del Año y desempeña un papel relacionado con la creación de redes y otras funciones sociales. El Consejo de la Discapacitación ha realizado actividades para promover la sensibilización respecto de las cuestiones del acceso, en general, de las personas discapacitadas, y el Consejo Creativo ejecuta programas destinados a los adultos con discapacidades. En los epígrafes correspondientes a cada uno de los artículos pertinentes abordados en el presente informe se proporciona más información acerca de éstas y otras organizaciones no gubernamentales.

2.28 En 2004, El Gobierno emprendió un plan de iniciativas comunitarias que incluye un comité encargado de supervisar los trabajos que se realizan en su marco. En el actual comité participan representantes de tres departamentos gubernamentales, tres organizaciones no gubernamentales, la Cámara de Comercio, la División de Gestión de la Ayuda y la Alta Comisión de Nueva Zelandia. Hay una rotación periódica de los miembros para asegurar una buena representación de toda la administración pública y de la comunidad. El plan se basa en criterios apropiados y puede financiar proyectos por un plazo de hasta dos años. Los beneficiarios del plan han incluido las instituciones Te Kainga y Are Pa Taunga (que prestan servicios de salud mental), el Centro Creativo (para un remolque móvil), un grupo femenino de Mangaia que ejecuta un programa de ejercicios para mejorar la salud de sus miembros, un grupo de mujeres de Mauke, con destino a un programa de jardinería en la casa, y otro grupo de mujeres de Manihiki para desarrollar actividades de artesanía y talla.

Instituciones para la protección contra la discriminación

2.29 Aparte de la Constitución no hay ninguna legislación que regule las denuncias de discriminación en función del género. Ello significa que no hay normas, directrices, tribunales u otras instituciones que se ocupen de tales denuncias, ni ningún mecanismo para determinar cuándo se cometen actos de discriminación.

2.30 En virtud del artículo 17 de la Ley de la función pública, de 1995-96, las mujeres empleadas en el sector público gozan de protección contra la discriminación. Sus disposiciones exigen que el ministro competente sea un “buen empleador”. Esta expresión se define en el sentido de que incluye la adopción de medidas, tales como políticas, que se traduzcan en un trato justo y apropiado de los empleados, y en la selección imparcial de personas debidamente cualificadas para los cargos de que se trate.

2.31 Sin embargo, no hay ninguna legislación laboral que proteja contra la discriminación a los empleados del sector privado. Se ha reconocido la necesidad de una reforma legislativa en ésta y otras esferas (véase más adelante la sección sobre la aplicación en el futuro y el epígrafe correspondiente al artículo 11).

Oficina del Ombudsman

2.32 La Oficina del Ombudsman, establecida en virtud de la Ley relativa al Ombudsman de 1984, puede investigar toda decisión, recomendación o acto relacionado con un asunto administrativo que afecte a cualquier persona o grupo de personas, a título personal, de cualquier ministerio o junta del Gobierno. La Oficina ha recibido un reducido número de denuncias como se indica en el cuadro 2, que abarca el período 1989-1992.

Cuadro 2
Denuncias recibidas por el Ombudsman, 1989-1992

<i>Año</i>	<i>Varones</i>	<i>Mujeres</i>
1989	33	17
1990	30	20
1991	18	15
1992	34	17

Aplicación en el futuro

2.33 El Gobierno mantendrá en funcionamiento un mecanismo nacional con responsabilidades concretas en lo que concierne a las cuestiones de género y desarrollo. Es necesario revitalizar en cierta medida la labor de la División de Género y Desarrollo, así como las actividades encaminadas a aplicar la política nacional de género y ejecutar los planes de acción conexos, a fin de garantizar una continuación de los progresos logrados hasta la fecha. También reviste una importancia fundamental la elaboración de un plan nacional de desarrollo sostenible.

2.34 Están en curso actividades para aplicar la Convención y asegurar que toda la legislación del país sea coherente y compatible con sus disposiciones, pero ello plantea asimismo desafíos. Una reforma legislativa requiere el desarrollo de una labor parlamentaria, inclusive la fijación de días concretos para las reuniones del Parlamento y de algunos de sus comités, y en los últimos años se han asignado menos días a esos efectos.

2.35 Sin embargo, el Gobierno ha reconocido que es preciso ejecutar un amplio programa de reformas legislativas con objeto de que las disposiciones pertinentes de la legislación de las Islas Cook se ajusten a las de la Convención. A este respecto, revisten prioridad las leyes relativas a la seguridad (inclusive la reforma de las normas penales sobre delitos sexuales), la protección laboral y del empleo, el matrimonio y la vida familiar, la igualdad y la protección contra la discriminación, la protección de las mujeres y las niñas vulnerables, como las que padecen discapacidades, las trabajadoras migrantes y las mujeres de las islas exteriores.

Artículo 3. Desarrollo y adelanto de la mujer

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Medidas para promover el adelanto de la mujer

3.1 El adelanto de la mujer es una cuestión interdisciplinaria de la labor de la administración pública para aplicar la Convención. Durante las consultas celebradas

para preparar el presente informe, muchos de los participantes en ellas subrayaron la necesidad de asegurar que el adelanto de la mujer sea un elemento relevante en todas las esferas. Las bases para ese adelanto se sentaron durante el proceso de elaboración de la política nacional de género, la preparación del informe sobre los progresos realizados, en el contexto de Beijing+5, y la labor llevada a cabo por las organizaciones no gubernamentales y la División de Género y Desarrollo.

3.2 En el último decenio han disminuido las diferencias por motivos de género en sectores como el acceso a la enseñanza superior y el trabajo asalariado. Los avances son fruto del cambio de actitudes y expectativas, de los programas que han permitido mejorar las condiciones socioeconómicas de la mujer y de las tasas más bajas de fecundidad. Desde mediados de los años noventa, el Consejo Nacional de la Mujer y la División han colaborado en relación con la política nacional de género. Han surgido nuevas cuestiones y algunas personas consideran que ya es hora de examinar esa política a la luz de los cambios económicos ocurridos y de otros factores. No obstante, todo examen a ese respecto tendría que llevarse a cabo en consulta con el Consejo y las propias mujeres.

3.3 En 2004, el Gobierno, con la asistencia del UNICEF ultimó un informe titulado “*A Situation Analysis of Children, Youth and Women*”. En el informe se señalaba que, aunque se habían logrado considerables progresos en lo tocante al adelanto de la mujer y la reducción de las desigualdades, los cambios socioeconómicos no habían beneficiado a todas las mujeres y era preciso desarrollar más actividades al respecto.

Mujeres, jóvenes y niñas con discapacidades

3.4 En julio de 2000 las Islas Cook firmaron la *Proclamación de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP) sobre la Participación e Igualdad Plenas de las Personas con Discapacidades en la Región de Asia y el Pacífico*. Las iniciativas de los Ministerios de Educación y de Asuntos Internos y Servicios Sociales comprenden medidas adoptadas por el Gobierno para reconocer y apoyar a las personas con discapacidades y a sus familias. Por ejemplo, en 2001, este último Ministerio nombró a un oficial para asuntos relacionados con la discapacidad, impartió un curso práctico de formación destinado a aumentar la sensibilización en esta esfera y prestó asistencia para el establecimiento del Consejo Nacional de la Discapacidad. El Gobierno aprobó la formulación de una política en materia de discapacidad, la cual se finalizó en 2003.

3.5 En 2000-2001, los dirigentes de varios países del Pacífico elaboraron, en la reunión de estudio del Pacífico, un plan de acción futura para la región a fin de abordar la cuestión de la discapacidad. Los dirigentes reconocieron la escasez de información acerca de las personas con discapacidades y de sus necesidades. Como consecuencia de ello se formuló y llevó a cabo la encuesta de identificación de la discapacidad en las Islas Cook, que fue la primera de esa índole en el país.

3.6 La finalidad de la encuesta era identificar a las personas con discapacidades de todos los grupos de edad en todas las islas, con objeto de poder formular recomendaciones para la constante promoción de su salud, su educación y su participación en todos los aspectos de la vida cotidiana. Se reunieron datos por edades, géneros, lugares de residencia y tipos de discapacidad. Cuando resultó posible se compiló información acerca de las causas y severidad de la discapacidad, la situación al nacer, la escolarización y el tratamiento. En la encuesta se

identificaron 641 personas (es decir, un 4,2% de la población del país) que sufrían de discapacidad. En el cuadro 3 figuran los resultados de la encuesta inicial, aunque no se indican las personas con múltiples discapacidades.

Cuadro 3
Resumen de discapacidades por géneros, 2002

<i>Discapacidad</i>	<i>Total</i>	<i>Género</i>	
		<i>Varones</i>	<i>Mujeres</i>
Autismo	4	2	2
Problemas de comportamiento	37	25	12
Paladar hendido	4	1	3
Parálisis cerebral	28	11	17
Sordera/audición	90	53	37
Síndrome de Down	17	9	8
Epilepsia	71	35	36
Hemiplejía	5	3	2
Hidrocefalia	3	0	3
Discapacidad intelectual	193	101	92
Enfermedad mental	27	16	11
Discapacidades múltiples	22	15	7
Otras enfermedades	42	19	23
Discapacidad física	151	89	62
Trastornos físicos	9	4	5
Dificultades en el aprendizaje	60	36	24
Dificultad en el habla	18	8	10
Mano o pié en talipes	18	11	7
Trastornos de la visión	56	26	30
Total general	855	464	391

Fuente: Encuesta para la identificación de discapacidades en las Islas Cook

3.7 Para preparar la encuesta se celebraron varias sesiones de capacitación que pusieron de manifiesto la existencia de varios mitos respecto de las personas con discapacidades. Por ejemplo, la epilepsia se debía presuntamente al hecho de que una mujer había bebido una medicina local durante el embarazo o porque una persona estaba poseída por un espíritu maligno; se consideraba que la discapacidad intelectual era un castigo por los pecados de los padres; y la parálisis era causada supuestamente por comer pulpo durante el embarazo o llevar guirnaldas de ciertas flores. Están en curso trabajos para poner término a tales conceptos estereotipados.

3.8 Las enfermeras de salud comunitaria llevan listas individuales de las personas con discapacidades y las consultan en sus visitas semanales a las aldeas; sin embargo, aún no se ha incorporado esta información a un sistema para fines de identificación y planificación. En el cuadro 4 se indica el número de personas con discapacidades que había en cada una de las islas en 2002.

Cuadro 4
Personas con discapacidades, por islas, 2002

<i>Isla</i>	<i>Número de personas</i>
Aitutaki	117
Atiu	70
Mangaia	67
Manihiki	24
Mauke	54
Mitiaro	41
Nassau	1
Penrhyn	8
Pukapuka	13
Rakahanga	29
Rarotonga	218
Total	641

3.9 En la política en materia de discapacidad se abordan las medidas legislativas y la financiación y administración de los servicios que se prestan a las personas de edad y a las que están discapacitadas. En el Ministerio de Asuntos Internos y Servicios Sociales tiene un equipo para la acción sobre la discapacidad. El equipo está actualizando la encuesta para la identificación de las personas discapacitadas. Es preciso realizar continuas encuestas y prever una mayor formación y apoyo a fin de asegurar la coherencia y exactitud de los datos, así como una prestación adecuada de servicios.

3.10 El Consejo Nacional de la Discapacidad ha recomendado al Gobierno que haga frente a las cuestiones del acceso a la educación, la libertad de palabra y expresión, la creación de oportunidades de empleo, la accesibilidad a los edificios públicos y privados, los locales de esparcimiento y los servicios, y los derechos automáticos de participación en los programas políticos, culturales y de desarrollo social a nivel local, nacional, regional e internacional. El Consejo ha desempeñado un papel fundamental con respecto a la concienciación acerca de estas cuestiones.

Otra asistencia gubernamental a las personas con discapacidades

3.11 Se sigue considerando a las familias como las principales encargadas del cuidado de sus miembros discapacitados. La ayuda del Gobierno se suele centrar en suministrarles equipo, y no en dotarlas de la capacidad para hacer frente a los problemas y cuestiones que plantea la discapacidad y en fomentar su conocimiento de ellos. El Gobierno concede una prestación por enfermedad de 150 dólares mensuales para contribuir al cuidado de una persona discapacitada. Los niños dejan de tener derecho a la prestación que se paga por hijos a cargo cuando cumplen diez años de edad, pero, si están discapacitados, pueden cobrar la prestación por enfermedad. En el cuadro 5 se indica el número de personas que han recibido esa prestación en el período 1997-2005.

Cuadro 5
Número de beneficiarios de la prestación por enfermedad, 1997-2005

	1997	1998	1999	2000	2001	2005
Prestación por enfermedad	232	253	253	247	233	219

Fuente: Ministerio de Asuntos Internos y Servicios Sociales

3.12 El Ministerio de Asuntos Internos y Servicios Sociales también administra un fondo especial de asistencia. Éste se utiliza para prestar ayuda en relación con reformas de las viviendas tales como la instalación de rampas y la modificación de los servicios sanitarios, y con la compra de equipo. En Avarua se ha construido un cruce especial de carreteras y se proyecta construir otro en la isla de Rarotonga.

3.13 El Gobierno financia un servicio de educación especial destinado a las personas jóvenes discapacitadas. Se ha incorporado a las escuelas primarias a los niños en edad escolar con discapacidades físicas o mentales. Los jóvenes en edad de atender la escuela secundaria asisten en Rarotonga a clases de educación especial financiadas por el Ministerio de Educación.

3.14 El Ministerio de Educación adoptó una política de educación especial en 2000 y nombró a un asesor en esta esfera. La política se centra en la incorporación de los jóvenes y los estudiantes que se considera tienen especiales necesidades educativas (es decir, aquéllos que por diversas razones no están realizando su pleno potencial escolar o corren el riesgo de no alcanzar los principales objetivos en materia de rendimiento académico del plan de estudios del país). La finalidad de la política es lograr un sistema educacional que identifique a los estudiantes que tengan necesidades especiales en materia de enseñanza; ejecute programas educacionales apropiados y siga de cerca su marcha en el marco de una cultura de aceptación y comprensión. En los objetivos de la política se señala que cada uno de los componentes del sistema educacional tiene un papel que desempeñar en la educación de los estudiantes que tienen necesidades especiales de aprendizaje. Las responsabilidades van desde la del Ministerio de Educación de velar por que los edificios escolares sean físicamente accesibles a los alumnos hasta la de la Escuela Normal de asegurar que las prácticas pedagógicas de carácter inclusivo formen parte integrante de su plan de estudios.

3.15 Es menester aplicar plenamente la política relativa a las necesidades especiales de los alumnos. También es importante mantener el impulso, así como centrarse en actividades encaminadas a lograr que las personas con discapacidades reciban el mismo trato que sus conciudadanos que gozan de buena salud.

3.16 En 2000, y atendiendo a las preocupaciones expresadas por la falta de servicios destinados a las personas discapacitadas menores de 16 años, se estableció el Centro Creativo. Su finalidad es dar a los adultos que tienen dificultades de aprendizaje la oportunidad de adquirir aptitudes creativas y conocimientos esenciales para la vida, de aprender a ser capaces de tener trato social, y estimular su educación. Las actividades del Centro incluyen la artesanía y la jardinería. El Centro está financiado, en parte, por el Ministerio de Salud y, en parte, por el Organismo Neozelandés de Desarrollo Internacional.

Mujeres jóvenes

3.17 La política nacional relativa a la juventud fue aprobada y aplicada por el Gobierno en abril de 2003. La política fue el resultado de varios años de consultas entre las organizaciones juveniles y los poderes públicos; su finalidad es facilitar la realización de esfuerzos concertados por todas las partes directamente interesadas para abordar las cuestiones del desarrollo de la juventud y alentar la aplicación de un criterio plurisectorial en las estrategias para ayudar a los jóvenes a atender sus necesidades.

3.18 En esa política general se han definido las esferas básicas siguientes para que el Gobierno formule políticas y estrategias sectoriales:

- Educación y capacitación;
- Dirigentes juveniles;
- Participación de la fuerza laboral;
- Embarazo de menores;
- Investigación;
- Bandas juveniles;
- Uso indebido de bebidas alcohólicas y estupefacientes;
- Deportes y actividades de esparcimiento;
- La juventud y el delito.

Aplicación en el futuro

3.19 El adelanto de la mujer es una cuestión multidisciplinaria en el contexto de las actividades del Gobierno. Se han introducido múltiples mejoras, con frecuencia a instancias de las organizaciones no gubernamentales, y es preciso desplegar más esfuerzos para mantener esos avances y lograr progresos ulteriores en todos los ámbitos.

3.20 Las jóvenes y las mujeres discapacitadas tienen necesidades diferentes en comparación con otros grupos de mujeres, y pueden quedar marginadas y aisladas. El mantenimiento del impulso logrado y la aplicación de un enfoque a largo plazo al desarrollo constituyen desafíos importantes para los poderes públicos; también lo constituye el apoyo a la labor de las organizaciones no gubernamentales.

Artículo 4. Aceleración del logro de la igualdad entre el hombre y la mujer

1. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

2. *La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria.*

4.1 El Gobierno ha adoptado algunas medidas positivas, como, por ejemplo, la promulgación de legislación que requiere que los nombramientos relativos a ciertos cargos reflejen la diversidad de géneros, y la aprobación de directrices que prevén que el nombramiento de los miembros de algunas juntas gubernamentales y las becas de estudio reflejen también esa diversidad.

4.2 Una cuestión importante es si las mujeres apoyan esas iniciativas, o consideran que no necesitan recibir asistencia especial para lograr progresos en esas esferas y prefieren que se reconozcan los méritos.

4.3 En el epígrafe correspondiente al artículo 11 figura información acerca de la protección de la maternidad.

Aplicación en el futuro

4.4 El Gobierno continuará siguiendo de cerca la situación real de las mujeres en el país y consultará con ellas acerca de la necesidad de adoptar medidas especiales de carácter temporal.

Artículo 5. Funciones características de cada género y fijación de estereotipos

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) *Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;*

b) *Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.*

Vida social y cultural del hombre y la mujer

5.1 El Artículo 48 de la Constitución de las Islas Cook establece que, en reconocimiento de los usos, costumbres y tradiciones de la población de las islas de Mangaia, Mitiaro y Pukapuka, la Sala del Tribunal Superior encargada de las cuestiones de tierras no ejercerá competencia alguna respecto de las tierras ni, en especial, los títulos de propiedad en ninguna de esas islas sin el previo consentimiento de los jefes tradicionales (Aronga Mana) de la isla a la cual se refieran. Cuando en cualquiera de esas islas se ejerzan competencia o facultades en relación a las tierras o los títulos de propiedad de los jefes tradicionales de conformidad con los usos y costumbres de la isla de que se trate, las decisiones que se adopten en el ejercicio de esa competencia o facultades serán definitivas y

vinculantes para todas las personas afectadas y no se podrá presentar recurso de anulación de ellas ante ningún tribunal.

5.2 Las Islas Cook no tiene tan sólo una cultura. Hay múltiples culturas y, con frecuencia, prácticas diferentes en las distintas islas. El ritmo de cambio entre las islas, y dentro de ellas, varía y existen estrictas normas culturales acerca de las funciones de las mujeres y los hombres en lo que concierne a la vida tradicional. Existen conceptos estereotipados de esas funciones. Aunque no pueda afirmarse con seguridad que en ellos se resalte la superioridad de un género respecto del otro, sí se estereotipan los papeles masculino y femenino en la sociedad

5.3 En el caso de las Islas Cook es importante apreciar las diferentes prácticas culturales de las distintas islas y no hacer generalizaciones acerca de ellas. Por ejemplo, las mujeres de Pukapuka (la isla más noroccidental del grupo septentrional) son un contraste con los estereotipos culturales de la mujer que realiza tareas “femeninas”. Los humedales de Pukapuka comprenden zonas pantanosas donde se cultiva la malanga, que se consideran tierras matrilineales. Solamente las mujeres trabajan en las parcelas para ese cultivo, con la asistencia de los hombres que cortan y acarrear las hojas requeridas para cubrir los pantanos o marismas. Los terrenos para construir casas y aquéllos en los cuales se recolectan cocos son heredados a través del padre. Si un varón de Pukapuka contrae matrimonio con una mujer de la misma isla perderá sus derechos a heredar las parcelas de cultivo de la malanga de su madre, pero será “alimentado” por su esposa con el producto de las parcelas de ella. Cuando un varón de Pukapuka se casa con una extranjera, la madre de él asignará una parcela a su hijo y la esposa de éste, y la tierra será heredada por los hijos de ese matrimonio.

5.4 Las recientes actividades de promoción de la Convención han causado cierta preocupación en la comunidad de Pukapuka, ya que muchos de sus habitantes consideran que si se alteran esas prácticas culturales, las mujeres pueden perder sus derechos de propiedad sobre la tierra en favor de los hombres, quienes podrán exigir que también se les conceda el derecho a heredar los humedales. Las mujeres también expresan su opinión acerca de ese arreglo actual a causa de preocupaciones relativas a la salud. Las labores en las parcelas de cultivo de la malanga exigen mucho esfuerzo físico, las condiciones del terreno suelen ser húmedas y cenagosas y las mujeres piden ahora que los hombres las ayuden en el trabajo en las parcelas por motivos relacionados con la salud. Aún cuando las prácticas culturales tal vez no se traduzcan en funciones estereotipadas de los hombres y mujeres (en términos del artículo 5), debería proseguir en la comunidad el diálogo sobre las inquietudes mutuas de unos y otras.

5.5 En otras zonas, las funciones de la mujer están menos estrictamente limitadas al entorno doméstico, sobre todo en Rarotonga. Con todo, existen presiones para que tanto las mujeres como los hombres traten de aceptar el desempeño de múltiples papeles.

5.6 No hay ninguna legislación que regule la cuestión de quién es el jefe del hogar y la práctica difiere de una familia a otra. Algunas familias, sobre todo en las islas exteriores, quizás debido a creencias religiosas o a usos y costumbres particulares, reconocen y aceptan que el hombre es el jefe del hogar. Sin embargo, la aceptación de la igualdad del hombre y la mujer ha aumentado en los últimos años, especialmente en Rarotonga, y algunas personas consideran que a veces se reconoce que el mana (autoridad o respeto) real en un hogar reside en la mujer.

Leyes relativas a la censura

5.7 La eliminación de los conceptos estereotipados por medios que pueden verse y tocarse, y que son semipermanentes, es más fácil que la supresión de los que tiene carácter oral, como las prácticas culturales, que resultan difíciles de reglamentar. No obstante, hay normas legales que se ocupan del material ofensivo contra las personas. En virtud de la Ley de filmes y censura de 1985, el censor principal determina si es probable que la exhibición de cualquier película cinematográfica o vídeo sea ofensiva o inconveniente para el bien público, o contraria al orden público. El censor puede prohibir que los menores de edad vean películas cuya exhibición esté restringida a los adultos, teniendo presente lo siguiente: la medida, grado o manera en que el filme describa, incluya o trate el comportamiento antisocial, la crueldad, la violencia, la delincuencia, el sexo, o la conducta o lenguaje indecoroso u ofensivo, o en que denigre una clase concreta de público mediante referencias al color, raza, origen étnico o nacional, género o creencias religiosas de sus miembros.

5.8 El censor principal no tiene control alguno sobre las publicaciones. Los funcionarios de aduanas están autorizados a confiscar todo material pornográfico que consideren es contrario a las buenas costumbres. Algunos grupos de progenitores interesados se han quejado al Gobierno y a los propietarios de los cines locales a causa de la calificación atribuida a ciertos filmes o vídeos.

5.9 La Ley de radio y teledifusión de 1989 tipifica como delito la venta, entrega, suministro, exhibición u ofrecimiento de cualquier documento o grabación de sonido que sea contrario a las buenas costumbres a toda persona menor de 18 años de edad. La Ley contiene directrices sobre programas relativos a lo siguiente:

- El material de carácter ofensivo para las normas comunitarias de la población de las Islas Cook;
- La descripción de actividades sexuales, de actos de violencia y de la utilización de estupefacientes;
- La cantidad de tiempo que se asigna a los programas culturales, educativos, de información, religiosos, de noticias, documentales y de asuntos de actualidad.

5.10 En las Islas Cook no se vende material pornográfico (por ejemplo, revistas), aunque las personas adultas pueden importar material con contenido sexual para su uso personal.

Eliminación de los estereotipos

5.11 El Ministerio de Educación ha actualizado los planes de estudios escolares y el material didáctico para asegurarse de que no entrañan ninguna fijación de estereotipos de hombres y mujeres. Por ejemplo, el plan de estudios de ciencias naturales y ciencias sociales se redactó de nuevo para garantizar que tuviera un carácter neutral en función del género. Como se indica en el epígrafe correspondiente al artículo 2, el Gobierno ha realizado una considerable labor para formular una política nacional de género y aumentar la toma de conciencia por la opinión pública de los derechos humanos de la mujer. Tanto los organismos gubernamentales (por ejemplo, la policía y el Ministerio de Salud) como las organizaciones no gubernamentales (como el Centro de Asesoramiento de la Mujer) han realizado varias campañas públicas para promover la igualdad entre los géneros y la eliminación de los estereotipos.

Aplicación en el futuro

5.12 La comunidad sigue teniendo ideas firmes acerca de las funciones de los hombres y mujeres, debido a veces a profundas creencias religiosas o por respeto a las prácticas y costumbres tradicionales. El cambio de actitudes requerirá tiempo. El Gobierno seguirá colaborando con las organizaciones no gubernamentales para promover la eliminación de esos estereotipos.

Artículo 6. Supresión de la explotación de la mujer

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

6.1 La Ley de delitos de 1969 tipifica como delito el hecho de que una persona venda, compre, transfiera, trueque, alquile, contrate, o trate de cualquier otra forma como esclavo a cualquier persona. Quienquiera se dedique, dentro o fuera de las Islas Cook, a la trata de personas podrá ser condenado a una pena de prisión que no exceda de 14 años. Toda persona que por lucro, remuneración o recompensa dé en matrimonio o transfiera a cualquier mujer, sin su consentimiento, a otra persona, cometerá también un delito. Se pueden imponer severas sanciones por mantener casas de prostitución, por vivir de los ingresos de una prostituta o por proxenetismo. La pena por trabajar como prostituta es una multa de una cuantía máxima de 20 dólares o una pena de prisión no superior a un mes. No se considera delito el hecho de que un cliente pague por servicios sexuales.

6.2 En 2004 se promulgó un conjunto de reformas legislativas en relación con la seguridad y la trata de personas, para aplicar la resolución 1453 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La Ley de delitos se enmendó para tipificar nuevos delitos referentes a la trata de personas.

6.3 No hay datos fidedignos sobre la prostitución organizada en el país, ya que no se ha realizado ninguna investigación acerca de esta cuestión. La policía no considera que la prostitución sea un problema importante en el país. Se ha enjuiciado a un turista por mantener relaciones sexuales con una menor, lo cual ha traído consigo su condena y encarcelamiento.

Aplicación en el futuro

6.4 El Gobierno seguirá siguiendo de cerca la evolución en esta esfera.

Artículo 7. La mujer en la vida política y pública

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referendos públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;*
- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;*

c) *Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.*

Participación en la vida política

Elecciones generales a nivel nacional

7.1 Las Islas Cook tienen un sistema electoral basado en el criterio del “primero en llegar” que se funda en el sufragio universal y permite a todo elector presentarse a las elecciones para obtener un escaño en el Parlamento. Tras un referendo nacional realizado en 2004, la duración de la legislatura se redujo de cinco a cuatro años. No hay restricciones por motivos de género en cuanto a quién puede llegar a ser miembro del Parlamento. No hay ningún obstáculo jurídico que se oponga a la participación de la mujer en las elecciones nacionales. El Artículo 28 de la Constitución establece los requisitos que deben reunir los electores, sin hacer distinción alguna entre hombres y mujeres (aunque se prevén algunos requisitos en materia de residencia). No se ha fijado oficialmente la mayoría de edad; sin embargo, con arreglo a la Ley electoral de 1998, toda persona que haya cumplido 18 años de edad tiene derecho a votar y a presentarse como candidato en las elecciones al Parlamento.

7.2 En 1999, los tres partidos políticos que participaron en las elecciones designaron a diez mujeres como candidatas (ocho en Rarotonga, que es la principal isla) y tres mujeres se presentaron como candidatas independientes. Las islas exteriores, que comprenden 14 circunscripciones electorales, designaron a cuatro mujeres como candidatas. Un 13% del número total de votos se emitió en favor de las mujeres que se presentaron a los comicios.

7.3 Se han desarrollado algunas actividades para estimular la participación de la mujer en la vida política y pública. Por ejemplo, durante las elecciones generales de 1999, el UNIFEM financió una serie de talleres antes de las elecciones en los que se alentó a presentarse a ellas a 13 mujeres. Los talleres dieron lugar a la creación provisional de un grupo femenino (aunque éste no se estableció nunca en forma oficial) y en ellos se recomendó que se impartiera capacitación para potenciar el papel de la mujer en la esfera política. Aún así, y pese al gran respaldo de esas ideas que existía a la sazón, ninguna de éstas se puso en práctica, por diversas razones. Los talleres se celebraron nuevamente antes de las elecciones generales de 2004.

7.4 Los dos principales partidos políticos que participan en la coalición gubernamental han previsto en sus instrumentos constitutivos la creación de comités de mujeres y un partido político incluyó en su programa electoral de 1999 la discriminación contra la mujer como cuestión importante.

7.5 En las elecciones generales celebradas en 2004 se presentaron 58 candidatos: 50 hombres y ocho mujeres. De los 24 diputados que había en el Parlamento en 2005, 22 eran hombres y dos mujeres. En 2005, en el Gabinete ministerial había una Ministra y una Viceministra.

7.6 La participación de la mujer en la vida política ha experimentado cambios con el transcurso del tiempo. Por ejemplo, ha habido escasa participación de ella en el proceso político desde que se logró la autonomía en 1965, aunque las mujeres han ocupado puestos administrativos en el órgano ejecutivo de varios partidos políticos. En 1998 se estableció una comisión para examinar el sistema político de las Islas Cook. La comisión hizo un sondeo para conocer las opiniones de la población de

todo el país e informó de que había escaso apoyo a una representación garantizada de los grupos de intereses especiales, como, por ejemplo, las organizaciones femeninas, en el Parlamento, incluso entre las propias mujeres. La comisión señaló que muchas mujeres querían progresar siguiendo los procedimientos normales.

7.7 Durante las consultas realizadas para preparar el presente informe, muchas mujeres dieron muestras de una actitud sumamente positiva en lo tocante a los avances logrados en aspectos tales como el aumento del número de mujeres que se presentaban como candidatas en el ámbito político y que asumían activas funciones de liderazgo.

Elecciones en las islas exteriores

7.8 Los Consejos de las islas exteriores son órganos permanentes con derecho a poseer y enajenar bienes. Estos órganos prestan asistencia en la coordinación de todas las actividades que revisten importancia para el desarrollo económico y social de cada una de las islas, y ayudan al Gobierno a garantizar una buena gestión de los asuntos públicos. Se celebran elecciones a los Consejos de las islas cada tres años. En 2002 se celebraron elecciones a diez Consejos, a las que se presentaron ocho mujeres y 117 varones. Fueron elegidas cuatro mujeres. En 2003 las Secretarías de tres islas eran mujeres y, en 2005, la isla de Mangaia también tenía una mujer en calidad de Secretaria.

Elecciones a los Consejos de Distrito (vaka) de Rarotonga

7.9 En los diez últimos años ha aumentado la representación de la mujer en los tres Consejos de Distrito de la isla de Rarotonga. En 1998, cuatro mujeres eran miembros de los tres Consejos y en 2002 se eligió a dos mujeres para el cargo de Alcaldesa de sus respectivos distritos. En el cuadro 6 figura el número de candidatas y de las que resultaron elegidas en 1998, 2002 y 2005.

Cuadro 6

Elección de miembros de los Consejos de Distrito de la isla de Rarotonga 1998, 2002 y 2005

<i>Año</i>	<i>Distrito</i>	<i>Te Au o Tonga</i>	<i>Puaikura</i>	<i>Takitumu</i>
1998	Candidatos	34	23	15
	Mujeres	7	2	1
	Mujeres elegidas	3/14*	0/9	1/10*
2002	Candidatos	19	16	16
	Mujeres	2	3	2
	Mujeres elegidas	2/14	1/9	1/10*
2005	Candidatos	16	15	15
	Mujeres	3	1	3
	Mujeres elegidas	3	1	1

* En estos distritos se nombraron Alcaldesas en funciones a mujeres después de la dimisión de los alcaldes titulares (ambos ediles eran hombres).

Jefes tradicionales

Cámara de Arikis

7.10 El proceso para la elección del cargo de *ariki* (jefe tradicional hereditario) varía de una isla a otra y entre las distintas tribus. Es importante comprender que hay diferencias entre rango y título, y entre lo que significan tradicionalmente. El rango o la calidad lo suele conferir el nacimiento. Las mujeres de alto rango (como las hijas y esposas de los jefes tradicionales) podían tener títulos, pero, por formar parte de la aristocracia, su calidad no disminuía su posición social respecto de los varones de menor rango, es decir, la *unga*. A las hijas de los jefes también se les ponían nombres que daban a entender su rango. En general, las mujeres no podían tener títulos nobiliarios, pero había excepciones, como, por ejemplo, las que tenían el título de Jefa tradicional en las islas de Mitiaro y Mangaia antes de la llegada de los misioneros.

7.11 Los títulos de *ariki* se transmitían por tradición de padre a primogénito, aunque había excepciones. Debido a la influencia de los misioneros, la condición jurídica y social de la mujer comenzó a cambiar en 1845, cuando la primera de ellas adquirió el título de *ariki* de Makea, uno de los principales títulos de jefe tradicional hereditario de Rarotonga. Sin embargo, incluso con este precedente, fue necesario que transcurriera largo tiempo para que muchas mujeres de Rarotonga adquirieran esos títulos, y más tiempo aún para que las de las islas exteriores sucedieran en todos los títulos.

7.12 No hay constancia en las Islas Cook de la existencia de una tradición de la Cámara de Arikis, es decir, el “consejo de jefes”. En el pasado, cada *ariki* tenía su distrito y trabajaba con los *ui mataiapo* y *ui rangatira* (títulos de jefes tradicionales igualmente) de su tribu. El Artículo 8 de la Constitución prevé ahora una Cámara de Arikis integrada por representantes de las distintas islas y los distritos de Rarotonga. La Ley de la Cámara de Arikis de 1966 y sus enmiendas complementan las disposiciones constitucionales. La función de la Cámara es examinar los asuntos atinentes al bienestar de la población que le remita el Parlamento y formular recomendaciones al respecto. Su función primordial ha sido asesorar al Parlamento y al Gobierno acerca de la utilización de la tierra y los usos y costumbres tradicionales. La Cámara suele reunirse al menos una vez cada doce meses. Este órgano no tiene facultades legislativas, pero puede hacer recomendaciones al Parlamento acerca de las cuestiones que afecten los usos, costumbres o tradiciones del país.

7.13 En 2002 se aumentó el número de miembros de la Cámara, que pasó de 15 a 24. Cada isla nombra a su representante y el grupo familiar que detenta el cargo de *ariki* elige al jefe. Éste no es elegido en función del género, sino sobre la base de sus relaciones de familia, con el título de jefe. El *ariki* tiene un mandato de un año. En 2003, las mujeres detentaban diez jefaturas y los hombres ocho, y había seis vacantes (a causa de controversias entre las diversas familias). Desde su establecimiento en 1966, cuatro mujeres han sido Presidenta de la Cámara. Sólo dos hombres han ocupado ese cargo. En el cuadro 7 se indica el número de miembros de la Cámara, por géneros, en 1986-1994.

Cuadro 7
Cámara de Arikis, por géneros, 1986-1994

Año	Mujeres	Varones
1986	6	7
1987	6	7
1988	5	7
1989	6	6
1990	5	7
1991	5	6
1992	7	5
1993	5	5
1994	6	1

7.14 En 2005 había en la Cámara de Arikis siete mujeres y nueve hombres.

Koutu Nui

7.15 En 1972 se estableció, en virtud de una enmienda de la Ley de la Cámara de Arikis de 1966, un segundo grupo, el de los *Koutu Nui*. Éstos son también jefes tradicionales, pero de un rango inferior al de *ariki*, y no había ningún foro parlamentario tradicional de *Koutu Nui*.

7.16 Los *Koutu Nui* pueden examinar cualquier asunto relacionado con las costumbres y tradiciones de las Islas Cook, y formular recomendaciones o aprobar resoluciones al respecto. Las recomendaciones o resoluciones pueden ser remitidas por los *Koutu Nui* a la Cámara de Arikis por conducto del Secretario del Parlamento, o al Gobierno, a través del Primer Ministro. Cualquier *kavana*, *rangatira* o *mataiapo* (títulos de jefes tradicionales) que asista a las reuniones de los *Koutu Nui* tiene derecho a un voto. Otras funciones de estos jefes son ayudar “en relación con proyectos, empresas y trabajos en las Islas Cook, o en toda isla o distrito asociado con cualquier Consejo Insular, Consejo de Distrito o Comité de Aldea, o de cualquier otro modo”.

7.17 En el país hay alrededor de 350 *rangatira*, *mataiapo* y *kavana*. Las mujeres ejercen todos los cargos ejecutivos del grupo de *Koutu Nui*. Se considera que todos los *rangatira*, *mataiapo* y *kavana* de las Islas Cook participan en este grupo (aunque muchos de ellos no asisten a sus reuniones). El Secretario de la Cámara de Arikis ha estimado que unos 130 de los 200 miembros de los *Koutu Nui* son mujeres.

7.18 En el cuadro 8 se indica el número de títulos de jefes *ui rangatira* y *ui mataiapo* existentes en la isla de Rarotonga en 2001. No se dispone de datos al respecto en relación con otras islas.

Cuadro 8
Ui rangatira y ui mataiapo de Rarotonga

<i>Distrito</i>	<i>Total de títulos</i>	<i>Varón</i>	<i>Mujer</i>
Takitumu – Rangiatea	27	18	11
Takitumu – Ngatangiia	35	18	17
Takitumu – Teimurimotia	10	7	3
Puaikura	48	33	15
Te Au o Tonga	34	23	11

Participación de la mujer en los sectores público y privado

7.19 Existe un cuadro directivo de mujeres altamente competentes y bien cualificadas, aunque está integrado por un reducido número de ellas; su cifra está creciendo a medida que un mayor número de mujeres pueden continuar su desarrollo personal y mejorando sus posibilidades de carrera, así como alcanzando sus objetivos educacionales, merced al decidido respaldo de la familia y de otras personas.

7.20 Al 31 de diciembre de 2002, el número total de funcionarios de los Ministerios y de los organismos financiados por la Corona era de 1.750; de ellos 1.017 eran hombres y 733 mujeres. Al final de 2002, dos de los quince Ministros eran mujeres y dos de los 11 organismos financiados por la Corona estaban encabezados por mujeres. El actual Fiscal General es una abogada. Una mujer es la Directora de la única Escuela Normal del país. También hay varias mujeres que ocupan puestos de categoría superior en el Gobierno (por “categoría superior” se entiende que esas funcionarias pueden adoptar decisiones en nombre del Ministro del cual dependen y, en algunos raros casos, asumir compromisos financieros).

7.21 En 2003, había cuatro abogadas y 15 abogados en las Islas Cook. Había otras tres abogadas que trabajaban en el país pero que no estaban registradas por diversos motivos.

7.22 En 2002, cuatro de los 31 organismos gubernamentales (inclusive departamentos y otras dependencias) estaban dirigidos por mujeres. Había 29 de ellas y 59 hombres al frente de divisiones de los departamentos gubernamentales (no todos los organismos cuentan con divisiones).

7.23 El Ministerio de Policía tiene tres órganos principales, a saber: el Servicio de Policía; la Subdivisión de Meteorología y la Gestión de Desastres. El Servicio de Policía es el brazo uniformado del Ministerio y se encarga del mantenimiento del orden público. El Ministerio tiene cuatro divisiones: Operaciones, Apoyo, Asuntos Marítimos y Finanzas. Cada una de ellas tiene subdivisiones y secciones. La participación de las mujeres en la administración del Ministerio estaba limitada al nivel de subdivisión y solamente en el Servicio de Policía. Véase también el epígrafe correspondiente al artículo 11.

7.24 En el cuadro 9 se consigna el número de mujeres nombradas en 2002 y 2005 por los Ministros para ocupar cargos en las juntas y comités gubernamentales. Cinco filiales de propiedad estatal (la Corporación de Inversiones de las Islas Cook, la Te Aponga Uira, la Administración Portuaria y la Administración de Aeropuertos)

estaban administradas por juntas directivas. En 2002, había cinco directores generales (cuatro varones y una mujer) cinco presidentes de junta (todos varones) y 14 directores (12 varones y dos mujeres). En 2005, se registró un pequeño aumento del número de mujeres nombradas para ocupar esos cargos.

Cuadro 9
Mujeres que ocupan un cargo de director en las juntas y comités gubernamentales, 2002 y 2005

<i>Junta/Comité</i>	<i>2002</i>			<i>2005</i>		
	<i>Total</i>	<i>Varones</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>	<i>Varones</i>	<i>Mujeres</i>
Administración de Aeropuertos	6	4	2	7	5	2
Banco de las Islas Cook	5	5	0	6	4	2
Corporación de Inversiones de las Islas Cook	4	4	0	3	3	0
Junta de Inversiones para el Desarrollo	5	3	2	5	4	1
Consejo del Medio Ambiente	5	3	2	17	14	3
Comité de Prevención de la Delincuencia Juvenil	3	2	1	3	2	1
Tribunal de Aprobación de Arrendamientos	5	5	0*	3	2	1
Administración Portuaria	5	4	1	4	3	1
Te Aponga Uira (Empresa de Electricidad)	3	3	0	4	4	0

* Una mujer dimitió de su cargo para aceptar el puesto de jueza de paz.

7.25 La situación en lo concerniente a la participación de la mujer en el sector privado es confusa. Hay varias mujeres que poseen y administran sus propias empresas, y que ocupan puestos directivos y de categoría superior en sus industrias, aunque son una minoría de los propietarios de empresas.

7.26 Es evidente que sigue habiendo discrepancias entre las tasas de participación de los varones y las mujeres en diversas situaciones, sobre todo al nivel más alto del proceso de adopción de decisiones. En general, las mujeres siguen ocupando altos cargos, gracias a su competencia y sus cualificaciones, y a su experiencia, pero continúan yendo a la zaga de los hombres en las categorías superiores.

7.27 No se dispone de datos estadísticos sobre el motivo de que los hombres predominen en los puestos clave de la administración pública y el Parlamento. Se ha indicado que, aunque las mujeres han asumido, en medida creciente, funciones de liderazgo tradicionales desde que el país entró en contacto con el Occidente, el poder político de esas dirigentes se ha reducido mucho. A medida que ese poder se ha transferido al Parlamento, los hombres han abandonado sus funciones de liderazgo tradicionales y han pasado a actuar en otros ámbitos públicos.

7.28 En un examen y una evaluación de la política nacional de género del país realizados en 2003 por el Consejo Nacional de la Mujer de las Islas Cook se señaló

que “incluso cuando las mujeres ocupan puestos de responsabilidad, con gran frecuencia su situación se ve complicada por las expectativas de que la atención que prestan a sus propios intereses o el desempeño de otras funciones femeninas tendrán prioridad respecto de su labor real. Es más probable que la mujer pueda adoptar decisiones en el campo social que en las esferas económica y política.

Jueces de paz

7.29 Los jueces de paz son nombrados de conformidad con el Artículo 62 de la Constitución. Un juez de paz es una persona profana en cuestiones jurídicas que ejerce el cargo de magistrado y cuyas funciones se limitan a ocuparse de las infracciones de poca monta y a realizar algunas tareas administrativas especiales (como, por ejemplo, la celebración de matrimonios). Antes de 1986, un juez de paz se jubilaba al cumplir los 72 años de edad. En la actualidad los nombramientos son perpetuos. El juez de paz actúa con el asesoramiento del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y sólo puede ser destituido por el Representante de la Reina. Los candidatos al cargo de juez de paz deben ser apolíticos, tener un título académico, gozar de buena reputación en la comunidad y no detentar ningún título tradicional. En los nombramientos se debe tener en cuenta el principio de la igualdad entre los géneros.

7.30 Las candidaturas a juez de paz suelen ser presentadas por los Miembros del Parlamento, y el Ministro de Justicia las examina y formula recomendaciones al Gabinete ministerial y, posteriormente, al Consejo Ejecutivo. Las cartas de nombramiento las expide el Representante de la Reina. Hay algunos jueces de paz que detentan títulos tradicionales, los cuales fueron nombrados antes de que se establecieran los nuevos criterios.

7.31 En 2003 había 53 jueces de paz, que incluían 15 titulares femeninos. En 2005 había 32, de los cuales 22 eran varones y 10 mujeres. Durante las consultas para la preparación del presente informe se señaló que las juezas de paz gozaban de gran respeto y que su nombramiento representaba una gran diferencia positiva.

Participación en las organizaciones no gubernamentales

7.32 La participación de la mujer en las organizaciones no gubernamentales es considerable y representa una enorme contribución a la vida del país. Tanto estas organizaciones como los organismos gubernamentales han señalado que el gran número de mujeres que participan en la vida pública y de la comunidad constituye un valor positivo para el país. Cada vez hay más mujeres que brindan sus servicios para actuar en calidad de jefas de delegación y de presidentas de juntas y comités, inclusive en instituciones financieras.

7.33 La Asociación de Organizaciones no Gubernamentales de las Islas Cook fue establecida en 1994 y en la actualidad tiene más de 60 organizaciones afiliadas, que, en su mayoría, son de mujeres. La principal preocupación de la Asociación es alentar y ayudar a sus miembros en relación con las actividades de desarrollo de éstos; también se ocupa del fomento de la capacidad y del fortalecimiento institucional de las organizaciones no gubernamentales. La Asociación constituye asimismo un canal de comunicación eficaz entre dichas organizaciones y el Gobierno y los organismos donantes. Desde su creación, la presidencia de la Asociación ha estado ocupada por una mujer. En 2002, la Asociación tenía más de 2.000 miembros, de los cuales un 75%, aproximadamente, eran mujeres. La

institución está también representada en la Asociación de Organizaciones No Gubernamentales de las Islas del Pacífico

7.34 Como ya se ha indicado, el Consejo Nacional de la Mujer de las Islas Cook es otra organización no gubernamental importante. Su principal objetivo es prestar apoyo y asistencia para la aplicación de la política nacional de género (véase el epígrafe correspondiente al artículo 2). Un examen del Consejo realizado en 2004 dio lugar a la formulación de recomendaciones sobre los medios para fortalecer la labor de la institución y mejorar la forma en que podía actuar. Esas recomendaciones se han adoptado y se están poniendo en práctica.

7.35 El Centro de Educación y Capacitación Comunitarias de la Comunidad del Pacífico tiene su sede en Fiji. El Gobierno ha enviado mujeres a este Centro para que reciban capacitación en materia de liderazgo comunitario de la mujer. Desde el decenio de 1980, más de 200 mujeres y jóvenes de las Islas Cook han tenido la oportunidad de participar en esos cursos de capacitación. Todos los oficiales encargados de las actividades de desarrollo y adelanto de la mujer, y los funcionarios ejecutivos del Consejo Nacional de la Mujer de las Islas Cook han asistido a dichos cursos y sigue habiendo un firme compromiso en favor del programa.

Participación en las organizaciones religiosas

7.36 La religión es una parte sumamente importante de la vida en las Islas Cook. Hay varias organizaciones religiosas en el país, y las mujeres participan activamente en todas ellas. La Ley de restricciones aplicables a las organizaciones religiosas, de 1975, limitó inicialmente el establecimiento de esas organizaciones a las cuatro iglesias principales (aunque a la sazón también había otras). Las cuatro iglesias eran las siguientes: a) la Iglesia Cristiana de las Islas Cook; b) la Iglesia Católica Romana; c) la Iglesia Adventista del Séptimo Día; y d) la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días. La Ley fue enmendada en 1994 para que “el Ministro no deniegue la aprobación del establecimiento de cualquier organización religiosa a menos que esté convencido de que tal establecimiento sería contrario a los usos, costumbres y prácticas locales, la seguridad, el orden o la moral públicos, o el bienestar general y la seguridad de las Islas Cook”.

7.37 La situación de la mujer en las Iglesias del país depende de su afiliación religiosa y de las prácticas concretas de cada Iglesia, inclusive su estructura jerárquica particular. La mayoría de las organizaciones religiosas tienen un comité de mujeres para abordar asuntos tales como el bienestar social. Las mujeres también suelen ocupar cargos en los comités ejecutivos de las organizaciones religiosas. Además, muchos grupos religiosos prestan servicios de bienestar social a sus miembros.

Aplicación en el futuro

7.38 Aunque cada vez se tiene más conciencia de la importancia de las funciones de la mujer en lo tocante al desarrollo y bienestar globales de la nación, sigue siendo necesario formular estrategias para utilizar sus conocimientos y aptitudes, así como su experiencia. Es preciso desarrollar más actividades para alentar y garantizar la participación de la mujer en la vida pública y política. Se requerirá bastante tiempo para que cambien las percepciones tradicionales arraigadas en lo que concierne a los papeles prescritos del hombre y la mujer, ya que muchos varones y mujeres

encuentran difícil modificar unas actitudes y percepciones que están firmemente establecidas, o se muestran reacios a hacerlo.

7.39 En general, las mujeres están ausentes de la palestra política, por diversas razones. Sin embargo, se han logrado progresos a este respecto; por ejemplo, ya no se considera insólito que las mujeres se presenten como candidatas a elecciones en los planos nacional y local. Ello representa un gran aumento de la confianza en sí misma de la mujer, pone de manifiesto el alcance del cambio social registrado y refleja la intensa labor de las organizaciones no gubernamentales en cuanto a resaltar la importancia de la capacidad de liderazgo de la mujer. El Gobierno seguirá colaborando con esas organizaciones en relación con tales cuestiones.

Artículo 8. Representación y participación internacionales

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.

La mujer en el servicio diplomático

8.1 Entre 1975 y 1988, las Islas Cook comenzaron a establecer oficinas y misiones diplomáticas y consulares en el exterior. Su número aumentó como consecuencia de la creciente importancia de las relaciones internacionales del país y el incremento de los recursos financieros y humanos disponibles. Las Islas Cook han abierto oficinas en Australia, Bélgica, Hawái, Noruega y Nueva Zelanda. Todas las oficinas de ultramar están a cargo de varones. En el caso de la única Alta Comisión de las Islas Cook en Wellington (Nueva Zelanda), las mujeres han ocupado sobre todo el cargo de Primera Secretaria.

8.2 El Ministerio de Relaciones Exteriores ha empleado desde comienzos del decenio de 1990 a un gran número de mujeres graduadas como funcionarias encargadas de sectores geográficos, en particular la Dependencia de Asuntos Internacionales. Con todo, el Ministerio también ha registrado por varias razones una alta tasa de movimiento de personal en el caso de esas funcionarias. El Ministerio tiene en la actualidad cinco divisiones, a saber: Asuntos Internacionales, Asuntos de la Región del Pacífico, Oficina de Asuntos Jurídicos Internacionales, Inmigración y Administración, y utiliza los servicios de 19 funcionarios, de los cuales siete son mujeres y 12 varones. Todas las divisiones están y han sido dirigidas por hombres durante varios años. Aparte de las dos funcionarias de la División de Inmigración, y de otras dos en la Oficina de Asuntos Jurídicos Internacionales, todas las mujeres ocupan puestos administrativos o de secretaría.

Participación en organizaciones internacionales

8.3 La mujer ha desempeñado y sigue desempeñando un papel importante en lo que concierne a la representación del Gobierno a nivel regional e internacional, incluso al frente de delegaciones ante las reuniones y conferencias de las Naciones Unidas. Las mujeres han encabezado las delegaciones ante las Naciones Unidas en las negociaciones sobre el cambio climático, la biodiversidad, la bioseguridad y la desertificación, así como ante varias conferencias sobre la mujer. Las mujeres de las

Islas Cook están representadas en la Asociación de Organizaciones no Gubernamentales de las Islas del Pacífico y participan activamente en las actividades internacionales en la medida que lo permiten los recursos y el tiempo disponibles.

Aplicación en el futuro

8.4 Anteriormente era inusual que las delegaciones del Gobierno ante los foros internacionales incluyeran a representantes de las organizaciones no gubernamentales. Esa práctica se ha modificado y es cada vez más común incluirlos en esas delegaciones. Las iniciativas puestas en marcha para la región del Pacífico también han contribuido a esa modificación, en particular la participación del Gobierno en calidad de miembro del Foro de las Islas del Pacífico.

Artículo 9. Nacionalidad y ciudadanía

1. Los Estados Partes otorgarán a las mujeres iguales derechos que a los hombres para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad. Garantizarán en particular, que ni el matrimonio con un extranjero ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio cambien automáticamente la nacionalidad de la esposa, la conviertan en apátrida o la obliguen a adoptar la nacionalidad del cónyuge.

2. Los Estados Partes otorgarán a la mujer los mismos derechos que al hombre con respecto a la nacionalidad de sus hijos.

9.1 Existe una relación especial entre las Islas Cook y Nueva Zelandia que afecta a las cuestiones relativas a la ciudadanía. En las Islas Cook no existe la condición de ciudadano. En lugar de ello, la Ley de ciudadanía de 1977 (Nueva Zelandia) se aplica en ellas, definiéndose la expresión “Nueva Zelandia” en el sentido de que incluye a las Islas Cook para los fines de esa Ley y disponiendo que los habitantes de éstas serán ciudadanos neozelandeses, lo cual constituye un principio fundamental de la relación de libre asociación. En su calidad de ciudadanos neozelandeses, los habitantes de las Islas Cook tienen los mismos derechos de acceso a Nueva Zelandia a los efectos de residencia, trabajo y enseñanza, y para otros fines, que los demás ciudadanos neozelandeses. Sin embargo, no tienen derecho a votar en las elecciones que se celebren en Nueva Zelandia ni a recibir pagos a título de asistencia social de él, a menos que vivan efectivamente en este país.

9.2 La Ley de ciudadanía prevé la ciudadanía neozelandesa por nacimiento, ascendencia o concesión y no establece distinción alguna entre hombres y mujeres. La ciudadanía puede concederse a un menor de edad o a cualquier otra persona que de otro modo podría ser apátrida, independientemente del género. El párrafo 1 del Artículo 76 A de la Constitución establece que una persona tendrá la condición de residente permanente si ha nacido en las Islas Cook, y:

a) cualquiera o ambos de sus progenitores ostentaba la condición de residente permanente del país en la fecha de su nacimiento; o

b) en el caso de un niño nacido tras el fallecimiento de su padre a una madre que no tenía esa condición en la fecha en que nació el niño, si su padre tenía esa condición cuando falleció, o

c) si fue adoptada por una persona que, en la fecha de la adopción, tenía esa condición.

9.3 Un habitante de las Islas Cook se define en la Ley de entrada, residencia y salida, de 1971-72, como una persona perteneciente a la parte de la raza polinesia que es indígena de las Islas Cook, inclusive toda persona que descienda de un habitante de éstas. La Ley no establece distinción alguna entre hombres y mujeres. Las mujeres, casadas o no, tienen iguales derechos que los hombres a adquirir, cambiar o mantener su nacionalidad.

9.4 La Ley exige a todo habitante de las Islas Cook, a todo residente permanente o a cualquier hijo (nacido dentro o fuera del matrimonio) de un residente permanente de ser deportado del país. El Ministro de Inmigración puede conceder la residencia permanente a cualquier persona de más de 18 años de edad que haya establecido su hogar en las Islas Cook. A los efectos de solicitar la residencia permanente, los extranjeros que estén casados con mujeres de las Islas Cook son tratados en un pie de igualdad sin distinción por motivos de género.

Artículo 10. Educación

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica y profesional, incluida la educación técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;

b) Acceso a los mismos programas de estudios y los mismos exámenes, personal docente del mismo nivel profesional y locales y equipos escolares de la misma calidad;

c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos en enseñanza;

d) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;

e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación complementaria, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible la diferencia de conocimientos existentes entre el hombre y la mujer;

f) *La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;*

g) *Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;*

h) *Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia.*

Acceso y participación

10.1 La Ley de educación de 1986-87 prevé la enseñanza general para todos los niños. La asistencia a la escuela es obligatoria para todos los niños de edad comprendida entre los 5 y los 15 años. El hecho de no matricular a un niño en la escuela se considera un delito. La Ley dispone que todos tendrán iguales oportunidades de acceso a los locales, instalaciones y servicios de enseñanza. Hay 26 escuelas para niños en edad preescolar, 28 escuelas primarias (grados 1 a 6) y 24 escuelas secundarias en las Islas Cook.

10.2 La enseñanza es gratuita, ya que a los alumnos se les proporciona el primer conjunto de artículos de papelería, así como otros artículos básicos, como libros, lápices y reglas sin costo alguno para ellos. El pago de los derechos de matrícula no es obligatorio. Todos los alumnos de enseñanza primaria (grados 1 a 6) siguen un programa establecido de cursos, que se centra en el refuerzo de la alfabetización y los conocimientos elementales de aritmética; sin embargo, los estudiantes de enseñanza secundaria (clases escolares 1 a 7) pueden elegir algunos cursos de estudio aparte de los cursos obligatorios. A los alumnos se les informa de todas las materias a que pueden optar. Las Islas Cook ocupan un alto lugar en la clasificación relativa al índice de desarrollo humano en lo concerniente a la participación de las niñas y las jóvenes en actividades educacionales.

10.3 La educación es una cuestión que reviste la máxima prioridad en el país y las tasas de escolarización son elevadas, tanto en el caso de los niños y los jóvenes como de las niñas y las mujeres jóvenes. En el cuadro 10 figura el número de niñas y jóvenes matriculadas en la escuela, por niveles y regiones.

Cuadro 10

Niñas y jóvenes matriculadas, por niveles y regiones, 2000

Región	Estudiantes				Preescolar		Primaria		Secundaria		Total	
	Preesc.	Prim.	Secund.	Total	Muj.	% de muj.	Muj.	% de muj.	Muj.	% de muj.	Muj.	% de muj.
Grupo sept.	68	341	178	587	30	44	151	44	89	50	270	46
Rarotonga	271	1 370	1 068	2 709	120	44	637	46	539	50	1 296	46
Grupo merid.	112	691	558	1 361	50	45	330	48	281	50	661	49
Total	451	2 402	1 804	4 657	200	44	1 118	47	909	50	2 227	48

Compendio de estadísticas educacionales, 2001.

10.4 Todas las escuelas son mixtas y cuentan con los mismos recursos para los alumnos de género masculino y femenino. No existe distinción alguna por motivos de género en la calidad de la enseñanza académica. En general, las alumnas obtienen mejores resultados escolares que los alumnos en cuanto a logros educacionales a todos los niveles, y hay más alumnas que alumnos que salen de la escuela con un nivel más alto de rendimiento escolástico.

10.5 Continúa sintiéndose preocupación por las diferencias de oportunidades educativas entre la isla de Rarotonga y las islas exteriores. Por ejemplo, Rarotonga, tiene dos bibliotecas públicas y cuenta con acceso a la Internet, pero los recursos son más limitados en esas islas.

Niños discapacitados

10.6 A los alumnos de enseñanza primaria que sufren de discapacidades físicas o mentales se les ha incorporado a las escuelas primarias. El Ministerio de Educación financia una clase de educación especial para los estudiantes de más edad que tropiezan con graves dificultades de aprendizaje (causadas principalmente por discapacidades). Estos estudiantes asisten a una clase especial en el Instituto de Nukutere.

Plan de estudios y recursos materiales

10.7 El plan de estudios de las Islas Cook sigue de cerca el de Nueva Zelandia. Las calificaciones de la enseñanza secundaria superior son equiparables a las de este país. Algún material didáctico más antiguo contiene conceptos estereotipados de los papeles masculino y femenino. Aún así, se está sustituyendo ese material y ahora se actúa con más cuidado al elaborar el nuevo material. Como los sistemas educacionales cambian continuamente, se está eliminando de manera gradual el viejo material didáctico, especialmente el destinado a la enseñanza secundaria.

Escuelas de las islas exteriores

10.8 El Gobierno ha desplegado esfuerzos para mejorar la educación en las islas exteriores. Por ejemplo, hay cursos prácticos de formación para los profesores de esas islas, que se imparten al final de cada año académico; se cuenta con la asistencia de los organismos donantes, como, por ejemplo, la Unión Europea, para incrementar el empleo de tecnología, y los poderes público y las organizaciones no gubernamentales suministran libros. Se sigue de cerca la cuestión de la ayuda que necesitan las escuelas de las islas exteriores.

Alfabetización

10.9 Las elevadas tasas de alfabetización ponen de manifiesto el especial hincapié que se hace en la educación. En 1994, el *Pacific Human Development Report* (Informe sobre el desarrollo humano en el Pacífico) del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), al referirse a la alfabetización de adultos en las Islas Cook, indicaba que la tasa fue del 96% en 1980 y del 99% en 1994. En 2004, el UNICEF señaló que los niveles de alfabetización habían seguido siendo altos, con una tasa del 98%. Los casos de que se tiene conocimiento parecen indicar que el nivel de esas tasas puede variar debido a que hay pequeños grupos de estudiantes con una capacidad deficiente en cuanto a lectura, escritura y conocimientos elementales de aritmética. La Universidad del Pacífico Meridional y el

Departamento de Desarrollo de los Recursos Humanos Nacionales (HRD) colaboran para resolver este problema. La Universidad ha introducido en los cursos de invierno y de verano materias relacionadas con la alfabetización y los conocimientos elementales de aritmética. No se conocen las tasas de alfabetización de los maoríes de las Islas Cook.

Tasas de abandono de los estudios

10.10 No se reúnen periódicamente datos sobre las tasas de abandono de los estudios y la información de que se dispone no hace distinción alguna entre los jóvenes que abandonan los estudios y los que emigran a otros países para proseguir su educación. No se considera que el problema sea significativo. El Ministerio de Educación está elaborando un sistema de seguimiento de los estudiantes para asegurar que se tengan en cuenta a todos lo que migran entre las islas o emigran al exterior, lo cual deberá permitir un cálculo de las tasas efectivas de abandono de los estudios.

Personal docente y capacitación

10.11 Entre el período 1999-2002 había casi 300 profesores en las Islas Cook y la mayoría de ellos eran mujeres (un 71% eran mujeres y un 29% varones). De los 30 directores de escuelas del país, 11 son mujeres. De las 205 profesoras, 38 ocupaban cargos de responsabilidad, como, por ejemplo, directora en funciones o directora adjunta, jefa de departamento y puestos análogos.

10.12 Los profesores ayudantes prestan apoyo al profesor titular y ayudan a los niños que tienen necesidades especiales. Hay profesores ayudantes en casi todas las islas exteriores. Algunas escuelas financian la remuneración de esos profesores, mientras que otras utilizan los servicios de voluntarios. Pueden obtenerse certificados de profesor ayudante en el Instituto Politécnico Abierto de Nueva Zelanda, cuyos cursos son financiados por el HRD y el Organismo Neozelandés de Desarrollo Internacional.

10.13 La Escuela Normal de las Islas Cook ofrece cursos de formación de profesores. Todos los estudiantes de pedagogía que siguen estos cursos reciben asistencia financiera del Ministerio de Educación, según su edad y el número de personas que tienen a cargo. El Ministerio también abona todos los derechos de matrícula para realizar estudios en el Centro de Extensión de la Universidad del Pacífico Meridional. En 2002 había cinco hombres y tres mujeres que eran conferenciantes universitarios del Instituto, y, en 2003, cuatro mujeres, inclusive la Directora, y tres varones. En 2003, el Instituto inició un programa de tres años de duración para el otorgamiento de un diploma que permite enseñar en las escuelas primarias y los centros para la primera infancia. Los estudiantes de pedagogía también siguen cursos a través de la Universidad del Pacífico Meridional con miras a aumentar su capacidad para participar en los cursos académicos de la Escuela Normal, así como en la propia Universidad.

Becas

10.14 Históricamente, las becas para recibir educación en el extranjero se concedían a los jóvenes que eran enviados a Nueva Zelanda para realizar estudios. Después de 1946 se enviaron también al extranjero a mujeres jóvenes para que recibieran más enseñanza superior. En la actualidad, los estudios universitarios financiados por

donantes se suelen llevar a cabo en Fiji, Nueva Zelandia, Samoa o Vanuatu. A raíz de las peticiones hechas por los donantes de ayuda, al otorgar becas se debe garantizar ahora la paridad entre los géneros.

10.15 Las becas se dan a conocer al público en general mediante avisos publicados en la prensa. Se conceden sobre la base de los méritos académicos y, por lo común, en esferas que revistan importancia para el desarrollo nacional. En fecha más reciente se ha brindado a los estudiantes algunas opciones en lo concerniente a los estudios que desean realizar. En el cuadro 11 se indican las becas concedidas en el período 1999-2002.

Cuadro 11
Becas concedidas por esferas de estudio, 1999-2002

<i>Esfera de estudio</i>	1999		2000		2001		2002		<i>Total</i>
	<i>V</i>	<i>M</i>	<i>V</i>	<i>M</i>	<i>V</i>	<i>M</i>	<i>V</i>	<i>M</i>	
Contabilidad	1		1		1	2	1		6
Contabilidad/administración					1				1
Agricultura		1			1				2
Banca/gestión			1						1
Biología					1				1
Administración de empresas								1	1
Química/biología			1						1
Ingeniería civil						1			1
Comercio			2					1	3
Informática				2		2		1	5
Economía	2	1							3
Enseñanza – agricultura		1							1
Educación				1					1
Enseñanza – inglés	1	1							2
Enseñanza – geografía		1			1				2
Enseñanza – matemáticas	1								1
Enseñanza – ciencias		1							1
Ingeniería					1	1			2
Medio ambiente				2				1	3
Derecho ambiental			1						1
Salud ambiental								1	1
Salud – cirugía dental		1		2					3
Salud – diagnóstico									
Radiografía								1	1
Salud – medicina		1			1	1	1		4
Salud – radiografía				1					1
Tecnología de la información	1		1						2
Economía/finanzas internacionales					1				1

<i>Esfera de estudio</i>	1999		2000		2001		2002		<i>Total</i>
	<i>V</i>	<i>M</i>	<i>V</i>	<i>M</i>	<i>V</i>	<i>M</i>	<i>V</i>	<i>M</i>	
Derecho								1	1
Administración		2		1		1			4
Gestión y economía						1		1	2
Gestión del turismo	1		2		1				4
Asuntos marinos								1	1
Estudios marinos							1		1
Administración del sector público	1								1
Gestión tecnológica				1					1
Tecnología						1			1
Total	8	10	9	10	9	10	3	9	68

10.16 Los estudiantes a quienes no se les conceda una beca o que deseen proseguir sus estudios en forma independiente pueden solicitar una pequeña subvención económica al Gobierno, la cual es administrada por el Departamento de Desarrollo de los Recursos Humanos Nacionales (HRD). Se presta atención en el plano interno a los estudiantes que siguen cursos por correspondencia en una institución de ultramar, pero con sede en las Islas Cook. Los estudiantes que viajan al exterior para realizar estudios disponen de asistencia para la educación en el extranjero. Entre 2003 y 2005 se prestó ayuda a 42 personas —16 mujeres y 26 varones—, en una amplia gama de campos de estudio.

Estudios superiores y otros estudios postsecundarios

10.17 El Ministerio de Educación no ofrece programas para los estudiantes que hayan abandonado los estudios antes de la edad fijada para salir de la escuela. En 2002 se llevó a cabo un análisis de las necesidades de capacitación y se formularon varias recomendaciones acerca del perfeccionamiento y desarrollo de la fuerza laboral, en particular los estudios postsecundarios. En el informe se recomendaba que, el 31 de diciembre de 2005 a más tardar, se hiciera un examen del papel y las funciones del HRD, así como de sus relaciones con otros arreglos administrativos para impartir enseñanza y capacitación.

10.18 Después de ese amplio examen, el HRD ha revitalizado su misión y sus objetivos en el marco de un plan de trabajo plurianual, que incluye el perfeccionamiento del personal. El Departamento ha formulado seis estrategias que se centran en el fortalecimiento de la capacidad, competencia y calidad de la fuerza de trabajo, el fomento de la adquisición de conocimientos básicos por los estudiantes que han salido de la escuela con un bajo nivel de alfabetización y la promoción de la enseñanza técnica y la formación profesional, así como la elaboración de estrategias de capacitación en las islas exteriores.

10.19 En 2003, el HRD elaboró, en colaboración con el Organismo Neozelandés de Desarrollo Internacional y el Instituto de Tecnología de Auckland (Nueva Zelanda), un programa de formación profesional centrado concretamente en esas islas. El programa comprende la carpintería, la mecánica de vehículos automotores, la

fontanería y la electricidad, y está destinado a los jóvenes de más de 17 años de edad.

10.20 En Rarotonga hay varias otras instituciones de estudios postsecundarios, inclusive el Centro de Capacitación en materia de Hospitalidad, Recepción y Turismo, la Universidad del Pacífico Meridional y una escuela de enfermería.

10.21 El Centro fue establecido por el Gobierno para atender las necesidades de capacitación de la industria del turismo. Dirigido por una mujer, el Centro imparte cursos para todas las personas, incluso las de las islas exteriores. Entre 1999 y 2002 asistieron a los cursos casi 900 personas y, de ellas, 624, es decir, dos tercios, eran mujeres.

10.22 El Centro de Extensión para las Islas Cook de la Universidad del Pacífico Meridional se estableció en 1975. La Universidad concede alta prioridad a la acción para definir y ofrecer programas en las esferas que no están bien atendidas por el sistema de enseñanza académica. También se centra en las personas que no tienen éxito en sus estudios dentro de este sistema, especialmente los estudiantes que abandonan los estudios en fecha temprana, los trabajadores comunitarios, las mujeres, las personas que viven en zonas remotas y aquéllas que desean tener la oportunidad de reciclarse y/o aumentar sus conocimientos y aptitudes. Por ejemplo, en el programa para la concesión del certificado de maestro de niños en edad preescolar, todos sus 13 estudiantes del curso de 1999 eran mujeres.

10.23 Los programas de educación flexible y a distancia de esa Universidad parecen estar dando buenos resultados para las mujeres que tienen hijos a cargo y trabajan, y ello lo pone de manifiesto el gran número de mujeres que se matriculan en ellos. El HRD también presta ayuda por medio de una política de carácter progresista que comporta el otorgamiento de subvenciones para sufragar totalmente los derechos de matrícula de las personas que ganan menos de 15.000 dólares.

10.24 Además, se pueden realizar estudios en el recinto universitario de la Universidad del Pacífico Meridional. La primera graduada de las Islas Cook obtuvo el título de Bachiller en Artes en la Universidad en 1971. Antes de 1987, el porcentaje de graduadas (en todas las instituciones docentes, tal como figura en una lista de títulos académicos de la propia Universidad) fue del 18,5%. Desde 1987, la cifra de graduadas de las Islas Cook como porcentaje del número total de graduados de la Universidad, ha aumentado hasta llegar al 50%. La institución tiene un estricto programa de igualdad de oportunidades.

La mujer en la esfera de la ciencia y la tecnología

10.25 En 2002, el Ministerio de Educación organizó la primera Conferencia sobre la mujer en la esfera de la ciencia y la tecnología. Una de sus finalidades era brindar una oportunidad a las estudiantes de todas las escuelas secundarias ubicadas en Rarotonga y las islas del grupo meridional para hablar con las mujeres que trabajaban en los sectores relacionados con las ciencias. La Conferencia se repitió en 2003 para 35 estudiantes. El Ministerio y una empresa privada patrocinaron la Conferencia en 2002 y, en 2003, ésta fue apoyada enteramente por una empresa privada. Las participantes señalaron que aún no se había hecho realidad la posibilidad de que las estudiantes se matricularan en materias destinadas especialmente a las mujeres.

10.26 Tres de los 15 profesores de ciencias que enseñan en las Islas Cook son mujeres, y una de ellas es natural del país. Se ha tropezado con dificultades para garantizar la existencia de una plantilla completa de profesores de ciencias, y ello puede reflejar la escasez de esos docentes en general y de profesoras de esta materia en particular. En el cuadro 12 se consigna el número de mujeres empleadas por la administración pública en 2002 en la esfera de la ciencia y la tecnología.

Cuadro 12

Mujeres empleadas por la administración pública en la esfera de la ciencia y la tecnología, 2002

<i>Puesto</i>	<i>Mujeres/varones</i>
Controlador del tráfico aéreo	1/3
Oficial de servicios de vuelo	1/1
Fisioterapeuta	1/0
Gestión y sistemas de información	1/0
Ordenación del medio ambiente	3/5
Especialista en tecnología médica	4/3
Nutricionista	1/0
Investigación en ciencias marinas	3/3
Administrador de sistemas informáticos	2/1
Total	17/16

Deportes y educación física

10.27 Los espectáculos deportivos constituyen una parte importante de la vida de las Islas Cook. No hay ninguna discriminación evidente entre los géneros en el deporte, salvo el hecho de que las mujeres suelen competir con mujeres y los varones con varones. La mujer desempeña un papel destacado en calidad de administradoras deportivas, así como de atletas, en el desarrollo de los deportes.

10.28 La organización coordinadora de las actividades deportivas en las Islas Cook es el Comité Nacional Olímpico y de Deportes. El Comité pasó a ser miembro del Comité Olímpico Internacional en 1987. El año siguiente se eligió a la primera mujer como miembro del Ejecutivo de las Islas Cook. También fue la primera mujer que ocupó el cargo de Vicepresidente; sus logros son aún más notable si se tiene en cuenta que fue la primera mujer nombrada jefa de misión al frente del equipo de las Islas Cook en los Juegos Olímpicos celebrados en Sidney en 2000 y, como tal, la primera que ocupó ese cargo en la región de Oceanía. Posteriormente actuó en calidad de Secretaria General Adjunta. Desde que las Islas Cook fueron aceptadas como miembro del Comité Olímpico Internacional, ha habido varias mujeres que han prestado servicios en el Comité Nacional Olímpico y de Deportes.

10.29 Este organismo ha establecido un Comité de la Mujer en el Deporte, integrado por un representante de los medios de información, el Director de la División de Género y Desarrollo, el Director de Asuntos de la Juventud, el Presidente del Consejo Nacional de la Mujer, un representante del Comité de la Discapacidad y el Presidente de la Asociación de Netball de las Islas Cook (un deporte similar al

baloncesto en el que participan principalmente mujeres). En 2005, las Islas Cook actuaron como país huésped del torneo mundial de veteranos de este deporte.

10.30 Todavía es preciso centrarse concretamente en actividades encaminadas a aumentar la participación de la mujer en funciones que impliquen la adopción de decisiones en las organizaciones deportivas. El Comité Nacional Olímpico y de Deportes ha asumido un firme compromiso en favor de la política del Comité Olímpico Internacional destinada a incrementar la intervención y el adelanto de la mujer en el deporte, poniendo de manifiesto ese compromiso en su acción para promover el deporte para todos en las escuelas y en las islas exteriores.

10.31 Las mujeres han participado en las últimas cuatro Olimpiadas compitiendo en atletismo y tabla a vela. También se registra una alta participación de la mujer en los deportes que se practican en equipo, como netball, baloncesto, balonvolea, rugby, fútbol, balonmano y piragüismo. El Gobierno ha concedido anteriormente subvenciones a los equipos deportivos para ayudarlos a sufragar los gastos de viaje al exterior a fin de competir en diversos acontecimientos deportivos. Además, las mujeres de las Islas Cook han sido las adjudicatarias de concursos para actuar como hospedante de acontecimientos deportivos internacionales, como las competiciones de netball para menores de 21 años en 2009.

Aplicación en el futuro

10.32 La educación de las mujeres y las niñas sigue siendo una alta prioridad para el Gobierno. Ambos grupos siguen realizando progresos en lo que concierne a su nivel de instrucción, aunque es necesario desplegar más esfuerzos para traducir ese nivel educativo en logros profesionales y mejores perspectivas de carrera. También es preciso realizar más actividades a fin de velar por que el marco legislativo para el desarrollo de la política educacional sea adecuado; en la actualidad se están estudiando algunas propuestas de reforma legislativa de la Ley de educación.

Artículo 11. Empleo

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:

- a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;*
- b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección de cuestiones de empleo;*
- c) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho al acceso a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional y el adiestramiento periódico;*
- d) El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad de trabajo;*

e) *El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas;*

f) *El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.*

2. *A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para:*

a) *Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base de estado civil;*

b) *Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o beneficios sociales;*

c) *Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;*

d) *Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella.*

3. *La legislación protectora relacionada con las cuestiones comprendidas en este artículo será examinada periódicamente a la luz de los conocimientos científicos y tecnológicos y será revisada, derogada o ampliada según corresponda.*

El contexto del empleo en las Islas Cook

11.1 La fuerza laboral de las Islas Cook es de dimensiones reducidas, pero está bien instruida. Los datos del Censo de 2001 ponen de manifiesto que el empleo se concentra en los servicios comunitarios, sociales y personales (35,5%), el comercio, los restaurantes y los servicios de alojamiento (28,1%), la pesca la agricultura y (10,6%), los transportes y comunicaciones (9,5%), la minería, la explotación de canteras y las actividades manufactureras (5,8%), los servicios financieros, inmobiliarios y a las empresas (5,2%), la construcción (3,0%) y el abastecimiento de agua y la electricidad (2,3%).

11.2 La estructura del empleo ha sufrido variaciones en los diez últimos años, a causa de una disminución de la población total como consecuencia de la emigración. En 2002, la distribución de la población económicamente activa era la siguiente: 6.431 personas (65%) en Rarotonga, 2.383 (24,1%) en las islas del grupo meridional y 1.068 (10,8%) en las del grupo septentrional. De esas personas empleadas, un 57%, aproximadamente, eran varones y un 43% mujeres. De las 892 personas desempleadas, 450 eran varones y 442 mujeres.

11.3 En el Censo de 2001, 1.193 mujeres declararon ser amas de casa. Durante la reunión de datos para el Censo se observó que los varones desempleados indicaban en los formularios censales que estaban desempleados, eran agricultores o ejercían

otros oficios, en tanto que las mujeres solían indicar “tareas del hogar”. Ello se debe probablemente al hecho de que las mujeres consideran que estas tareas son un trabajo no remunerado o no son “trabajo” en absoluto. En el cuadro 13 figuran los datos del Censo de 2001, por géneros y niveles de ingresos.

Cuadro 13
Residentes de las Islas Cook de 15 o más años de edad, por islas, géneros y niveles de ingresos (en dólares)

Isla y región	Total	(En dólares)										
		Ningún ingreso	Menos de 5.000	De 5.000 a 10.000	De 10.000 a 14.999	De 15.000 a 19.999	De 20.000 a 29.999	De 30.000 a 39.999	De 40.000 a 49.999	De 50.000 a 59.999	Más de 59.999	No indicado
Ambos géneros												
Islas Cook	9 882	1 596	2 667	1 897	1 370	934	778	267	122	74	120	57
Rarotonga	6 431	677	1 371	1 295	1 067	776	676	237	112	67	108	45
Grupo meridional	2 383	623	894	432	219	120	60	19	7	3	3	3
Grupo septentrional	1 068	296	402	170	84	38	42	11	3	4	9	9
Varones												
Islas Cook	5 022	821	1 014	1 052	772	490	449	167	81	60	93	23
Rarotonga	3 260	300	542	673	589	402	380	145	74	55	84	16
Grupo meridional	1 184	324	338	262	130	68	39	12	5	1	3	2
Grupo septentrional	578	197	134	117	53	20	30	10	2	4	6	5
Mujeres												
Islas Cook	4 860	775	1 653	845	598	444	329	100	41	14	27	34
Rarotonga	3 171	377	829	622	478	374	296	92	38	12	24	29
Grupo meridional	1 199	299	556	170	89	52	21	7	2	2		1
Grupo septentrional	490	99	268	53	31	18	12	1	1		3	4

11.4 Las mujeres van a zaga de los hombres en relación con todos los niveles de ingresos, salvo el correspondiente a menos de 5.000 dólares. En 2002, únicamente 33 mujeres tuvieron unos ingresos de entre 20.000 y 29.999 dólares, frente a 69 hombres, y solo 8 mujeres tuvieron un nivel de ingresos de 30.000 a 39.999 dólares, frente a 22 hombres. No se dispone de datos oficiales sobre las diferencias de remuneración entre los géneros en los sectores público y privado.

Marcos legislativo y normativo

11.5 la Ordenanza industrial y laboral de las Islas Cook de 1964 regula las relaciones laborales en el sector privado y, junto con la Ley de la función pública de 1995-96, el empleo en el sector público. La Ordenanza reemplazó al Reglamento de los sindicatos industriales de las Islas Cook de 1947, que se dictó para responder a la creación de sindicatos que competían entre sí y al plan de acción industrial en los muelles de Rarotonga en 1945. En la Ordenanza se define a un “trabajador” como una persona de cualquier edad o género empleada para realizar un trabajo asalariado remunerado. El artículo 30 de la Ordenanza establece la semana laboral de 40 horas.

El artículo 42 prevé la creación de servicios sanitarios independientes para cada género, a fin de asegurar la privacidad.

11.6 La Ordenanza contiene disposiciones especiales acerca del empleo de mujeres y niños, y garantiza un período de descanso en el caso de las trabajadoras de cualquier fábrica cuya labor exija estar continuamente de pie. Los empleadores que utilicen en una fábrica los servicios de mujeres para trabajar en una máquina deben velar por que reciban capacitación en el trabajo en la misma máquina o sean supervisadas debidamente por una persona con conocimientos y experiencia plenos de esa máquina. Existen restricciones al empleo de personas menores de 18 años de edad en ocupaciones que el oficial de relaciones industriales considere peligrosas. El empleo de personas menores de 16 años debe ser previamente autorizado por el Director de la División Laboral y de los Consumidores del Ministerio de Asuntos Internos y Servicios Sociales.

11.7 La Ordenanza de indemnización por accidentes de trabajo de las Islas Cook, de 1964 (en su forma enmendada en 1973-74), codifica las disposiciones sobre la indemnización por lesión o muerte en el trabajo.

11.8 La Ley de la función pública de 1995-96 abrogó la relativa a la misma materia de 1975 después de la puesta en marcha en 1995 de un programa de amplias reformas económicas. Con arreglo a la Ley, el Ministro competente o el Principal Funcionario Ejecutivo debe actuar como un buen empleador. Esto significa que tiene que aplicar una política de personal que prevea disposiciones generalmente aceptadas como necesarias para el trato justo y apropiado de los empleados en todos los aspectos de su labor, inclusive el establecimiento de unas condiciones de trabajo adecuadas y seguras; la selección imparcial de personas debidamente cualificadas para el empleo, y la provisión de oportunidades para aumentar los conocimientos y competencia de los distintos empleados.

11.9 En varias ocasiones se ha tratado de reformar la legislación laboral. Se ha preparado un nuevo proyecto de ley en el ámbito laboral (relaciones en la esfera del empleo) para reemplazar la Ordenanza anticuada y garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en varios acuerdos internacionales. Estos acuerdos comprenden los relativos a las normas laborales básicas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) acerca de los principios fundamentales del derecho al trabajo (tales como las negociaciones colectivas, la libertad de asociación, y el derecho a igual remuneración por trabajo de igual valor); los Convenios de la OIT No. 183, relativo a la protección de la maternidad, y No. 182, sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y el Acuerdo de Cotonú, firmado entre la Unión Europea y los Estados de África, el Caribe y el Pacífico.

11.10 La finalidad de la nueva legislación es modificar las normas legales relativas a las relaciones laborales y la negociación de contratos colectivos e individuales de trabajo en todas las formas de empleo, a fin de aumentar la productividad, levantar la moral de los trabajadores y mejorar el bienestar de todos los empleados y trabajadores. En particular, esa legislación limitará la participación de los poderes públicos en los asuntos relacionados con el mercado de trabajo, dispondrá que las relaciones entre empleadores y empleados sean reguladas por contratos de trabajo individuales negociados o por contratos concluidos en negociaciones colectivas, y preverá la libertad de asociación.

11.11 Sin embargo, el proyecto de ley ha estado en suspensos por varios motivos. Se han registrado recientemente varios cambios en el Gobierno y la Cámara de Comercio está preocupada por las disposiciones propuestas en el texto acerca de la protección de la maternidad. En ese proyecto se proponen 12 semanas de licencia (seis semanas remuneradas y seis sin remuneración), pero la Cámara de Comercio ha indicado que el establecimiento de seis semanas de cobertura económica en el caso de la licencia de maternidad plantea dificultades. El proyecto de ley también prohibirá el hostigamiento sexual.

División laboral y de los Consumidores

11.12 La División Laboral y de los Consumidores del Ministerio de Asuntos Internos y Servicios Sociales es la dependencia responsable de las relaciones laborales. En la actualidad, la División no cuenta con suficiente personal, ya que tiene sólo dos funcionarios que se ocupan de 6.000 trabajadores y 18.000 consumidores.

11.13 En vista del significativo descenso de la población en los últimos años a causa de la emigración a Australia y Nueva Zelandia, la escasez de trabajadores ha obligado a los empleadores a importar mano de obra extranjera. Los trabajadores extranjeros provienen de Fiji, Filipinas, Indonesia, y Tonga. La División ha señalado que existe una creciente preocupación por la falta de salvaguardias en relación con esos trabajadores migrantes.

11.14 En particular, se emplea a algunos trabajadores extranjeros sin firmar un contrato con ellos. Los empleadores locales están obligados a comprar un billete de vuelta para esos trabajadores como condición para darles empleo. Sin embargo, varios empleadores han comprado un billete que sólo es válido durante 28 días después de la llegada de los trabajadores al país, por lo que éstos tienen que pagar de su bolsillo el costo del viaje de vuelta a su patria. La División ha observado con preocupación que existen controversias con respecto a los trabajadores migrantes. Entre 2001 y 2003, la División ha registrado diez casos, cinco de los cuales se referían a mujeres.

11.15 La División ha señalado su preocupación a la Oficina de Inmigración, pidiéndola que, antes de expedir un permiso de trabajo, se asegure de que existe un contrato laboral válido en vigor. Por desgracia, el problema se ve agravado por el hecho de que otro organismo gubernamental, a saber, la Junta de Inversiones para el Desarrollo, es el encargado de autorizar a las empresas extranjeras a establecerse en el país. Se está realizando un examen de las políticas y procedimientos en materia de inmigración para hacer frente a algunas de esas preocupaciones.

Salario y prestaciones laborales

11.16 El salario mínimo para todos los trabajadores, sin distinción de género, es de cuatro dólares neozelandeses. En el sector privado, el salario mínimo medio es más elevado y algunas empresas pagan un mínimo por hora de siete dólares y, en el caso de puestos de dirección, hasta 21 dólares. Los primeros 10.000 dólares de ingresos están exentos de impuestos. No existe ningún subsidio de desempleo de carácter oficial. Los habitantes de las Islas Cook que están desempleados suelen emigrar a Nueva Zelandia, donde tienen libre acceso al empleo y pueden recibir cierto apoyo de los ingresos financiado por el Estado.

11.17 De conformidad con la política relativa a las licencias de los funcionarios públicos, que entró en vigor el 1º de julio de 2002, todos los funcionarios tienen derecho a gozar de licencia anual, a razón de 10 días de licencia por cada cinco años de servicio; 15 días por cada diez años, y 20 días por cada diez años o más de servicio. No hay diferenciación alguna entre los funcionarios y las funcionarias en cuanto a los derechos de licencia anual. La licencia de enfermedad en el caso de todos los funcionarios públicos es de diez días al año, no acumulativos. La licencia por razones humanitarias, la licencia especial en caso de fallecimiento en la familia, o para la representación a nivel nacional e insular, y la licencia para realizar estudios y exámenes se conceden a discreción del Ministro competente.

Protección de la maternidad

11.18 No hay ningún requisito legal en el sentido de que se reserve el empleo de una mujer durante el embarazo y el parto, ni existe disposición alguna que exija a un empleador del sector privado que abone la remuneración durante el período de una licencia de maternidad o paternidad.

11.19 La Ordenanza laboral e industrial de 1964 prohíbe que una mujer trabaje en una fábrica durante las seis semanas que sigan al momento del alumbramiento.

11.20 Las funcionarias públicas tienen derecho a disfrutar de seis semanas de licencia de maternidad, con sueldo completo. Cuando se necesite un período de licencia más largo, éste puede tomarse con cargo a otras prestaciones de licencia de la funcionaria de que se trate, o a título de licencia especial sin sueldo. El Ministro competente puede conceder hasta tres días con remuneración completa a cualquier empleado masculino del sector público que tenga que permanecer en el hogar para cuidar a sus hijos que aún no hayan cumplido la edad escolar a causa de la hospitalización de su cónyuge para dar a luz. Cuando se requiera una licencia adicional, el Ministro podrá considerar la posibilidad de conceder una licencia por razones humanitarias o una licencia especial sin sueldo.

11.21 Las empleadas en el sector privado no tienen ninguna protección de maternidad garantizada. Las prácticas varían; algunos empleadores tienen en vigor buenos planes de protección de la maternidad, de duración variable, mientras que otros conceden licencia de maternidad con o sin sueldo, licencia ampliada de enfermedad, licencia anual o licencia sin sueldo.

11.22 La protección de la maternidad ha resultado ser una cuestión polémica en el contexto de las propuestas de reforma legislativa, y varios empleadores del sector privado han señalado la posibilidad de que se planteen dificultades financieras si se les exige por ley conceder una licencia de maternidad remunerada. La Asociación de Trabajadores de las Islas Cook y algunas organizaciones no gubernamentales de mujeres han pedido que se reforme la legislación para tener concretamente en cuenta la protección de la maternidad, inclusive la licencia de paternidad. Esas organizaciones sostienen que, como más de dos tercios de la fuerza laboral realiza actividades en el sector privado, y, por consiguiente, son contribuyentes, deberían contar con asistencia social en la forma del derecho a licencia por nacimiento de un hijo.

Pausas para la lactancia materna

11.23 Los titulares de los Ministerios suelen permitir a las madres que amamantan a sus hijos hacer pausas para alimentarlos. El Ministerio de Salud aplica una política exclusiva de lactancia en el caso de las nuevas madres de la sala de maternidad.

Edad de jubilación y aportaciones al fondo de pensiones

11.24 Antes de 2000, todos los funcionarios públicos estaban afiliados al plan de aportaciones a un fondo de pensiones de Nueva Zelandia. En virtud de la Ley del Fondo Nacional de Pensiones de las Islas Cook de 2000 se estableció un fondo de pensiones de carácter obligatorio para esos funcionarios. El plan incluirá al final a todos los empleados del sector privado. En el sector público, la edad de jubilación la determina, a su discreción, el titular del Ministerio competente. En el sector privado no se ha fijado ninguna edad concreta de jubilación.

Cuidado del niño

11.25 No hay en el país guarderías infantiles patrocinadas por el Gobierno. El Ministerio de Salud estableció una guardería a fin de reducir el absentismo del personal y de alentar una lactancia materna prolongada. Algunas empresas locales, como los hoteles, proporcionan jardines de infantes para el personal y los clientes. Aún cuando hay un pequeño número de instalaciones para el cuidado de los niños, éstas se dedican predominantemente al cuidado infantil y no prestan servicios de educación para la primera infancia.

11.26 Los padres que buscan cuidado para sus hijos en edad escolar tienen que hacer sus propios arreglos, bien a través de un servicio de guardería o de un familiar o amigo. Hay muy pocos servicios privados de guardería a disposición de las madres trabajadoras en la isla de Rarotonga. En las islas exteriores, esas madres recurren a los miembros de su familia extensa para que les presten ayuda. Dado que los servicios de guardería no están sujetos a la concesión de una licencia, es difícil dar una cifra exacta de su número. Se trata de una esfera que es motivo de preocupación y se identificó como tal en el informe sobre la marcha de los trabajos en las Islas Cook en relación con Beijing+5.

Acoso sexual

11.27 No hay en vigor ninguna legislación ni política que prohíba específicamente el acoso sexual en el lugar de trabajo. Se trata de un ámbito en el que el Gobierno ha considerado que debe reformarse la legislación. La Asociación de Trabajadores de las Islas Cook ha realizado talleres sobre este fenómeno.

Seguridad e higiene del trabajo

11.28 No hay ninguna ley que regule el cumplimiento por los empleadores de las normas en materia de seguridad laboral. La protección de la seguridad y la higiene del trabajo es responsabilidad de la División Laboral y de los Consumidores, y el Ministerio de Salud. La Ordenanza laboral es un instrumento anticuado y es preciso llevar a cabo una reforma legislativa. Desde su creación, la Asociación de Trabajadores de las Islas Cook ha realizado varios talleres y reuniones sobre la seguridad y la higiene del trabajo y, en fecha reciente, ha impartido cursos de capacitación junto con la División en el Centro de Capacitación en materia de

Hospitalidad, Recepción y Turismo, en las escuelas y para los funcionarios de policía y las enfermeras en su lugar de trabajo. La Sociedad de la Cruz Roja de las Islas Cook imparte capacitación en materia de primeros auxilios.

Sindicatos

11.29 La legislación sobre el movimiento sindical se promulgó en el país en el decenio de 1940. La Asociación de Funcionarios Públicos de las Islas Cook (PSA) se estableció en 1957 para los funcionarios de la administración pública. La PSA, como pasó a ser conocida popularmente, tuvo varias dirigentes extraordinarias. Durante el período de reformas económicas de 1995-1997, los miembros femeninos de su Comité Ejecutivo desempeñaron un papel fundamental para asegurar que la Asociación fuera consultada durante todo el proceso.

11.30 La Asociación de Trabajadores de las Islas Cook se estableció el 25 de junio de 1997 para sustituir a la de funcionarios públicos como organización general para todos los trabajadores del país. Esta Asociación tiene alrededor de 700 afiliados, de los cuales 400 son mujeres. Tiene cinco divisiones que comprenden la policía, los trabajadores del sector de la salud, los funcionarios públicos, la Escuela Normal y los trabajadores en general (que incluyen los empleados del sector privado, en particular las industrias de la construcción, y de la hospitalidad, recepción y turismo). La Asociación está afiliada a varios organismos internacionales, como la Internacional de Servicios Públicos (que tiene 24 millones de miembros), la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres y la Organización del Comercio para Asia y el Pacífico. La mayor parte de sus actividades son financiadas por sus organizaciones afiliadas internacionales, en particular mediante la asistencia de la Asociación de Funcionarios Públicos de Nueva Zelanda a través del fondo del Gobierno de este país para la buena gestión de los asuntos públicos.

11.31 La Asociación de Trabajadores estableció en 1998 un Comité de Mujeres, atendiendo a una petición hecha en el contexto de la política nacional de género de las Islas Cook en el sentido de que la organización reconociera especialmente a las mujeres. En 2002, la Asociación realizó una campaña encaminada a aumentar la toma de conciencia de la importancia de la protección de la maternidad. Se organizaron cinco talleres sobre este tema, utilizando la Convención para promover y alentar una mayor protección de la maternidad. La Asociación ha solicitado al Gobierno que incluya esta protección en la nueva legislación laboral propuesta.

Empleo de mujeres en las fuerzas del orden

11.32 Las Islas Cook han formulado una reserva sobre el apartado b) del párrafo I del artículo 11 de la Convención con respecto al reclutamiento de mujeres en las fuerzas armadas y los organismos de mantenimiento del orden público, o la prestación de servicios en ellos “en situaciones que entrañen violencia o amenaza de violencia”. Pese a esta reserva, en los últimos años se ha empleado en el país a mujeres en los servicios de policía en calidad de agentes. En el Ministerio de Justicia hay tres agentes de libertad vigilada femeninos y tres masculinos.

11.33 La participación de las fuerzas de policía de las Islas Cook en las actividades regionales de mantenimiento de la paz comenzó en 2001. El Equipo Internacional de Supervisión de la Paz incluía siete agentes de policía, en particular una mujer. En 2003 se estableció la Misión Regional de Asistencia a las Islas Salomón. En esta

Misión han prestado servicios una funcionaria y ocho funcionarios de policía por un período de hasta nueve meses en cada comisión de servicio.

11.34 Así pues, se han logrado algunos progresos en lo tocante a mejorar la aplicación de las disposiciones de la Convención. Es necesario realizar más actividades para determinar si se puede retirar ese aspecto de la reserva.

Aplicación en el futuro

11.35 La reforma de la legislación laboral es una cuestión que reviste una importancia fundamental. En un informe de 2005 sobre la compatibilidad de la legislación de las Islas Cook con las disposiciones de la Convención se señalaba que la falta de conocimientos especializados en materia de derecho del trabajo era un problema que había impedido que se avanzara en el proceso de reforma legislativa. En el informe se indicaba que pocos abogados del Estado tenían los conocimientos necesarios para prestar asistencia en la formulación de normas legales en esa esfera sumamente especializada. El carácter polémico de la reforma también constituye un factor a ese respecto. Se ha recurrido a los servicios de expertos del exterior para que presten ayuda y se han preparado varios proyectos de ley sobre cuestiones laborales. El Gobierno continuará siguiendo de cerca la situación y se esforzará en promover una reforma legislativa.

Artículo 12. Igualdad de acceso a la atención médica

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

El contexto de las Islas Cook

12.1 El país cuenta con un alto nivel de servicios de saneamiento y salud pública. El acceso de la población a los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento es casi del 100%. Ello ha contribuido a controlar el alcance de las enfermedades transmisibles y a lograr que sea baja la prevalencia de enfermedades infecciosas. La esperanza de vida al nacer ha aumentado en el caso de los varones y mujeres, pasando de 40 años en 1945 a más de 70, en el caso de las mujeres, en 2000.

Servicios de salud pública y de atención primaria de la salud

12.2 La Ley de salud pública regula la prestación de servicios de salud pública y establece un Ministerio de Salud, que en la actualidad tiene seis divisiones, a saber: Administración, Salud Pública, Servicios de Enfermería, Servicios de Odontología, Servicios Clínicos e Islas Exteriores. Los servicios de protección sanitaria comprenden la lucha contra vectores, la inocuidad de los alimentos, el saneamiento,

la higiene del trabajo, el crecimiento y desarrollo infantil, la inmunización, la salud reproductiva y de los adolescentes, la promoción de la salud, la nutrición, los servicios ginecológicos, los servicios de oftalmología y otorrinolaringología, y los servicios de extensión sanitaria. En las islas exteriores desarrollan actividades los inspectores de salud, las enfermeras de salud pública, los médicos y los practicantes.

12.3 No hay discriminación alguna en cuanto a la atención médica. La Ley del Ministerio de Salud de 1995-96 dispone que una de las principales funciones del Ministerio será “garantizar que todas personas tengan acceso a unos servicios preventivos, terapéuticos y de rehabilitación apropiados”. Las enfermeras de salud pública colaboran con organizaciones no gubernamentales tales como, por ejemplo, la Asociación de Bienestar de la Infancia, en relación con las cuestiones vinculadas a la salud infantil. Aunque la gama de servicios sanitarios es menos amplia en las islas exteriores, toda la población tiene acceso a servicios de atención primaria de la salud financiados por los poderes públicos, en particular la atención prenatal y después del parto.

12.4 La población de las Islas Cook no está inmune a los problemas de salud, tales como las enfermedades cardiovasculares y la hipertensión, la diabetes, la obesidad y el cáncer, que en la actualidad son las principales causas de defunción. En el examen del sector sanitario de las Islas Cook de 2000 se señalaba que las diferencias en las condiciones de salud entre los géneros no eran pronunciadas y reflejaban el perfil general de un país desarrollado. En general, los hombres sufren más lesiones que requieren hospitalización que las mujeres, y éstas registran un mayor número total de episodios de hospitalización que guardan relación con el parto y la salud reproductiva.

12.5 Hay ciertas diferencias entre las tasas de enfermedades no transmisibles en las islas exteriores del hombre y la mujer, pero no se registra ninguna modalidad discernible debido a las cifras involucradas. Los varones y mujeres sufrían de diabetes en medida análoga. La esperanza de vida de la mujer es de 71 años, aproximadamente, frente a 68 años en el caso del hombre. La esperanza de vida más larga de las mujeres da lugar a que un mayor número de ellas que de varones, así como un mayor de ellas de los grupos de más edad, padezcan de diabetes.

Servicios secundarios de atención de la salud

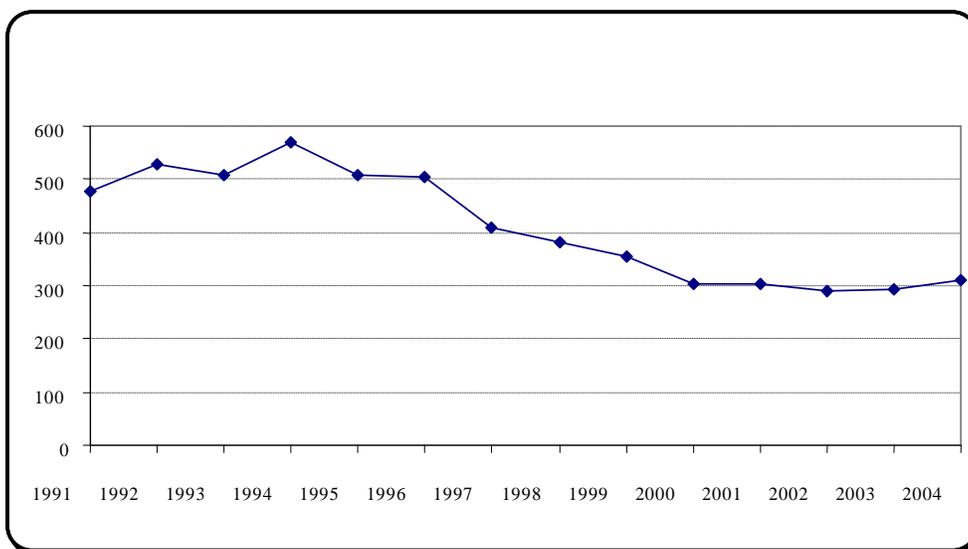
12.6 Hay pocos servicios secundarios de atención de la salud, aunque en Rarotonga existe un servicio sanitario, de pequeñas dimensiones pero creciente, en el sector privado. Varias organizaciones no gubernamentales también prestan servicios de atención médica.

12.7 Los enfermos pueden ser enviados de las islas exteriores a los servicios médicos de Rarotonga para que reciban más atención médica, o a los de Nueva Zelanda cuando se trata de casos complejos. El Gobierno sufraga los gastos de traslado y hospital en Nueva Zelanda. En el hospital de Rarotonga se paga una tasa nominal de ingreso. La farmacia del hospital dispone de algunos medicamentos que se suministran a un costo nominal.

Tasas de fecundidad

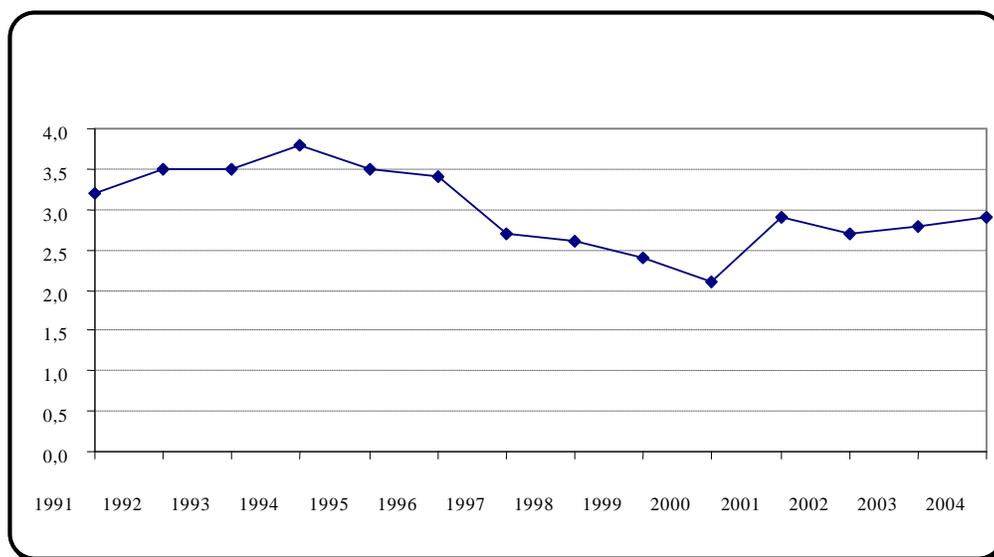
12.8 En 2004, la tasa total de fecundidad (el número medio de hijos nacidos vivos que tendrá una mujer durante su vida) fue de tres. La edad de la mayoría de las madres que dieron a luz en 2004 se situaba entre 20 y 24 años (un 23% de todas las madres). En el cuadro 14 figura el número total de nacimientos en el período 1991-2004.

Cuadro 14
Número total de nacimientos, 1991-2004



12.9 Desde 1994 se ha registrado un continuo descenso del número de nacimientos, y en 2002 se experimentó la cifra más baja de ellos nunca notificada antes en las Islas Cook. Desde entonces se ha producido un aumento del número de niños nacidos vivos. En 2004, un 84% de los nacimientos tuvieron lugar en la isla principal, es decir, Rarotonga, ya que la mayor parte de las madres son enviadas al hospital de esta isla para que den a luz. En el cuadro 15 se indican las tasas totales de fecundidad en el período 1991-2004.

Cuadro 15
Tasas totales de fecundidad, 1991-2004



Tasas de natalidad y de mortalidad maternoinfantil

12.10 La mortalidad infantil aumentó en alto grado en 1996-97, pasando de un promedio de 7 defunciones por cada 1000 niños nacidos vivos en el quinquenio anterior a 1996 a 23,6 en este año y a 36,3 en 1997. No parece haber ninguna explicación única de este agudo aumento, aunque pueden haber contribuido a él varios factores, en especial la falta de personal sanitario debidamente capacitado en algunas islas exteriores, la renuencia a visitar a profesionales médicos a causa de su costo en Rarotonga, y a la falta de equipo y medicamentos.

12.11 De entonces acá han disminuido las tasas de mortalidad infantil. En 2005, la tasa era de 15,8%, con el mismo número de casos que en 2003 (cinco defunciones). Las tasas de mortalidad fetal están mejorando. En el cuadro 16 se indica el número de defunciones fetales (defunciones ocurridas después de 20 semanas de embarazo) en el período 1985-2000. En 2004 se comunicaron tres defunciones fetales. Las tasas de mortalidad materna son siempre bajas.

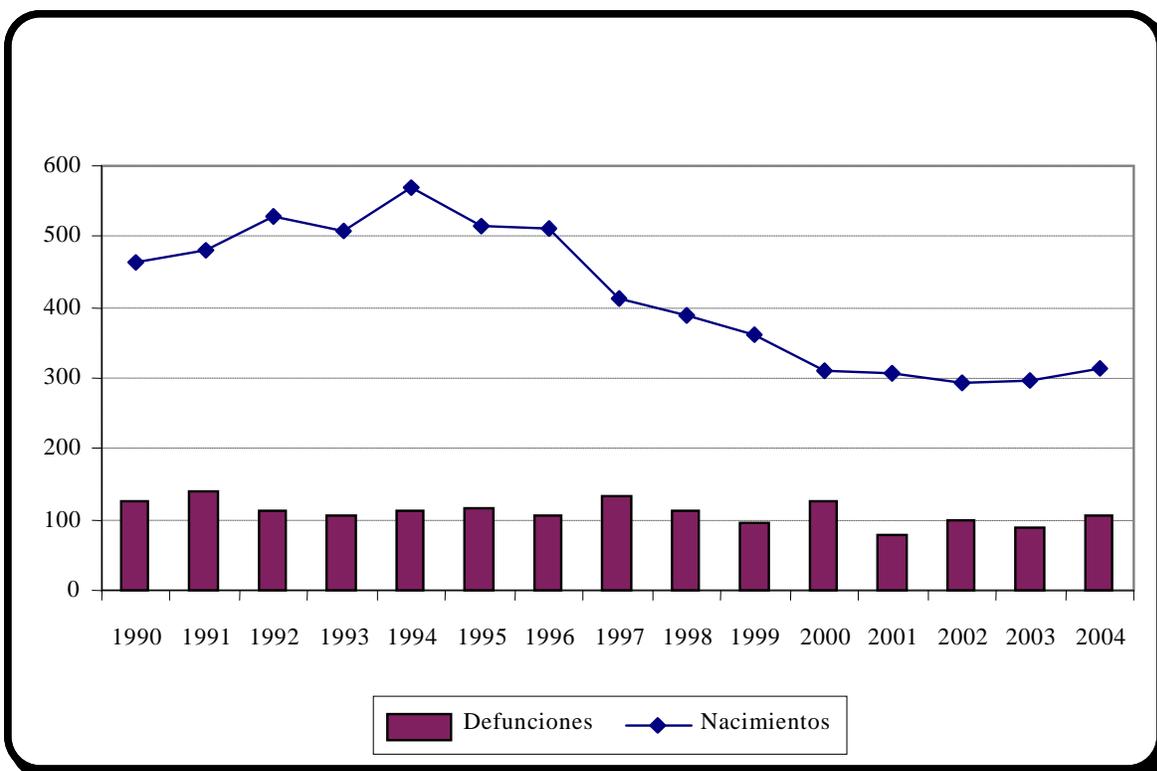
Cuadro 16
Número total de fallecimientos y tasas de mortalidad materna y fetal, 1985-2000

Año	Nacimientos		Total de fallecimientos		Defunciones > 1 año		Mortalidad derivada de la maternidad		Mortalidad fetal	
	Número	Tasa bruta	Número	Tasa bruta	Número	Tasa	Número	Tasa	Número	Tasa
1985	433	24,3	130	7	13	30	0	0	1	2
1986	420	24	98	6	7	16,7	0	0	4	9
1987	428	24,5	116	7	16	37,4	0	0	2	5
1988	425	24,3	93	5	3	7	0	0	4	10
1989	453	25,9	101	6	12	26,4	1	2	6	13
1990	465	26,6	127	7	12	25,8	0	0	2	4
1991	479	25,7	140	8	16	31,3	0	0	7	14
1992	529	28,4	114	6	5	9,5	1	2	4	8
1993	507	27,2	105	6	6	11,8	0	0	5	10
1994	568	30,5	114	6	3	5,3	0	0	4	7
1995	514	27,6	115	6	2	4	1	2	2	4
1996	510	26,7	105	5	12	23,5	0	0	5	10
1997	412	21,6	134	7	14	34	0	0	8	19
1998	389	20,4	111	6	7	18	0	0	6	15
1999	361	18,9	96	5	6	16,6	0	0	2	6
2000	309	16,2	127	7	6	19,4	0	0	3	10

Tasas de mortalidad de adultos

12.12 Los datos que figuran en el examen del sector de la salud de las Islas Cook, de 2000, indican un mayor número de defunciones de varones que de mujeres. La principal causa de defunción de los menores de 14 años fueron las infecciones, sobre todo las enfermedades infecciosas del aparato respiratorio. Los varones corren mayor riesgo de morir como consecuencia de un infarto de miocardio, cáncer y úlcera péptica que las mujeres. Éstas corren mayor riesgo de morir a una edad más joven que los varones a causa de la hipertensión. En el hospital de Rarotonga ingresó el doble de mujeres de edad madura que de varones aquejados de diabetes. En 2004, se registraron 106 defunciones en las Islas Cook. En el cuadro 17 se consigna el número total de nacimientos y defunciones entre la población del país y las variaciones registradas en el período 1990-2004.

Cuadro 17
 Número total de nacimientos y defunciones en las Islas Cook, 1990-2004



Cáncer de mama

12.13 En 2002, el Gobierno de Francia donó al hospital de Rarotonga un aparato para hacer mamografías. En junio de 2003 comenzaron, utilizando ese aparato, los exámenes mamarios gratuitos de las mujeres de 40 o más años de edad. El ritmo de los exámenes se redujo cuando se empleó a un técnico de sexo masculino y, después de las reacciones negativas de las mujeres locales, se utilizaron los servicios de una mujer y se reanudó el programa correspondiente.

12.14 La Fundación del Cáncer de Mama de las Islas Cook ha venido presionando a los poderes públicos en un esfuerzo para someter a un examen mamario a todas las mujeres. La Fundación presta asistencia al Ministerio de Salud y financia visitas de funcionarios de salud pública a las islas exteriores donde se realizan exámenes mamarios y se promueve la ejecución de programas de concienciación. La Fundación ha recabado financiación para utilizar el aparato de mamografía y prosiguen las conversaciones al respecto entre ella y el Ministerio de Salud.

Salud materno-infantil

12.15 Las prioridades básicas del Ministerio de Salud en lo que concierne a la salud materno-infantil son reducir la mortalidad infantil, acrecentar la esperanza de vida al nacer y adoptar medidas para eliminar la malnutrición y prevenir epidemias. Las medidas tomadas incluyen las siguientes:

a) La puesta en marcha de programas de atención a la madre (atención prenatal, de parto y después del parto) y de planificación de la familia;

b) La ejecución de programas de atención al niño: clínicas semanales, bisemanales o mensuales para lactantes en todas las comunidades, inclusive la inmunización de éstos contra la tuberculosis, el tétano, la difteria, la tos ferina, la poliomielitis, la hepatitis B y el sarampión. Las tasas de cobertura de la inmunización va del 96 al 100%;

c) Están integrados en los programas de atención al niño los aspectos de la promoción de un amamantamiento exclusivo de los lactantes y el suministro de complementos alimentarios nutritivos para prevenir la malnutrición, y

d) La ejecución de programas de salud escolar.

12.16 En todas las islas se dispone de servicios gratuitos de atención prenatal y después del parto. La División de Salud Pública lleva periódicamente a cabo campañas públicas para resaltar la importancia de la atención prenatal y después del parto, y estima que un 98% de las mujeres reciben atención prenatal y un 2% otro tipo de atención.

Salud sexual y reproductiva

Anticoncepción y esterilización

12.17 El Ministerio de Salud promueve la utilización de medios anticonceptivos en campañas de publicidad y la Asociación de Bienestar de la Familia de las Islas Cook presta algunos servicios de planificación de la familia. Se calcula que la tasa de frecuencia de la anticoncepción es del 46 al 53%. El Ministerio presta servicios anticonceptivos contra el pago de una cantidad mínima. En el cuadro 18 se indican los principales métodos anticonceptivos utilizados por las mujeres en el período 1992-2001.

Cuadro 18

Utilización de métodos anticonceptivos por las mujeres, 1992-2001

<i>Tipo de método anticonceptivo</i>	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
Todos los métodos	2 039	3 038	2 201	2 390	1 372	2 211	1 547	1 359	1 246	1 331
Agentes anticonceptivos orales	1 202	1 813	1 205	1 407	641	1 098	782	578	550	614
Dispositivo intrauterino	161	193	219	153	52	43	20	21	28	16
Depo-Provera (inyecciones)	545	868	531	648	518	879	574	598	509	599
Norplant	44	67	89	69	91	47	41	45	30	22
Preservativo										43
Otros métodos	87	97	157	113	70	144	130	117	129	37

12.18 Las mujeres han expresado interés por la posibilidad de tener acceso a pruebas periódicas de Papanicolau y a exámenes mamarios. En algunas islas, donde sólo hay médicos de sexo masculino, las mujeres han indicado que prefieren que las atienda una trabajadora sanitaria. En junio de 2005, había médicas en Rarotonga y algunas en las islas exteriores para mitigar algunos problemas.

12.19 Una mujer casada o que mantenga una relación estando soltera y que desee que le hagan una ligadura de trompas tiene que obtener el consentimiento de su marido o compañero. En cambio, los hombres no requieren el consentimiento de su pareja para que les hagan una vasectomía. El Ministerio de Salud aplica el criterio de requerir el consentimiento del varón de la pareja a fin de protegerse contra la posibilidad de que el marido o el varón de una pareja furioso lo demanden judicialmente. Sin embargo, existen excepciones, ya que hay mujeres que son objeto de dicho procedimiento quirúrgico sin el permiso de sus parejas. Las mujeres han expresado preocupación por la aplicación de ese criterio y el Gobierno ha identificado este ámbito como uno en el que es necesario reformar la legislación.

Infecciones de transmisión sexual

12.20 Las pruebas relativas a las infecciones de transmisión sexual se realizan en forma gratuita. En el cuadro 19 se consignan las pruebas realizadas, por tipos, en el período 1998-2000.

Cuadro 19

Casos de infecciones de transmisión sexual registrados, por tipos de prueba, 1998-2000

<i>Tipo de prueba realizada</i>	<i>1998</i>		<i>1999</i>		<i>2000</i>	
	<i>Número de personas objeto de prueba</i>	<i>Número de resultados positivos</i>	<i>Número de personas objeto de prueba</i>	<i>Número de resultados positivos</i>	<i>Número de personas objeto de prueba</i>	<i>Número de resultados positivos</i>
Hepatitis B	572	25	623	35	630	43
Sífilis	592	14	516	10	523	6
VIH	528	0	542	0	494	0
Blenorragia	707	6	492	5	485	12
Candidiasis	707	53	492	64	485	61
Tricomoniasis	707	17	492	13	485	17
UNE*	707	30	492	13	485	37

* UNE = uretritis no específica (clamidio, virus, gardinella vaginal).

12.21 En el cuadro 20 figura el número de casos de infecciones de transmisión sexual registrado en el período 2001-2003.

Cuadro 20
Casos de infecciones de transmisión sexual registrados, por tipos de prueba,
2001-2003

<i>Tipo de prueba realizada</i>	<i>2001</i>		<i>2002</i>		<i>2003</i>	
	<i>Número de personas objeto de prueba</i>	<i>Número de resultados positivos</i>	<i>Número de personas objeto de prueba</i>	<i>Número de resultados positivos</i>	<i>Número de personas objeto de prueba</i>	<i>Número de resultados positivos</i>
Hepatitis B	514	26	741	32	948	64
Sifilis	413	11	630	9	702	13
VIH	413	0	632	0	681	2
Blenorragia	313	17	396	7	443	2
Candidiasis	313	60	396	36	443	59
Tricomoniasis	313	13	396	13	443	25
UNE*	313	50	396	50	443	40

* UNE = Uretritis no específica (clamidio, virus, gardinella vaginal).

12.22 Algunas organizaciones no gubernamentales realizan talleres de salud y de salud reproductiva y llevan a cabo actividades para prestar apoyo a las mujeres y los jóvenes. El Ministerio de Salud y varias de esas organizaciones emprenden periódicamente campañas públicas para promover unas relaciones sexuales sin riesgo.

Aborto

12.23 La Ley de delitos tipifica como delito el aborto, salvo por un número limitado de motivos. Éstos son que el aborto sea necesario para proteger la vida de la madre, o cuando el embarazo sea consecuencia de un incesto o de abuso sexual. El Ministerio de Salud no tiene ninguna política en lo concerniente a la terminación de un embarazo no deseado, y estima que se realizan cinco de ellos al año. Las mujeres que desean abortar se envían al tocólogo o ginecólogo del hospital, tras oír el asesoramiento de la Asociación de Bienestar de la Familia de las Islas Cook y son enviadas después a Nueva Zelanda, corriendo a su cargo los gastos correspondientes. Los casos de que se tiene conocimiento parecen indicar que las mujeres que desean abortar suelen viajar a Nueva Zelanda para someterse a este procedimiento medicoquirúrgico. No se dispone de estadísticas sobre el número de mujeres que recurren a él.

Virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA)

12.24 El Gobierno apoya firmemente los esfuerzos a nivel mundial para controlar y prevenir la propagación del VIH/SIDA. En 1987 se estableció el Comité Nacional contra el SIDA (integrado por miembros de organismos gubernamentales y no gubernamentales) para fortalecer los programas de sensibilización acerca del VIH/SIDA y, en 1993, se formuló la política nacional relativa al SIDA. Esta política se centra en las actividades para prevenir la transmisión del VIH, la información, la educación, la capacitación, la seguridad de los trabajadores sanitarios, los servicios

de salud y atención de las personas enfermas de SIDA, el acceso a los servicios y medios de esparcimiento públicos, la confidencialidad, la realización de pruebas y exámenes, las actividades de asesoramiento, la no discriminación, la vigilancia y la aplicación de un enfoque multisectorial en la acción para prevenir el SIDA. Todas las mujeres embarazadas tienen la posibilidad de que se les haga, en forma voluntaria, un análisis de la sangre para detectar la presencia del VIH, tras recibir asesoramiento confidencial por parte de un asesor cualificado antes y después de la prueba de análisis.

12.25 En mayo de 2003 se estableció la Fundación contra el SIDA de las Islas del Pacífico. Se trata de una organización no gubernamental regional —a cuyo frente esta una mujer de la Polinesia francesa que tiene el VIH— cuya finalidad es aumentar en la región la toma de conciencia de la necesidad de aplicar prácticas sexuales sin riesgos, así como de los problemas con que tropiezan las personas que viven con y están afectadas por el VIH/SIDA. La Fundación está representada en el Comité Nacional para el VIH/SIDA.

La mujer en el sector de la salud

12.26 En 2003 había 42 enfermeras en el hospital de Rarotonga, sin incluir las estudiantes de enfermería, El Instituto de Enfermería tienen su sede en Rarotonga y en él ingresa periódicamente un pequeño número de estudiantes de este sector sanitario. En 2005, la División de Salud Pública tenía 11 enfermeras, dos instructores en materia de salud, dos nutricionistas y 32 enfermeras que trabajaban en las islas exteriores.

12.27 El Gobierno se ha esforzado en fomentar la capacidad y aumentar la competencia y los conocimientos del personal de enfermería. Por ejemplo, el plan de desarrollo de los recursos humanos de enfermería incluye el envío de enfermeras a los hospitales públicos de Nueva Zelandia, en el marco de un esquema de adscripción que prevé la capacitación de las enfermeras auxiliares (enfermeras habilitadas) restantes de las islas exteriores y Rarotonga, así como el aumento de los conocimientos y aptitudes de las enfermeras de dichas islas. A nivel local, en junio de 2003 se inició un programa básico, de tres años de duración, para el otorgamiento del diploma en enfermería. Se está proponiendo la ejecución de un programa para enfermeras habilitadas, de 18 meses de duración, que se pondría en marcha en febrero de 2008.

12.28 Hay 165 trabajadoras sanitarias empleadas por el Ministerio de Salud. En 2005 había cuatro mujeres de las Islas Cook que ejercían la medicina en ellas. En los últimos años se ha tropezado con dificultades para retener al personal de enfermería, sobre todo en el hospital de Rarotonga. Se han utilizado los servicios de enfermeras de otras partes de la región del Pacífico, inclusive Fiji y Vanuatu.

12.29 Las consultas realizadas con las organizaciones no gubernamentales indican que las disparidades de remuneración entre el sector público y el privado, junto con una clara segregación laboral, ya que hay más mujeres empleadas como enfermeras mientras que hay más varones que son médicos, constituyen un problema.

Salud mental

12.30 La Ley de las Islas Cook de 1915 contiene algunas disposiciones sobre las personas afectadas de enajenación mental y su ingreso en un centro médico.

Sin embargo, esta Ley está anticuada en el contexto moderno del país y requiere de hecho ser actualizada. A falta de una reforma legislativa, el Gobierno ha elaborado un enfoque cooperativo y se ha esforzado en apoyar a los servicios que prestan las organizaciones no gubernamentales.

12.31 El principal proveedor de servicios es el Centro de Salud y Bienestar Mental (Are Pa Taunga), que fue establecido en 1998 por la Richmond Fellowship New Zealand (Inc.). El Centro proporciona servicios clínicos gratuitos y su lema es prestar servicios en un contexto comunitario, en un esfuerzo por integrar a sus enfermos y lograr que se recuperen de sus dolencias.

12.32 Con el tiempo ha aumentado el número de enfermos que se envían al Are Pa Taunga, que ha pasado de 24 en 1998 a 317 en 2002. El Ministerio de Salud, la policía, los servicios de libertad vigilada, los de asistencia social, los de prisiones y otros organismos gubernamentales envían al Centro a los enfermos mentales que requieren asistencia. También los envían las familias, los amigos y los abogados, y se registran asimismo ingresos de carácter voluntario en el Centro. Los pacientes incluyen jóvenes y personas de edad, tanto varones como mujeres.

12.33 El Centro ha observado que muchos enfermos mentales (sobre todo personas jóvenes) no son objeto de un seguimiento periódico (cuando lo son en absoluto) por parte de enfermeras de salud comunitaria, y, por consiguiente, no reciben un tratamiento apropiado para su enfermedad. Cuando es posible, el Centro realiza actividades de seguimiento de esas personas. Se han introducido algunas mejoras; por ejemplo, debido a las dificultades con que se tropieza para prestar servicios adecuados de asesoramiento en las cárceles, se traslada a los reclusos al Centro para prestárselo.

12.34 Existen importantes problemas de salud mental en el caso de algunas mujeres de las Islas Cook. Por ejemplo, la información facilitada por Are Pa Taunga muestra que, entre 1998 y 2003, intentó suicidarse un mayor número de mujeres que de hombres, y un mayor número de ellas recabaron ayuda para hacer frente al estrés, en particular el derivado de su papel de responsables del cuidado de su familia. Las mujeres de las Islas Cook cumplen importantes funciones a este respecto, aparte de cuidar a sus hijos pequeños, sobre todo atender a las personas con discapacidad intelectual y a los ancianos. Las organizaciones no gubernamentales siguen expresando preocupación por el reducido presupuesto público en esta esfera y también consideran que el Gobierno debería dar más prioridad a las cuestiones relativas a la salud mental.

12.35 El Are Pa Taunga ha comprobado que las mujeres que se ocupan del cuidado de su familia suelen carecer de medios de subsistencia y el Centro ha recomendado que los encargados del cuidado del hogar, independientemente de su género, reciban alguna asistencia económica gubernamental. Algunos casos de que se tiene conocimiento indican que algunas mujeres aquejadas de enfermedades mentales se han visto obligadas a abandonar su empleo a causa de su dolencia y no tienen derecho a una prestación por discapacidad, ni reúnen los requisitos necesarios para recibirla. Es ésta una cuestión que el Gobierno continúa siguiendo de cerca.

12.36 En junio de 2004 se creó una empresa proveedora de servicios en esta esfera, a saber, la Te Kainga. Esta empresa presta cuatro tipos principales de servicios relacionados con la salud mental. El primero de ellos comprende los servicios psiquiátricos, las situaciones de crisis, la evaluación y el tratamiento, el

asesoramiento y un programa sobre drogas y alcohol. Los demás son los servicios a la familia, los de apoyo (cuidados temporales) y los de información, educación e investigación.

Violencia doméstica

Derecho penal y derecho civil

12.37 La Constitución garantiza el derecho a la vida, la libertad y la seguridad (artículo 64) y está respaldada por las disposiciones de la Ley de delitos de 1969 y otras normas legales de carácter general. Otra legislación que complementa la protección constitucional y garantiza concretamente la seguridad incluye la Ley de delitos de 1969 y la Ley de las Islas Cook de 1915. La Ley de delitos contiene una serie de disposiciones de carácter penal en relación con los atentados contra la integridad personal, inclusive la agresión a la mujer por el hombre (artículo 214) y las lesiones. Estos delitos están tipificados cuando se trata de agresiones de carácter más grave, y el enjuiciamiento de sus responsables parece ser infrecuente.

12.38 Desde hace algún tiempo se han venido examinando propuestas para reformar la legislación sobre la violencia de género (con inclusión de los delitos sexuales). Las propuestas tenían su origen en el reconocimiento del hecho de que había algunas lagunas importantes en la legislación; así, por ejemplo, el artículo 141 de la Ley de delitos define la violación pero excluye expresamente la violación dentro del matrimonio, salvo que exista una sentencia de divorcio. Las disposiciones sobre los delitos sexuales contra las mujeres discapacitadas están anticuadas y, más en general, la Ley de delitos establece algunas normas que reflejan una legislación neozelandesa y británica obsoleta como, por ejemplo, la prohibición de la brujería (artículo 165) y el asesinato mediante la influencia mental (artículo 183).

12.39 Con la ayuda del Foro de las Islas del Pacífico se ha elaborado un nuevo proyecto de ley sobre delitos sexuales, pero aún no se ha presentado al Parlamento.

12.40 La protección personal para hacer frente a la violencia de género es posible en virtud del artículo 539 de la Ley de las Islas Cook de 1915, que permite que se dicte una orden que prohíba la entrada en el domicilio y los abusos deshonestos de una mujer por su ex marido. En 1994 se enmendó la Ley para que previera la posibilidad de dictar órdenes de separación, ocupación y cesación de abusos deshonestos. El derecho civil no prevé ninguna protección de la mujer casada pero no separada de su marido, ni tampoco de una mujer soltera; tampoco existen en el derecho civil disposiciones en relación con los niños que son víctimas de violencia doméstica.

Contexto actual y labor de las organizaciones no gubernamentales

12.41 La violencia doméstica es un problema en el país. En fecha reciente, el Centro de Asesoramiento de la Mujer de las Islas Cook, conocido por el nombre de Punanga Tauturu Incorporated (PTI), informó de un aumento de las denuncias de ese tipo de violencia presentadas a la policía, cuyo número pasó de 159 en 2003 a 180 en 2004. En este último año, la policía registró 59 agresiones cometidas contra mujeres.

12.42 En los últimos diez años se han realizado considerables progresos, sobre todo después de que se estableciera el Centro a fin de que creara un entorno favorable para las mujeres víctimas de la violencia de género o de violación. El Centro ha sido un firme defensor de la mujer en todo lo referente a la violencia de género y se sirve

de las disposiciones de la Convención en su labor encaminada a aumentar la sensibilización de la opinión pública y pedir que se produzca un cambio en la situación. Esa institución ha condenado públicamente la violencia contra la mujer, ha confirmado la necesidad de que los organismos gubernamentales aumenten su capacidad de respuesta y ha realizado activas campañas contra la violencia doméstica.

12.43 El Centro de Asesoramiento de la Mujer ha desempeñado un papel decisivo en lo tocante a alentar a los organismos públicos a abordar seriamente el problema y ha organizado, con la ayuda de la policía de Nueva Zelandia, talleres de capacitación para la policía, el Ministerio de Salud y el Servicio de Libertad Vigilada. También presta servicios de asesoramiento y ayuda a las personas para que aprendan a reprimir los sentimientos de ira e indignación; facilita asimismo información acerca de la utilización del ordenamiento jurídico, los procedimientos de policía y los exámenes médicos, así como apoyo y asistencia con respecto a los trámites y procedimientos médicos y del sistema judicial.

12.44 Las organizaciones no gubernamentales han expresado preocupación por la falta de locales y servicios para las mujeres que no tienen refugio adonde ir cuando se enfrentan con actos de violencia en el seno de la familia. Existen procedimientos especiales, en cuyo marco algunas mujeres, con la ayuda de dicho Centro, han sido trasladadas a casa de otros parientes, amigos o asesores voluntarios de la institución.

12.45 Antes de que el Centro realizara campañas públicas para aumentar la toma de conciencia del problema de la violencia contra la mujer, muchas personas de la comunidad consideraban ésta como una cuestión de la vida privada, o sea, un problema que debían resolver las dos partes en conflicto. Sin embargo, tal vez gracias a la constante labor de sensibilización desarrollada por los medios de comunicación sobre este fenómeno, se habla de él más abiertamente y hay un notable aumento del número de mujeres que denuncian la violencia de género a la policía.

12.46 No obstante, se sigue tropezando con algunas dificultades. Por ejemplo, no hay mecanismos adecuados para controlar y cotejar los datos sobre todas las denuncias presentadas a la policía acerca de esa violencia. A este respecto, ha servido de ayuda la creación de una dependencia de policía orientada hacia la comunidad en el Ministerio de Policía.

12.47 Los cambios en las prácticas del mantenimiento del orden y de la policía han requerido tiempo y deben mantenerse. En el pasado, la policía comprobó que las mujeres presentaban una denuncia de violencia de género y unos días más tarde la retiraban. En fecha más reciente, la policía ha aplicado una política que entraña no abandonar los casos, en virtud de la cual cada vez que una mujer presenta una denuncia sobre esa violencia el caso se llevará ante los tribunales, independientemente de que ella desee retirarlo.

Aplicación en el futuro

12.48 El Gobierno sigue estando firmemente decidido a asegurar los mejores servicios de salud posibles para las mujeres. El gasto en salud representa el 11%, aproximadamente, del presupuesto del Estado y seguirá siendo una alta prioridad. Las actividades de aplicación en el futuro abarcan una serie de cuestiones, incluso la necesidad de garantizar una infraestructura normativa actualizada (un aspecto puesto

de relieve por la necesidad de una reforma legislativa) y unas actividades suficientes de ejecución de programas en la medida en que lo permitan los recursos disponibles. También es menester lograr progresos en la acción para resolver los problemas relativos a la violencia doméstica. Una cuestión importante es mantener el impulso a fin de poder seguir introduciendo con el tiempo cambios en las políticas y la práctica que permitan incrementar la seguridad de la mujer.

Artículo 13. Vida económica y social

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:

- a) El derecho a prestaciones familiares;*
- b) El derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero;*
- c) El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.*

Prestaciones familiares

13.1 El Gobierno no proporciona asistencia social en la forma de prestaciones familiares. Esta asistencia se da a los padres mediante una prestación por hijos a cargo que se paga para su mantenimiento y educación, de conformidad con la Ley de bienestar social de 1989, hasta que los hijos cumplen los diez años de edad. La prestación se abona directamente al progenitor (por lo común la madre), a menos que el inspector principal decida otra cosa. También se hace un pago de 200 dólares al inscribir el nacimiento de un hijo en el registro civil.

13.2 En 2005, unos 3.240 niños recibieron esa prestación. Se han presentado propuestas en el sentido de que el límite de edad para tener derecho a dicha prestación se aumente de 10 a 12 años y, posteriormente, a 15 años. Los cambios en la edad para tener derecho a recibir la prestación se introducirán gradualmente a partir de 2006.

13.3 A las mujeres de edad se les paga una pensión de jubilación a partir de los 60 años. La pensión se aumenta en 10 dólares por cada cinco años de edad. En 2005 había 753 mujeres que recibían esta prestación.

Acceso al crédito

13.4 Salvo la Constitución, no hay ninguna ley que trate de la discriminación contra la mujer en esferas tales como, por ejemplo, el crédito y la financiación. No parecen coincidir todas las opiniones en cuanto a si existe en la práctica alguna discriminación. Algunas personas consideran que no hay pruebas de tal discriminación, y los bancos de las Islas Cook suelen adoptar un criterio claramente comercial en relación con los préstamos. Otras personas informan de que las mujeres tienen que contar con el consentimiento de su padre o su marido para obtener crédito, aún cuando ello puede no ser necesario para fines comerciales.

Pequeñas empresas

13.5 Desde las reformas económicas introducidas en 1995, un creciente número de mujeres han iniciado pequeñas empresas. Ha aumentado considerablemente la parte correspondiente a las mujeres en el empleo, especialmente en el sector de los servicios. En 1998 se estableció el Centro para la Pequeña Empresa, a fin de que prestara una ayuda eficaz a las pequeñas empresas y promoviera el desarrollo sostenible en el país. El Organismo Neozelandés de Desarrollo Internacional y el Gobierno apoyan las operaciones del Centro. Entre los servicios que proporciona en forma gratuita se encuentran los siguientes: la prestación de asesoramiento para poner en marcha una pequeña empresa, la elaboración de planes de operaciones comerciales, la presentación de propuestas en relación con los préstamos y fondos de subvenciones, el asesoramiento sobre los sistemas para llevar los libros contables, la preparación de planes de comercialización, la identificación de proveedores de artículos del exterior, los estudios de viabilidad, los estudios de mercado y la provisión de servicios de consejeros en cuestiones empresariales. El Centro está orientado hacia las personas a nivel de base, en particular las que desean trabajar por cuenta propia.

13.6 Desde la creación del Centro se han presentado 1.003 solicitudes de asistencia. De éstas, 482 corresponden a mujeres (48%). Los clientes del Centro incluyen los que piden ayuda para iniciar empresas, o para empresas ya existentes, y los que buscan asesoramiento sobre asuntos empresariales. En 1999 se proporcionaron a los clientes del Centro fondos por valor de 482.271 dólares, por conducto de bancos o a través de organismos de ayuda. De esa cantidad, 351.662 dólares (es decir, un 73%) se destinaron a mujeres. Hay también otras mujeres que administran pequeñas empresas o que participan en otros establecimientos comerciales.

13.7 La creación de un mercado en Rarotonga, denominado Punanga Nui, ha proporcionado a las mujeres nichos comerciales para vender artículos exclusivos de artesanía y otros productos.

Participación en la vida cultural

13.8 La Constitución protege los derechos culturales en dos ámbitos: los derechos relativos a la tierra y los referentes a los usos, costumbres, tradiciones y valores en general. En el primer ámbito, se protegen las costumbres a fin de determinar los derechos a las tierras y los títulos tradicionales (artículos 421, 422, y 426 de la Ley de las Islas Cook de 1915).

13.9 En cuanto al segundo ámbito, y tras la enmienda de la Constitución llevada a cabo en 1994-95, el Parlamento tiene facultades para promulgar leyes que reconozcan o den aplicación a los usos y costumbres. Además de las cuestiones relacionadas con las tierras y los títulos, la enmienda establece que “los usos, costumbres, tradiciones, y valores surtirán efecto como parte de la legislación de las Islas Cook”. Para los fines de la Constitución, la opinión o decisión del Aronga Mana (jefe tradicional) de la isla o el distrito a que se refiera el uso, costumbre, tradición o valor acerca de la existencia, aplicación o alcance del uso o costumbre “será final, firme y concluyente, y no podrá recurrirse de ella ante ningún tribunal”

13.10 Esta disposición no se aplica a ningún uso, costumbre, tradición o valor “que sea, y en la medida en que lo sea, incompatible con cualquier disposición de la presente Constitución o de cualquier ley” (artículo 7 de la Enmienda No. 17 a la

Constitución, de 1994-95). Ello incluirá la protección constitucional contra toda discriminación por motivos de género.

Aplicación en el futuro

13.11 El Gobierno seguirá vigilando la cuestión del acceso de la mujer al crédito, y continuará promoviendo la creación de empresas por las mujeres y, en general, la participación de éstas en la vida cultural.

Artículo 14. La mujer rural

1. Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer de las zonas rurales.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:

a) Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;

b) Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia;

c) Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social;

d) Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica;

e) Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena;

f) Participar en todas las actividades comunitarias;

g) Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento;

h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

El contexto de las Islas Cook

14.1 En el presente informe, por “mujeres rurales” se entenderá las mujeres de las islas exteriores, más allá de Rarotonga. Todos los hombres y mujeres de las Islas Cook tienen acceso, en igualdad de condiciones, a la salud, la educación, la agricultura, las prestaciones sociales y otros servicios. Sin embargo, en la práctica, la población sumamente dispersa, la remota ubicación y, a veces, las comunicaciones limitadas en algunas islas exteriores entrañan restricciones efectivas al acceso en igualdad de condiciones a los servicios y la prestación eficiente de éstos en todo el país. No todas las islas exteriores tienen médicos y algunas están administradas por profesionales de la salud.

14.2 En todas las islas se tiene acceso a electricidad, agua corriente y teléfono. Están mejorando las telecomunicaciones, aunque algunas islas no pueden recibir o sintonizar la radio nacional.

14.3 En cada comunidad de las islas exteriores hay una combinación de grupos de ingresos, y existe la fuerte tradición del apoyo mutuo entre las familias extensas. Los asentamientos en el grupo meridional de islas se concentran en dos o tres aldeas principales, algunas en el interior y otras en la costa. En los atolones del grupo septentrional, dos o tres aldeas están situadas en grandes islotes con un tráfico frecuente de embarcaciones a motor entre estos cayos arenosos y pequeños islotes deshabitados.

Administración de las islas

14.4 La administración de las islas exteriores se rige por la Ley de administración local de las islas exteriores, de 1987. Esta Ley prevé la creación de consejos insulares y contiene disposiciones sobre sus funciones en la elaboración de estatutos locales y el enlace y coordinación con el Gobierno. El Ministerio de Desarrollo de las Islas Exteriores se esfuerza en garantizar la buena gestión de los asuntos de esas islas por conducto de los consejos insulares. Además, varios departamentos gubernamentales prestan servicios, en particular en las esferas de los asuntos internos, la salud y la educación.

14.5 El Gobierno proyecta abrogar la Ley de 1987 y reemplazarla por nueva legislación. Se elaboró un proyecto de Ley que fue presentado al Parlamento, pero éste no pudo avanzar en el trámite previo a su promulgación.

14.6 En cada una de las islas exteriores hay oficiales encargados del adelanto de la mujer. Estos funcionarios estaban adscritos al Ministerio de Asuntos Internos y Servicios Sociales, pero en la actualidad son responsabilidad de la Oficina del Ministro de Administración Insular. Esos oficiales son responsables ante el Secretario de las Islas y desempeñan una serie de funciones, en particular actuar en calidad de coordinadores de la información y los contactos sobre las cuestiones de interés para la mujer y fomentar la toma de conciencia acerca de los asuntos nacionales, regionales e internacionales. Además prestan servicios de asesoramiento y asistencia técnica a las organizaciones femeninas; colaboran con el Consejo de Mujeres de las Islas para garantizar el adelanto de la mujer, y elaboran programas anuales de trabajo, en particular planes de capacitación en materia de gestión de pequeñas empresas dedicadas a actividades de artesanía.

14.7 Las organizaciones no gubernamentales han expresado preocupación en lo tocante a la participación de la mujer en la administración de las islas exteriores. Por

ejemplo, hay pocas mujeres entre los miembros de los Consejos Insulares. Se han formulado sugerencias en el sentido de que la nueva legislación sobre la gobernanza de las islas exteriores prevea que haya una representación adecuada de ambos géneros. Esto aún no se ha llevado a cabo.

Participación en el sector económico

14.8 En algunas islas, las mujeres tienen acceso a pequeños mercados donde venden hortalizas, productos de panadería y artículos de artesanía. Otras mujeres, especialmente en Aitutaki, donde hay un gran sector turístico, han establecido sus propios cafés, restaurantes, pequeñas empresas minoristas y servicios turísticos. En las islas más pequeñas del grupo meridional, como Atiu, Mauke y Mitiaro, algunas mujeres tienen pequeños establecimientos minoristas. En Manihiki y Penrhyn, dos mujeres operan sus propias explotaciones de perlas.

14.9 Hay grupos de mujeres (*vaine tini*) que se dedican principalmente a actividades de artesanía femenina (fabricación de colchas y tejeduría) y actúan como cooperativas, pero sólo a efectos de la venta y exhibición de sus productos.

14.10 En 1998 se preparó un proyecto de política de precios para los artículos de artesanía y otros productos, a fin de ayudar a las mujeres a comprender el concepto de margen de beneficio que aplicaban a sus mercancías para la venta en establecimientos de Rarotonga. Sin embargo, ese proyecto nunca llegó a formalizarse. Parece evidente que en la actualidad es menos necesaria esa política porque las mujeres están mucho más habituadas a hacer frente a las cuestiones atinentes al mercado. Cuando las mujeres de las islas exteriores necesitan ayuda para vender sus artículos de artesanía o no pueden encontrar un mercado para ellos, la División de Género y Desarrollo se las ha prestado.

14.11 En algunas islas (Penrhyn, Mangaia, Mitiaro, Mauke y Manihiki) se emprendieron planes rotatorios de préstamos, pero se puso término a ellos al surgir problemas con los reembolsos.

Agricultura

14.12 Las mujeres participan predominantemente en la recogida de mairé para el consumo local y nacional, y contribuyen a atender la demanda de exportación. En el cuadro 21 se indican las actividades agrícolas de los hogares de las islas exteriores en 2001.

Cuadro 21

Miembros de hogares agriculturalmente activos, por género, edad y ubicación, 2001

Ubicación del hogar	Total por grupo de edad				Varones por grupo de edad				Mujeres por grupo de edad			
	Total	< 15 años	15-64 años	> 65 años	Total	< 15 años	15-64 años	> 65 años	Total	< 15 años	15-64 años	> 65 años
Rarotonga	3 096	888	2 072	136	1 641	492	1 071	78	1 455	396	1 001	58
Islas del grupo meridional	3 131	1 190	1 728	213	1 613	621	872	120	1 518	569	856	93
Islas del grupo septentrional	852	303	529	20	440	162	268	10	412	141	261	10
Total	7 079	2 381	4 329	369	3 694	1 275	2 211	208	3 385	1 106	2 118	161

14.13 Existen notables diferencias entre las islas de los grupos septentrional y meridional en lo que concierne a sus actividades agrícolas. Las del grupo septentrional están relativamente aisladas de las del grupo meridional. La participación de la población del grupo septentrional en el sector agrícola parece estar disminuyendo a causa del cultivo de perlas, que se está convirtiendo en una actividad rentable, sobre todo en las islas de Manihiki y Penrhyn. Hay grandes expectativas en lo que respecta al nuevo cultivo de algas en Pukapuka, con destino a los mercados de exportación.

14.14 La agricultura es la principal actividad en las islas del grupo meridional, salvo en Rarotonga, donde predominan los sectores del comercio, el turismo y los servicios. Las islas de este grupo siguen desarrollando una industria agrícola más diversificada y tienen la ventaja de contar con un clima menos caluroso y con suelos más fértiles, lo cual permite una mayor diversidad de producciones agrícolas. Los medios de transporte aéreos y marítimos de línea regular aumentan las oportunidades de exportación, sobre todo a Nueva Zelandia. Los principales cultivos son el banano en Aitutaki, la malanga en Atiu y Mangaia, y la papaya, los cítricos, el nono, la malanga y las hortalizas en Rarotonga.

14.15 Independientemente de la edad y condición de los miembros de la familia, el número de varones que trabajaban en explotaciones agrícolas superaba al de mujeres en una proporción de más de 3 a 1 (2040 varones en comparación con 611 mujeres). No obstante, en las explotaciones trabajaban sin percibir remuneración un mayor número de mujeres que de hombres. El número de propietarios de explotaciones agrícolas también era mayor que el de propietarias. Los trabajadores pasaban un mayor número de horas (alrededor de ocho horas semanales) en la explotación que las mujeres (unas seis horas semanales). En el Censo de la agricultura y pesca de 2000 se comprobó que estas esferas de actividad eran los principales sectores productivos; de hecho, estos dos sectores aportaron, en 2002, una proporción estimada en un 15,2% (a precios medios de 1990) al PIB del país.

Cultivo de perlas

14.16 En los últimos años, el cultivo de perlas se ha convertido en una importante industria en el grupo septentrional de islas. En 2003, el número de hombres que trabajaban en ella fue mayor que el de mujeres, en una proporción de 4 a 1, incluso entre los que realizaban tareas no remuneradas. Con todo, varias mujeres poseen establecimientos de cultivo de perlas y ayudan en las labores relacionadas con este cultivo. Del número total de miembros de familias que trabajan en las explotaciones de cultivo de perlas un 63% provenía de Manihiki, un 29% de Penrhyn y el resto de Rakahanga.

14.17 La mayoría de las labores de esta industria son a tiempo parcial y los ingresos netos varían según los distintos contratos. En 2003, cada trabajador asalariado de las explotaciones de cultivo percibió un salario neto medio mensual por trabajo a tiempo parcial de 460 dólares neozelandeses. Los trabajadores residentes en Penrhyn percibieron un salario neto más alto (en una cantidad de 178 dólares neozelandeses) que los residentes en Manihiki. Los trabajadores del sector residentes en Rakahanga percibieron la cantidad más baja, a saber, unos 125 dólares neozelandeses a título de salario neto mensual a tiempo parcial.

Otras actividades en las islas exteriores

14.18 Diversas organizaciones no gubernamentales de Rarotonga, o con sede en cada una de las islas desarrollan actividades de defensa y protección de los derechos de la mujer en las islas exteriores. El Consejo Nacional de la Mujer de las Islas Cook tiene afiliadas en alguna de estas islas y hay algunas organizaciones de mujeres que realizan actividades en cierto número de ellas. La preocupación por la actitud ambivalente respecto de la violencia doméstica ha dado lugar a la ejecución de programas de concienciación para lograr que las mujeres conozcan sus derechos.

14.19 A los estudiantes de las islas exteriores se les presta asistencia mediante la concesión de becas cuando viajan a Rarotonga para proseguir sus estudios. Se paga una subvención de 18 dólares mensuales por estudiante para contribuir a sufragar sus gastos de subsistencia y los derechos de matrícula escolar. Los estudiantes también tienen oportunidades para estudiar mediante los cursos de divulgación de la Universidad del Pacífico Meridional.

14.20 Se han establecido un plan de financiación de subvenciones para el desarrollo en las islas exteriores y un plan para iniciativas comunitarias. En los planes pueden participar las mujeres que deseen solicitar financiación para ejecutar proyectos comunitarios. También hay un plan de financiación de la Unión Europea, que es supervisado por el Gobierno en colaboración con la Asociación de Organizaciones no Gubernamentales de las Islas Cook.

Aplicación en el futuro

14.21 El Gobierno sigue prestando asistencia y apoyo a las islas exteriores. En 2005, varios ciclones causaron graves daños en algunas islas del grupo septentrional. La actividad prioritaria ha sido tratar de restablecer los servicios básicos y reconstruir la infraestructura necesaria.

Artículo 15. Igualdad ante la ley e igualdad jurídica civil

1. *Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley.*
2. *Los Estado Partes reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales.*
3. *Los Estados Partes convienen en que todo contrato o cualquier otro instrumento privado con efecto jurídico que tienda a limitar la capacidad jurídica de la mujer se considerará nulo.*
4. *Los Estados Partes reconocerán al hombre y a la mujer los mismos derechos con respecto a la legislación relativa al derecho de las personas a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio.*

Igualdad y capacidad jurídica

15.1 La Constitución dispone que todas las personas son iguales ante la ley (apartado b) del párrafo 1) del Artículo 64 de la Constitución). No hay ninguna restricción jurídica de la capacidad de la mujer para concertar contratos. La mujer tiene los mismos derechos que el hombre para administrar bienes y actuar en calidad de albacea o administrador de herencias. Independientemente de que hayan adquirido bienes durante o antes del matrimonio, o de que sean solteras, las mujeres tienen el derecho a administrar bienes sin ninguna interferencia y sin que sea necesario el consentimiento de un varón.

15.2 Las mujeres pueden entablar acciones judiciales en su propio nombre, y ser demandadas. Las abogadas tienen derecho a representar a sus clientes ante los tribunales. La Ley de pruebas de 1968 ha sido enmendada para permitir que las víctimas de violación testifiquen ante un tribunal sin el requisito de corroboración.

Acceso a la justicia

15.3 Las mujeres son iguales ante la ley, pero hay algunos factores que pueden impedirles recurrir plenamente al sistema judicial. Éstos incluyen el costo de la asistencia letrada; las dificultades para obtener información sobre cuándo y cómo recurrir a los tribunales, y si puede hacerse; las dificultades para poder ausentarse del trabajo para asistir a la vista de una causa, o el hecho de residir en las islas exteriores.

15.4 Las mujeres han tropezado con problemas en los casos de violencia de género. Con frecuencia tienen miedo a ser objeto de nueva violencia si siguen adelante con su denuncia. A veces, la policía no les informa la fecha en que el tribunal competente dictará un auto en la causa.

15.5 El Centro de Asesoramiento de la Mujer ha tratado de resolver algunos de estos problemas mediante la provisión de información sobre el sistema judicial. Por ejemplo, ha publicado folletos sobre cuestiones tales como la pensión alimenticia, la filiación, el divorcio, la custodia y las parejas de hecho. El Centro también acompaña a las mujeres al tribunal de que se trate para prestarles apoyo emocional y asistencia letrada.

Servicio de jurado

15.6 En el párrafo 3) del artículo 3 de la Ley de jurados de 1968 se exime a una mujer de prestar servicio de jurado si notifica al secretario del Tribunal Superior por escrito que no desea desempeñar esa función. Si lo hace, su nombre se borrará de la lista correspondiente. En 2005, el Ministerio de Justicia señaló que las mujeres raras veces solicitaban esa exención y que, en general, participaban en el servicio de jurado.

15.7 Algunas personas han expresado preocupación por el hecho de que, en la práctica, esta Ley es contraria al principio de que el jurado debe constituir una muestra representativa de la comunidad, seleccionada al azar, y aumenta la probabilidad de que un jurado esté integrado solamente por hombres. Otras personas estiman que podría considerarse que la Ley discrimina contra los hombres que no deseen prestar servicios de jurado por que no hay ninguna disposición similar aplicable a ellos.

Asistencia letrada

15.8 En algunas circunstancias se dispone de asistencia letrada en causas penales por conducto del Ministerio de Justicia. En el presupuesto del país se prevé anualmente una partida de 30.000 dólares para asistencia letrada, cantidad que se distribuye a discreción del Ministro de Justicia. No se presta asistencia letrada en las causas civiles.

15.9 Durante algunos años, el Grupo de Empresarias y Mujeres Profesionales solicitó al Gobierno y a la comunidad empresarial local contribuciones financieras con objeto de crear un fondo para asistencia letrada en causas civiles. Ello se debía a la preocupación que se sentía por las mujeres que no podían recabar asistencia en estas causas debido a dificultades financieras. El Grupo presentó después una propuesta a la consideración del Colegio de Abogados.

Residencia

15.10 No existe restricción alguna para que las mujeres elijan su lugar de residencia o domicilio. Las trabajadoras migrantes que viven y trabajan temporalmente en las Islas Cook tienen el mismo derecho que los trabajadores migrantes a que sus cónyuges, o parejas, e hijos se reúnan con ellas.

Aplicación en el futuro

15.11 Aunque la igualdad de condición jurídica de la mujer es evidente, es preciso desarrollar más actividades para lograr que las mujeres tengan plena conciencia de esa igualdad en relación con los asuntos jurídicos y que ello sea una realidad en la práctica. La promoción de las disposiciones de la Convención y los programas destinados a impartir conocimientos jurídicos básicos serán un aspecto importante de la labor futura. Aún cuando algunos abogados prestan asesoramiento jurídico a título gratuito, la asistencia letrada y la ayuda en los tribunales a las víctimas de la violencia de género que carecen de medios económicos constituyen aspectos a los que es preciso prestar atención.

Artículo 16. Condiciones de igualdad en el matrimonio y la vida familiar

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

- a) El mismo derecho para contraer matrimonio;*
- b) El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento;*
- c) Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución;*
- d) Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;*

e) *Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos;*

f) *Los mismos derechos y responsabilidades respecto de la tutela, curatela, custodia y adopción de los hijos, o instituciones análogas cuando quiera que estos conceptos existan en la legislación nacional; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;*

g) *Los mismos derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación;*

h) *Los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso.*

2. *No tendrán ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de niños y se adoptarán todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio.*

Matrimonio

16.1 La Ley sobre el matrimonio de 1973 dispone que no se concederá una licencia de matrimonio a ninguna persona menor de 16 años de edad. El matrimonio deberá ser una unión entre un varón y una mujer. Cuando haya que unir en matrimonio a cualquier persona que sea menor de edad (toda persona menor de 21 años) se requerirá el consentimiento de los padres o tutores. En algunas familias hay un historial de uniones matrimoniales arregladas con miras a mantener los títulos y tierras tradicionales, pero ello parece haber sido una costumbre en ciertas familias y no es la norma entre la población en general. Hoy en día las personas escogen libremente a sus cónyuges.

16.2 En ciertas zonas se mantienen algunos usos y costumbres relacionados con el matrimonio. Por ejemplo, cuando una pareja de cualquier de las tres islas de Ngapu-toru (Mauke, Mitiaro y Atiu) adquiere el compromiso de casarse, la familia del futuro esposo tiene que pedir permiso a la de la novia para que la unión pueda tener lugar. El futuro esposo, acompañado por los principales miembros de su familia, regalará a la familia de la futura esposa cerdos, gallinas y hortalizas para compensar la “pérdida” de su hija o para lograr una respuesta favorable a la petición de mano.

16.3 El intercambio de regalos (que se denomina o’ora) es también una tradición que se sigue en relación con los matrimonios que se celebran en las Islas Cook, con arreglo a la cual las familias de los dos miembros de la pareja ofrecen regalos consistentes en colchas (tivaivai), alfombras tejidas, sombreros tejidos, sábanas, y cubiertas de cojines y almohadas. Se trata de regalos de las familias de los contrayentes y no de un precio nupcial ni de una dote, porque no es una condición o requisito para la validez de la unión. En la isla de Aitutaki, es la futura esposa la que hace regalos al esposo y a la familia de éste. Aunque el novio no está obligado a corresponder de la misma manera, hará regalos de alimentos a la familia de la contrayente. La finalidad de los regalos es celebrar el comienzo de una nueva vida juntos

Elección de apellido

16.4 Aunque no hay ninguna norma legal que regule esta cuestión, sigue siendo fuerte la tradición de adoptar el apellido del marido al contraer matrimonio. Aún así, existe una notable tendencia entre las mujeres de la isla de Rarotonga a emplear tanto su nombre de soltera como el apellido de su marido.

16.5 Las mujeres de las Islas Cook que dan a luz en el extranjero tienen derecho a inscribir nuevamente a su hijo en el registro civil del país a los efectos de los derechos de propiedad de la tierra. Algunas madres que han elegido esta opción han señalado que en los formularios correspondientes sólo se exige que el padre indique su profesión u ocupación, pero no que lo haga la madre.

16.6 Las personas originarias de las islas de Nga-pu-toru también celebran una ceremonia de “atribución de nombre”, en la que la familia de la contrayente le da al novio un nombre de esposado, y viceversa. Se espera que, después de la ceremonia nupcial, se designará al esposo o a la esposa utilizando su nombre de esposados. Aunque algunas familias siguen practicando esta tradición, otras celebran la ceremonia dando nombres de esposados, pero siguen refiriéndose a ellos por su nombre del registro civil por el que tenían antes del matrimonio.

16.7 La Ley de inscripción de nacimientos y defunciones dispone que ambos progenitores serán responsables de inscribir el nacimiento de un hijo suyo en el registro civil.

Bienes matrimoniales y divorcio

16.8 No hay ninguna norma legal que requiera la propiedad conjunta de bienes, ni tampoco la adopción conjunta de decisiones acerca de éstos por el marido y la mujer durante el matrimonio. Sin embargo, la aplicación del principio de una división equitativa de los bienes no tiene que esperar hasta que se produzca una separación de la pareja y la mujer puede conseguir que se determinen sus derechos de propiedad durante el matrimonio.

16.9 El divorcio en las Islas Cook sigue basándose en un acto culpable o el incumplimiento de deberes, y se funda en el antiguo derecho británico. Una persona puede solicitar un divorcio alegando como causal el hecho de que su cónyuge ha cometido adulterio. Existe una disposición que establece que el marido que solicite un divorcio puede pedir al tribunal competente que ordene a la persona que presuntamente haya cometido adulterio con su esposa que comparezca como codemandado en la causa de divorcio. Ello significa que únicamente el marido puede obtener una sentencia de divorcio por motivo de adulterio.

16.10 Aunque no hay jurisprudencia sobre este asunto, esa disposición tiene carácter discriminatorio. En 1982 el Parlamento promulgó legislación para convertir en causales adicionales de divorcio las previstas en la Ley de procedimientos relativos a la familia de 1980, que dispone la separación durante cuatro años como causal de divorcio. En consecuencia, las Islas Cook tienen una combinación híbrida insólita de causales de divorcio que abarcan actos culpables y no culpables. El Gobierno ha identificado esto como un ámbito en el que se requiere una reforma legislativa.

16.11 En 1992 se introdujeron importantes modificaciones en la legislación sobre bienes matrimoniales. La Ley de bienes matrimoniales de 1992 se basa en gran parte en la legislación de Nueva Zelanda, con algunas modificaciones para atender a las

circunstancias locales a fin de tener en cuenta el diferente régimen de derechos de propiedad de la tierra en las Islas Cook. La Ley establece una distribución más equitativa de los bienes entre el marido y la mujer después del divorcio. Los bienes matrimoniales incluyen la casa de la pareja, los bienes personales y otros bienes adquiridos durante el matrimonio. Las aportaciones financieras no se consideran más importantes que las no financieras, como la crianza de los hijos y la administración del hogar. Los bienes matrimoniales se dividen por igual en el caso de uniones que hayan durado más de tres años.

16.12 Surgen algunas complicaciones cuando se trata de la protección de las tierras indígenas. Aún cuando los arrendamientos forman parte integrante de los bienes matrimoniales, los derechos de ocupación y las tierras indígenas no forman parte de ellos. Si una mujer vive en la tierra indígena propiedad de su marido o ejerce un derecho de ocupación de éste, y todos los bienes matrimoniales de la pareja están invertidos en ella, en caso de separación la mujer no obtendrá nada. Al dividir los bienes, el tribunal competente puede tener en cuenta el hecho de que uno de los miembros de la pareja se beneficia al tener la casa matrimonial en terrenos de su cónyuge. Sin embargo, esto puede comportar un beneficio práctico limitado si los demás bienes son escasos.

Parejas de hecho

16.13 Hoy día continúa la tradición de larga data entre muchos maoríes de las Islas Cook de cohabitar como pareja de hecho y contraer matrimonio únicamente después del nacimiento de uno o más hijos. No hay ninguna norma legal que regule la división de los bienes cuando las parejas de hecho se separan, y los tribunales se muestran en general reacios a hacer extensivas a esas parejas las disposiciones de la Ley de bienes matrimoniales de 1991-92, alegando que la reforma legislativa es algo que incumbe al Parlamento.

16.14 En ausencia de una legislación clara, la división de los bienes adquiridos durante la relación de hecho viene determinada por las normas de common law de Gran Bretaña acerca de los fideicomisos constructivos. Las partes correspondientes a los dos miembros de la pareja se determinan evaluando las aportaciones (tanto económicas como no económicas) de ambos. Tras la separación de una pareja de hecho suele haber cierta disparidad entre los ingresos del hombre y la mujer, debido en gran parte a la interrupción de la carrera de ésta a causa de sus responsabilidades familiares durante la relación. Varias organizaciones no gubernamentales informan de que las mujeres que viven en régimen de pareja de hecho se ven obligadas a negociar y se avienen a recibir menos a fin de no tener que recurrir a los tribunales cuando la cantidad que reciben sea insignificante.

Distribución de los bienes al fallecer un cónyuge

16.15 Las normas que prevén una división de los bienes en condiciones de igualdad no se han hecho extensivas a la distribución de los bienes al fallecer uno de los cónyuges. En las Islas Cook, muchas personas mueren abintestato (sin haber redactado un testamento). En estos casos se aplican las disposiciones de la Ley de administración de 1969. En virtud de esta Ley, el cónyuge superviviente recibe los bienes personales y los primeros 12.000 dólares del valor de los bienes matrimoniales. El resto se divide en una proporción de dos tercios para los hijos y un tercio para el cónyuge. Si no hay hijos, el cónyuge recibe dos tercios y el tercio

restante revierte a los padres del cónyuge fallecido. Si éstos también han muerto, el cónyuge superviviente tiene derecho a todos los bienes. Habida cuenta de que en el país, en el caso de la mayoría de los matrimonios, el principal sostén de la familia sigue siendo el marido, se siente la preocupación real de que la legislación actual no proporciona a la mujer suficiente protección en lo tocante a los bienes matrimoniales en el caso de que fallezca su marido.

16.16 Aunque ha habido pocas causas judiciales en relación con la Ley de bienes matrimoniales de 1992, los casos de los que se tiene conocimiento parecen indicar que ésta ha alentado a las partes a resolver esos asuntos de conformidad con sus disposiciones; ello ha dado lugar a una distribución más equitativa de los bienes matrimoniales en esos casos.

Títulos de propiedad de bienes y tierras indígenas

16.17 La legislación del país es una combinación híbrida del common law inglés y el derecho consuetudinario de la población maorí originaria de las Islas Cook. Los derechos de propiedad de los bienes raíces y la sucesión en los títulos hereditarios, por ejemplo, se rigen primordialmente por la costumbre. En general, el derecho consuetudinario es ahora neutral en función del género. No obstante, el sistema tradicional de herencia y utilización de la tierra era complejo y no puede estereotiparse en el sentido de haber excluido a las mujeres per se. Las formas tradicionales de sucesión son muy importantes en las Islas Cook, ya que todas las tierras son tierras indígenas que se poseen en régimen de dominio pleno (salvo las tierras propiedad de la Corona o las Iglesias). Todos los hijos consanguíneos y, en algunos casos, los adoptivos, suceden en cada uno de los derechos de propiedad de tierras de sus progenitores. La ley de sucesión es inviolable. En consecuencia, la aceptación del derecho de una mujer a heredar ha sido una importante disposición que promueve su emancipación. Un aspecto relacionado con esto es la aceptación cultural del derecho de la mujer a suceder en los títulos hereditarios de los jefes tradicionales. Esto dio lugar en 2003 a que, en la isla principal de Rarotonga, cinco de los seis títulos tradicionales correspondieran a mujeres.

Legislación sobre violencia doméstica

16.18 Hasta 1994 sólo una ley trataba concretamente de la violencia doméstica. El artículo 539 de la Ley de las Islas Cook de 1915 tipificaba como delito el hecho de que un ex marido entrara sin autorización en el domicilio de su antigua mujer, y el delito era sancionado con una multa de hasta 40 dólares o una pena de prisión no superior a tres meses.

16.19 En 1994 se enmendó la Ley para prever que se dictaran órdenes de separación, de ocupación y de prohibición de hostigamiento. En la actualidad prácticamente cualquier persona puede lograr que se dicte contra otra una orden de prohibición de hostigamiento, la cual se utiliza en los casos de violencia doméstica. Esta enmienda ha mejorado en forma significativa la legislación de las Islas Cook.

16.20 Sin embargo, no existe ninguna norma legal que prevea órdenes contra la violencia del hogar cuando las parejas sigan viviendo juntas. Un número mucho mayor de mujeres, anticipando que es probable que su pareja cometa una agresión contra ellas, pero que no desean que acabe en los tribunales o en la cárcel pueden sentirse menos reacias a recabar la asistencia de la policía si saben que sólo se

detendrá a su pareja por un período limitado y que después será puesta en libertad sin cargos.

16.21 Como se indica en el epígrafe correspondiente al artículo 12 del presente informe, la violencia doméstica es un problema en el país. Además de las cuestiones atinentes al alcance de las normas legales, hay problemas relacionados con la cohesión y homogeneidad en la aplicación de la ley, así como con la necesidad de formación de los funcionarios judiciales. El retiro de las acusaciones de violencia en el hogar requiere la aprobación de un tribunal. En fecha reciente, y tras el nombramiento de juezas de paz, ha habido algunos casos en que el tribunal no ha dado su aprobación para retirar esas acusaciones.

Hijos

16.22 Las reglas aplicables a las cuestiones de la maternidad y la crianza de los hijos en la sociedad tradicional de las Islas Cook diferían mucho de las normas aplicadas en el mundo occidental. Tradicionalmente, la crianza y educación de los hijos era tanto una responsabilidad de la aldea de que se tratara como de los progenitores. Las mujeres suelen tener hijos a una edad joven y habitualmente el primer hijo será adoptado y educado por los abuelos de la madre o el padre. De hecho, muchos niños son criados por parientes cercanos y, habida cuenta del arraigado sentido de la familia extensa que aún persiste, este sistema ha funcionado bien.

16.23 Sin embargo, la idoneidad de ese sistema de parentela ha sido puesto en tela de juicio en los últimos años cuando la población ha pasado a ser más internacionalmente móvil. Ello ha dado lugar a que varias mujeres se hayan quedado con hijos y sin poder obtener apoyo, económico o de otra índole, del padre de éstos.

16.24 La mujer tiene el derecho a decidir libremente el número de sus hijos y el intervalo entre nacimientos. El Ministerio de Salud alienta activamente a las mujeres a que aumenten ese intervalo.

Custodia de los hijos

16.25 La Ley de la infancia de 1908 establece el marco normativo de la custodia y tutela, y dispone que los intereses de los hijos serán la consideración primordial a este respecto. Las Islas Cook no son parte en el Convenio de La Haya y las órdenes de custodia no pueden ejecutarse en Australia ni en Nueva Zelandia. Tampoco las órdenes dictadas en estos países son ejecutables en las Islas Cook.

16.26 Aún cuando la legislación puede establecer los derechos legales de custodia, tutela y acceso, es necesario proseguir la labor para alentar a los padres a asumir plena responsabilidad respecto de sus hijos, inclusive el apoyo y el aliento emocionales. Esto sólo puede lograrse a través de las expectativas y la presión social que crean las normas y costumbres. La cultura de las Islas Cook está cambiando continuamente. En el caso de un creciente número de mujeres, no es ya posible depender de la familia extensa en lo que concierne al cuidado de los hijos.

Mantenimiento de los hijos

16.27 Todos los niños, sea cual fuere su género o la condición de sus padres, son tratados en un pie de igualdad a los efectos del mantenimiento de los hijos, que se rige por la Ley de las Islas Cook de 1915. En la mayoría de los casos, cuando las

parejas con hijos no viven juntas, se concederá a la madre la custodia y guarda de éstos y el padre seguirá realizando su trabajo asalariado. La Ley hace una distinción entre las solicitudes presentadas por las mujeres casadas y las solteras. Es preciso eliminar esta distinción.

16.28 En teoría se prevén severas sanciones en caso de contravenir una orden de pago de la pensión alimenticia, y el hecho de no pagar ésta puede comportar una pena de prisión de hasta dos años. En la práctica, sin embargo, son raros los enjuiciamientos por no pagar esa pensión. El artículo 565 de la Ley de las Islas Cook de 1915 dispone que un tribunal no puede conceder el pago de alimentos en relación con un período anterior por una cantidad que exceda de 100 dólares. Esta situación ha sido objeto de críticas, aduciéndose que crea un incentivo para que los padres no paguen la pensión alimenticia hasta que un tribunal les ordene hacerlo. También existen lagunas legales; por ejemplo, cuando se ordena a un padre que pague alimentos y éste abandona el país, existen escasas opciones para ejecutar la orden.

16.29 Pocas mujeres saben que pueden solicitar a un tribunal que impida que un padre que vuelva al país de visita lo abandone hasta que haya prestado garantías suficientes de que pagará la pensión alimenticia. Las que conocen este derecho se suelen sentir intimidadas por una acción judicial y no tienen con qué pagar los gastos que supone un litigio.

16.30 Las órdenes de pago de alimentos a los hijos las ejecuta el Ministerio de Asuntos Internos y Servicios Sociales, aunque ha señalado que tropieza con dificultades para ejecutarlas, sobre todo cuando los padres responsables se han trasladado a Nueva Zelanda. El Ministerio también ha indicado que esta parte de la Ley de las Islas Cook está anticuada y es preciso modificarla para ajustarla a los aspectos pertinentes de la legislación en materia de inmigración y el régimen de intercambio de información con Nueva Zelanda y Australia. Además, hay algunas disposiciones que discriminan contra la mujer, como las del artículo 546, que exigen la corroboración de los datos de filiación de una madre, mientras que en el caso del padre no se requiere tal corroboración.

Adopción

16.31 Con arreglo a la Ley de las Islas Cook de 1915 se pueden adoptar niños y jóvenes de una edad de hasta 21 años. La consideración primordial es el bienestar y los mejores intereses de la persona que se adopte. Se debe obtener el consentimiento del niño si este ya ha cumplido los 12 años de edad. El progenitor adoptivo debe también ser una persona bien preparada y apropiada para que se le conceda el cuidado y custodia del niño y tener capacidad suficiente para mantenerlo.

16.32 En la Ley de las Islas Cook de 1915 no se hace distinción alguna entre europeos y “maories de raza aborigen” del país. La Ley tipifica como delito el hecho de que una pareja maorí o un maorí solo adopte un niño extranjero; no obstante, un europeo solo, una pareja europea y/o una persona maorí y otra europea que estén casados pueden adoptar un niño extranjero o del país. Ello se debe a las normas legales sobre la tierra vigentes en las Islas Cook.

Edad para poder otorgar consentimiento

16.33 La Ley de delitos de 1969 prevé la concesión de protección jurídica a los niños que sean objeto de abusos físicos o sexuales, o que estén abandonados. La agresión, la violación, la corrupción, el incesto y la prostitución son delitos penales castigados por la Ley. Los actos sexuales o deshonestos con una niña menor de 12 años de edad, o una adolescente cuya edad esté comprendida entre los 12 y 15 años, comportan la imposición de una severa pena de prisión. El consentimiento por parte de la niña no puede alegarse como defensa, ni tampoco el hecho de que la persona acusada creyera que la niña tenía una edad superior a los 12 ó 15 años, según el caso. Disposiciones análogas protegen a los niños varones contra todo abuso sexual.

Aplicación en el futuro

16.34 Hay varias cuestiones significativas, relacionadas tanto con la reforma legislativa como con la práctica, que aún no se han abordado en esta importante esfera. La reforma de las normas legales sobre la violencia doméstica y el mejoramiento de la práctica a ese respecto con miras a aumentar la seguridad personal de las mujeres, son temas de alta prioridad, junto con los aspectos de la administración del mantenimiento de los hijos.

Resumen

El presente informe representa un importante paso para las Islas Cook. Hay muchos sectores en los que las mujeres del país están logrando progresos, sobre todo en lo concerniente a la educación y la salud. Los avances en otras esferas son lentos pero constantes. La protección constitucional contra la discriminación y las altas tasas de participación de la mujer en muchos ámbitos de la vida social y familiar constituyen una buena base para el futuro y el Gobierno está colaborando con las organizaciones no gubernamentales en todo lo referente al desarrollo y el adelanto de la mujer.

El Gobierno reconoce que es preciso desplegar más esfuerzos; en algunas esferas ha disminuido el ritmo de cambio y en otras la labor se ha estancado. No obstante, el Gobierno está firmemente decidido a lograr más avances a fin de atender las necesidades concretas de las mujeres y los hombres de las Islas Cook. Siguen planteados muchos retos, inclusive el de sentar unas bases económicas seguras para el país, haciendo frente a las cuestiones ambientales y garantizando la seguridad de la mujer. Se ha definido un programa de reforma legislativa y se ha establecido un grupo de trabajo al respecto. La buena labor de las organizaciones femeninas y de varias organizaciones no gubernamentales en lo tocante a promover el desarrollo y el adelanto de la mujer seguirá siendo respaldada por el Gobierno a fin de que la población de las Islas Cook en conjunto pueda avanzar en todos los ámbitos.

Bibliografía

1. *A Situation Analysis of Children, Youth and Women*, Gobierno de las Islas Cook con la asistencia del UNICEF, 2004.
2. *Comunicación nacional inicial de las Islas Cook de conformidad con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*, octubre de 1999.
3. *Disability in the Pacific: Report on the Cook Islands Disability Identification Survey*, Rebekah McCulloch, Sumac Consultants, 2002.
4. *Informe sobre la educación para todos – Islas Cook*, Ken Matheson, Ministerio de Educación de las Islas Cook, 1999.
5. *Industrial Relations in the South Pacific*, Saatendra Prasad y Kevin Hince, Universidad del Pacífico Meridional, 2001,
6. *IOC Regional Women in Sports*, Comité Nacional Olímpico y de Deportes de las Islas Cook, 2002.
7. *IOC Regional Seminar for Women in Sport: “1996-2002: Women in the Oceania Sport Movement: Progress Evaluation”*, Comité Nacional Olímpico y de Deportes de las Islas Cook, 2002.
8. *National Youth Policy*, Ministerio de Asuntos Internos y Servicios Sociales, 2001.
9. *Exámenes nacionales de las estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer – Polinesia*, Comisión del Pacífico Meridional, 1995.
10. *‘Oraanga Meitaki o te Kuki Airani’, A Review of the Health Sector in the Cook Islands*, Ministerio de Salud, Gobierno de las Islas Cook, 2000.
11. *Pacific Human Development Report*, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 1994.
12. *Pathways to Development: a report on Cook Islands legislation and consistency with CEDAW*, Liddicoat, 2005.
13. *Reforming the Political System of the Cook Islands*, informe de la Comisión de Examen Político, Rarotonga, 1998.
14. *Report on Child Socialization on Rarotonga*, Eva Saar MA, Universidad de Basilea, Suiza.
15. *Review and Evaluation of the Cook Islands National Policy on Women (1995)* (con inclusión de la matriz de políticas, el plan nacional de acción y el marco nacional de aplicación, julio de 1995 a 1999), Robin Gillespie, Consejo Nacional de la Mujer, enero de 2003.
16. *Special Needs Education Policy*, Ministerio de Educación de las Islas Cook, 2002.
17. *The Cook Islands 2000 Census of Agriculture and Fisheries*, Ministerio de Agricultura.

18. *The Cook Islands – European Community, Country Strategy Paper and National Indicative programme for the period 2001-2007* (1.3.2002 - Rev.).
19. *The Cook Islands Voyage to Statehood*, Ministerio de Relaciones Exteriores e Inmigración, publicación ocasional No. 1, julio de 1998.
20. *University of the South Pacific Extension Annual Reports*, 1999 y 2000.
21. *Women and the Law*, Informe nacional de las Islas Cook, Dr. Takiora Ingram, “Seminario regional sobre la mujer y el derecho en las islas del Pacífico”, Centro de Asesoramiento de la Mujer de las Islas Cook /Punanga Tauturu, Rarotonga, Islas Cook.
